

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

**MIGRACIÓN IRREGULAR DE MUJERES NICARAGÜENSES EN COSTA RICA:
IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN
MATERIA MIGRATORIA Y SU ALINEACIÓN CON EL ENFOQUE DE GÉNERO**

LAURA CHACÓN ZÚÑIGA

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN RELACIONES
INTERNACIONALES CON ÉNFASIS EN POLÍTICA INTERNACIONAL

Heredia
Agosto, 2026

**MIGRACIÓN IRREGULAR DE MUJERES NICARAGÜENSES EN COSTA RICA:
IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN
MATERIA MIGRATORIA Y SU ALINEACIÓN CON EL ENFOQUE DE GÉNERO**

Tesis para optar por la Licenciatura en Relaciones Internacionales con Énfasis en Política
Internacional

Postulante

Laura Chacón Zúñiga

Tribunal Examinador

Dra. Jéssica Ramírez Achoy
Representante del Decano

Msc. Jerlyn Tatiana Chacón Salazar

Representante de la dirección Unidad Académica

Dra. María Fernanda Morales Camacho

Tutor

M.Sc. Kristy Crawford Castro

Lector

Agosto 2026

Agradecimientos

A mi mamá y a mi papá, por acompañarme y apoyarme en este y en todos los caminos que he decidido emprender.

A mi tutora María Fernanda y a mis profesores, por su orientación y sus aportes a mi formación académica y profesional.

A las mujeres migrantes que forman parte de esta investigación, cuyas experiencias fueron fundamentales para su desarrollo. Que sus realidades sean visibilizadas y que este estudio contribuya, desde el ámbito académico, a reconocer los desafíos que enfrentan y las brechas que persisten en la garantía de sus derechos.

Laura Chacón Zúñiga

Resumen

La internacionalización de los derechos humanos ha sido un proceso largo y complejo que ha logrado un creciente impacto en el derecho interno de los países, como es el caso del Estado costarricense, el cual ha adoptado tratados internacionales e instrumentos en la materia. Sin embargo, no siempre existe coherencia entre dichos compromisos y el orden jurídico interno y en caso de darse coherencia entre estos, no siempre la hay en los procesos y metodologías que los pretenden garantizar.

Los instrumentos internacionales, y en específico los referentes a los derechos humanos, ven muchas veces obstaculizada su aplicación progresiva en el ordenamiento interno de los países, limitándose a un carácter declarativo.

Según Chacón (2016) “el mecanismo adecuado para incorporar el derecho internacional de los derechos humanos al ordenamiento jurídico interno corresponde a la ratificación de un tratado internacional” y, consecuentemente, los Estados pueden adaptar este instrumento a su normativa interna, en uso de sus potestades y de su autodeterminación.

Sin embargo, y tomando en consideración el reconocimiento constitucional de dichos instrumentos en el ordenamiento costarricense, su cobertura legal no es congruente con las vivencias y disfrute de los derechos humanos de muchas personas, y en este caso específico, de personas migrantes en situación de irregularidad. Como bien indica Chacón (2016), “el hecho que la tutela de los derechos humanos protegidos internacionalmente tenga un valor jerárquico superior a la misma ley ordinaria, e inclusive similar a la constitucional, no es sinónimo de garantía y efectividad para tales derechos”.

Así, esta investigación está enfocada en analizar el alcance de los instrumentos y normativa internacional migratoria asumida por Costa Rica, reconociendo los logros y retos de su implementación, así como identificar su alineación con el enfoque de género, a partir del análisis de caso de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad.

Este abordaje resulta fundamental para las Relaciones Internacionales al desafiar paradigmas clásicos, posicionando la seguridad humana y el género como ejes centrales de la agenda internacional. Su aporte reside en un análisis crítico que evidencia cómo las barreras estructurales e institucionales condicionan la efectividad real de los compromisos internacionales en el ámbito local.

Abstract

The internationalization of human rights has been a long and complex process that has progressively influenced the domestic legal systems of many countries. In the case of Costa Rica, the country has adopted several international treaties and instruments in this field. However, coherence between these international commitments and national legal frameworks is not always achieved, and even when it is, consistency in the processes and methodologies intended to guarantee such rights often remains pending.

International instruments, particularly those related to human rights, frequently face obstacles to their progressive implementation in domestic legislation, often remaining merely declarative.

According to Chacón (2016), “the appropriate mechanism for incorporating international human rights law into the domestic legal system corresponds to the ratification of an international treaty,” which allows States to adapt these instruments to their internal regulations in the exercise of their sovereignty and self-determination. Nevertheless, despite the constitutional recognition of these instruments within Costa Rica’s legal framework, their legal coverage does not align with the lived realities and the effective enjoyment of human rights for many individuals—especially irregular migrants. As Chacón (2016) points out, “the fact that the protection of internationally recognized human rights holds a hierarchical value superior to ordinary law, and even comparable to the Constitution itself, is not synonymous with effective guarantee and enforcement of such rights.”

Thus, this research focuses on analyzing the scope of international instruments and migratory norms adopted by Costa Rica, identifying both the achievements and challenges of their implementation, and examining their alignment with a gender perspective through a case study analysis of irregular Nicaraguan migrant women. This approach is particularly significant for the field of International Relations, as it challenges classical paradigms by positioning human security and gender as central axes of the international agenda. Its contribution lies in providing a critical analysis that demonstrates how structural and institutional barriers shape the actual effectiveness of international commitments at the local level.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	i
Abstract	ii
Tabla de Contenidos	iii
Índice de Acrónimos	v
Índice de Tablas	vi
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
A. Objetivos de investigación	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos.....	4
B. Justificación.....	4
C. Planteamiento de la problemática.....	8
D. Marco teórico-conceptual	13
i. Institucionalismo liberal	15
ii. Enfoque de género	20
iii. Interseccionalidad.....	26
CAPÍTULO II. PRINCIPALES COMPONENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PROCESO MIGRATORIO IRREGULAR DE LAS MUJERES NICARAGÜENSES HACIA COSTA RICA.....	39
A. Contexto socioeconómico de Nicaragua	40
B. Influencia del contexto socioeconómico nicaragüense en la migración	44
C. Caracterización de los flujos migratorios nicaragüenses en general	47
D. Migración irregular de mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica	49
E. Conclusiones.....	53
CAPÍTULO III. COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COSTA RICA EN MATERIA MIGRATORIA: ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN	55
A. Instrumentos ratificados por Costa Rica en materia migratoria	58
1. Convención sobre el Estatuto de Apátridas	58
2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo.....	59
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos	60
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	60
5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	61
6. Convención contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.....	62
7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: .	62
8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados	63
9. Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos	64
B. Estrategias de implementación en Costa Rica.....	64
1. Convención sobre el Estatuto de Apátridas	64
2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo.....	65
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos	66
4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	67
5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	68
6. Convención contra Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	68
7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer...	68

8.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados	69
9.	Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos	70
C)	Instrumentos que originan mecanismos de implementación en Costa Rica	70
1.	Convención sobre el Estatuto de Apátridas	70
2.	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo.....	71
3.	Convención Americana sobre Derechos Humanos	73
4.	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	73
5.	Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	74
6.	Convención contra Tortura y Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	74
7.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer... 75	
8.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados	76
9.	Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos	77
D)	Conclusiones	77
CAPÍTULO IV. IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS MIGRATORIOS DE COSTA RICA: UN ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y EL CASO DE MUJERES NICARAGÜENSES EN SITUACIÓN IRREGULAR		81
A)	Análisis de instrumentos internacionales	82
1.	Convención sobre el Estatuto de Apátridas	82
2.	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.....	85
3.	Convención Americana sobre Derechos Humanos	89
4.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	92
5.	Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	95
6.	Convención contra Tortura y Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	99
7.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 102	
8.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados	105
9.	Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos	109
B.	Convergencias y divergencias entre los instrumentos analizados.....	113
1.	Convergencias.....	113
2.	Divergencias	114
C.	Conclusiones.....	116
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		117
A.	Conclusiones.....	117
A.	Recomendaciones	121
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		123
ANEXO 1.....		137
ANEXO 2.....		141
ANEXO 3.....		143
ANEXO 4.....		145

Índice de Acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
ASTRADOMES	Asociación de Trabajadoras Domésticas.
CATEM	Centro de Atención Temporal de Migrantes.
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CONATT	Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería.
DIMEX	Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros.
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional.
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres.
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos.
INIDE	Instituto Nacional de Información de Desarrollo.
MEP	Ministerio de Educación Pública.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
OEA	Organización de los Estados Americanos.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
PANI	Patronato Nacional de la Infancia.
PIEG	Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
PLANOVI	Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en todas las Edades.
PNNA	Política Nacional de la Niñez y Adolescencia.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
RI	Relaciones Internacionales.
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Índice de Tablas

Tabla 1. Matriz de Evaluación: Convención sobre el Estatuto de Apátridas	82
Tabla 2. Matriz de Evaluación: Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.....	85
Tabla 3. Matriz de Evaluación: Convención Americana sobre los DDHH	89
Tabla 4. Matriz de Evaluación: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	92
Tabla 5. Matriz de Evaluación: Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	96
Tabla 6. Matriz de Evaluación: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	99
Tabla 7. Matriz de Evaluación: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)	102
Tabla 8. Matriz de Evaluación: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	106
Tabla 9. Matriz de Evaluación: Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (Convenio 189).....	109

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda un tema trascendente para el contexto internacional actual, al estudiar un área de gran importancia para las Relaciones Internacionales: la política internacional migratoria. En particular, se centra en los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica en materia migratoria y cómo estos se operacionalizan en el ámbito nacional.

Si bien la internacionalización de los derechos humanos ha logrado un impacto en el derecho interno de los países, como ha sido el caso costarricense, se observa con frecuencia que no siempre hay coherencia entre lo asumido y el ordenamiento jurídico interno, y que, incluso, cuando hay coherencia normativa, persisten vacíos en los procesos que pretenden garantizar esos derechos.

Para efectos de esta investigación, el abordaje se hizo mediante el siguiente objetivo general: “Analizar la implementación de los compromisos internacionales en materia migratoria en Costa Rica y su alineación con el enfoque de género a partir del caso de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad”, el cual se desarrolló por medio de un análisis comparativo entre los distintos instrumentos internacionales y su materialización a través de mecanismos y estrategias nacionales.

Se comenzó por el planteamiento de una problemática central, que se articula en torno a la brecha que existe entre el discurso internacional de protección de derechos humanos de personas migrantes y la realidad práctica en Costa Rica. A pesar de que el país cuenta con una normativa robusta y ha ratificado instrumentos migratorios y de protección de los derechos de las mujeres, como la Convención Belém do Pará y la CEDAW, su

implementación enfrenta obstáculos asociados a la discrecionalidad administrativa, sesgos institucionales e interpretaciones diferenciadas de las personas funcionarias encargadas de garantizar estos derechos.

Ante este panorama, la pregunta que guía la investigación es: ¿Cómo han sido implementados los compromisos internacionales en materia migratoria en Costa Rica para el caso de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad y su alineación con el enfoque de género?

Este análisis se sustenta en tres pilares teórico-conceptuales: el institucionalismo liberal, el enfoque de género y la interseccionalidad. El primero permite comprender cómo la normativa internacional influye en la conducta de los Estados y se traduce en políticas públicas y normativa nacional. A su vez, se complementa con el enfoque de género y la interseccionalidad, ambos esenciales para visibilizar desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a las mujeres migrantes, donde se cruzan variables como la clase social, el estatus migratorio y la etnia. Este marco permite analizar la incorporación del enfoque de género en los compromisos internacionales y su relevancia en los procesos de implementación.

En términos metodológicos, se adopta un enfoque cualitativo-transformativo, utilizando el estudio de caso para profundizar en las subjetividades de las mujeres migrantes, empleando una triangulación entre el análisis documental, las entrevistas semiestructuradas a personas expertas y los testimonios de mujeres migrantes con estatus irregular. Además, se realiza una evaluación documental mediante matrices de análisis basadas en la adaptación de la Guía de Evaluación de ONU Mujeres (2014), que facilita valorar cualitativamente el grado de alineación de los instrumentos seleccionados con el enfoque de género, considerando dimensiones como el diseño y condiciones para su ejecución.

El segundo capítulo sintetiza los factores sociales y económicos que han impulsado la migración desde Nicaragua hacia Costa Rica. Para ello se examina el contexto socioeconómico nicaragüense de los últimos cincuenta años, destacando cómo el estancamiento económico y la inestabilidad política han incidido en los procesos migratorios hacia un país receptor percibido como más estable.

Asimismo, se explora la feminización de la migración, destacando que las mujeres migran por razones no solo económicas, sino huyendo de contextos de violencia de género.

Este análisis es fundamental para vislumbrar que la migración irregular femenina no es un hecho aislado, sino la respuesta a una problemática estructural más profunda.

El tercer capítulo se enfoca en los instrumentos jurídicos internacionales que el país ha ratificado, así como los mecanismos y estrategias nacionales diseñadas para su implementación. A lo largo del capítulo se revisan nueve tratados clave, permitiendo observar una evolución progresiva de la normativa migratoria costarricense. Sin embargo, se identifican importantes divergencias entre la normativa y su aplicación práctica.

Mientras que el tercer capítulo constituye el núcleo empírico de la investigación, ya que en este se realiza una evaluación de la alineación de los nueve compromisos internacionales con el enfoque de género. Mediante matrices de evaluación, se analiza cada instrumento, revelando que algunos instrumentos, como la CEDAW, poseen una alineación alta, mientras que otros, como la Convención de Apátridas, mantienen una posición neutral, sin incorporar de forma clara las necesidades específicas de las mujeres.

Las entrevistas y testimonios permitieron identificar fenómenos como la denominada “burocracia de ventanilla”, uno de los principales obstáculos para que las mujeres migrantes accedan efectivamente a determinados servicios públicos. Asimismo, las entrevistas a mujeres migrantes evidencian que el acceso a derechos humanos básicos suelen depender de la discrecionalidad de las personas funcionarias que les atienden.

Por su parte, el último capítulo constituye la síntesis y propuesta de la investigación, contrastando los compromisos asumidos con la realidad operativa a la que se enfrentan las mujeres migrantes nicaragüenses. En este apartado se detallan convergencias y divergencias identificadas, relevando que el país posee una estructura normativa robusta, pero con una implementación fracturada. Este apartado concluye respondiendo la pregunta de la investigación, al señalar que la implementación de los instrumentos internacionales es formalmente consistente con los compromisos asumidos, pero operativamente fragmentada y reactiva.

Finalmente, se propone un conjunto de recomendaciones dirigidas al Estado costarricense, enfocadas en flexibilizar costos de regularización y requisitos procedimentales, fortaleciendo la implementación de los compromisos internacionales y el monitoreo de su impacto diferenciado. Estas medidas buscan generar mayor sensibilización

institucional para eliminar tratos degradantes, con el fin de pasar del cumplimiento formal a una protección sustantiva de los derechos de las mujeres migrantes.

A. Objetivos de investigación

Objetivo general

Analizar la implementación de los compromisos internacionales en materia migratoria en Costa Rica y su alineación con el enfoque de género a partir del caso de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad.

Objetivos específicos

- a. Caracterizar los principales componentes económicos y sociales del proceso migratorio irregular de las mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica.
- b. Determinar los principales compromisos internacionales adquiridos por Costa Rica en materia migratoria, así como las estrategias y mecanismos para su implementación.
- c. Determinar la alineación de los compromisos con el enfoque de género y la relevancia de este en la implementación de políticas migratorias internacionales en el contexto costarricense.
- d. Analizar la implementación de los compromisos migratorios asumidos por Costa Rica a partir del caso de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad.

B. Justificación

El fenómeno migratorio no es reciente ni inesperado, sin embargo, se ha intensificado en el siglo XXI, donde destacan elementos como la integración regional y la globalización como contextos que lo dinamizan. Debido a esto, la migración es uno de los aspectos centrales de la agenda global actual y parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

Las razones de la migración son múltiples, en muchos casos está vinculada a motivaciones económicas, situaciones de pobreza y escasas oportunidades para surgir en el país de origen; incluso, puede deberse a razones ambientales o por temas de seguridad personal. Pero los movimientos poblacionales no se dan únicamente por factores económicos y macroestructurales como los mencionados, sino también por factores micro-sociales, como una mejor formación académica y unión familiar.

Razones que deben ser consideradas para un análisis integral y multidimensional de la migración, y así hacerle frente mediante políticas migratorias que protejan efectivamente los derechos y atiendan las diversas vulnerabilidades que sufren las personas migrantes, especialmente grupos más susceptibles como las mujeres, tanto en el país de origen como en el de destino.

Centroamérica no está exenta de esta realidad, la situación económica centroamericana desde los años setenta se ha caracterizado por sufrir un importante estancamiento (Zarco, 2007), que ha coincidido con una crisis de la deuda interna, conflictos armados, gobiernos autoritarios y golpes de Estado, provocando en la región consecuencias devastadoras que han influido en movimientos forzosos y voluntarios de sus poblaciones, tanto internos como externos.

Más recientemente, los procesos migratorios han sido marcados por la transnacionalización laboral y globalización (Morales, 2004), siendo Costa Rica el país centroamericano que ha recibido mayor cantidad de población migrante intrarregional, principalmente nicaragüense. Específicamente, un 75,5% del total de la población inmigrante que radica en el país proviene de Nicaragua, siendo las mujeres poco más de la mitad de dicho porcentaje desde el año 2010 (Mora y Guzmán, 2015).

Así este trabajo busca enfocarse en el contexto de la creciente feminización de los flujos migratorios centroamericanos, en el caso concreto de la movilización irregular de mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica, en razón de su representatividad. Lo anterior a partir de la caracterización e identificación de los distintos compromisos migratorios que el país ha adquirido en el plano internacional y su alineación con el enfoque de género.

Costa Rica se enfrenta con desafíos importantes para visibilizar y priorizar las diferentes dinámicas migratorias que se dan en el país, ya que se ve limitada su capacidad de institucionalizar estos flujos migratorios, lo que impide garantizarles un tránsito migratorio regularizado y seguro. Según Naciones Unidas (2022) Costa Rica es:

La cuarta nación del mundo que recibió más solicitudes de refugio per cápita durante el último quinquenio. Su situación económica y estrechez fiscal, junto al flujo migratorio masivo, limitan su capacidad de acción y ponen en riesgo la cobertura adecuada de las personas que buscan refugio. (p. 1).

En este contexto, surgen otros desafíos sobre cómo garantizar a las mujeres migrantes un tránsito libre de violencia en razón de su género, proveerles mejores oportunidades laborales, mejores condiciones de vivienda y, por consiguiente, una mayor integración a la sociedad costarricense.

Desafíos a los que es fundamental responder en términos de política y acción pública, de manera oportuna e integral y en la línea del discurso internacional costarricense en materia migratoria y de derechos humanos.

Sobre las vivencias y retos que experimentan las mujeres migrantes nicaragüenses, las razones para migrar, ya sean de tipo cultural, económico, social, político, y de más, se han hecho ya investigaciones muy completas, como la tesis de maestría realizada por Mayra Brown (2020), “Desigualdad multidimensional que experimentan las mujeres nicaragüenses en el acceso y permanencia en el trabajo remunerado en Costa Rica”, y la investigación del Banco Interamericano de Desarrollo (2018), “Aspectos de la migración nicaragüense en Costa Rica” (p.?).

Se han realizado trabajos de campo y entrevistas, como el estudio binacional (Nicaragua - Costa Rica), realizado por Marisol Patiño, Adilia Solís y Claudia Galo (2008), sobre la incidencia de la migración en las mujeres, con entrevistas y grupos focales, que revelan mucho de ese contexto vivido por las mujeres migrantes nicaragüenses en suelo costarricense. Se hace referencia a los peligros que se ven expuestas en su tránsito migratorio, sea regular o irregular, y una vez instaladas en el país receptor, las dificultades que tanto la sociedad como las instituciones les interponen.

No obstante, no se han realizado estudios que analicen críticamente el alcance de los acuerdos internacionales en materia migratoria a partir de un caso representativo como lo son las mujeres nicaragüenses que migran en condición de irregularidad hacia Costa Rica. De allí la motivación académica y también social de esta propuesta de tesis. Si bien los procesos migratorios entre Costa Rica y Nicaragua se han estudiado de manera amplia desde diferentes disciplinas, como el derecho, la sociología y las ciencias políticas, un abordaje desde la dimensión institucional internacional preocupada por el cumplimiento de compromisos externos adquiridos y con una visión desde el enfoque de género, ofrece una aproximación novedosa.

Se considera como un tema pertinente y relevante en las Relaciones Internacionales como disciplina, no sólo porque contribuye con el debate en términos institucionales sobre las posibilidades de aplicación efectiva de los acuerdos asumidos internacionalmente por los Estados, sino porque los discute en la dimensión de género desde un tema de gran complejidad como lo es la migración.

Desde una perspectiva de género se han evidenciado las problemáticas de considerar a la persona migrante como un ser homogéneo, esto como consecuencia de que tal y como indica Cavalcanti (2014), la región y sus diversos desafíos dificultan una visión consensuada de lo que implica ser persona migrante.

La migración internacional en general, y el flujo migratorio entre Nicaragua y Costa Rica en particular, son fenómenos de suma relevancia para el análisis y entendimiento de la coyuntura regional e internacional del siglo XXI, siendo parte de los nuevos fenómenos transnacionales, no porque la migración de personas sea un nuevo fenómeno, sino por las características de la misma y sus alcances a nivel de política estatal. La movilidad de las poblaciones ha cambiado y reformado las sociedades modernas, influyendo en diversidad de ámbitos como el político, racial, cultural, jurídico, socioeconómico e ideológico de los estados expulsores, de tránsito y receptores de las personas migrantes.

Desde la disciplina de las Relaciones Internacionales es posible estudiar las migraciones como un fenómeno externo que repercute a nivel interno, centrándose en las respuestas estatales a través de políticas migratorias, así como la incidencia de dichas políticas en otros países, al ser un tema concerniente a la seguridad nacional en tanto implica un traspaso de fronteras. Según González (2015):

La práctica totalidad de la academia especializada en cuestiones de seguridad, así como la mayoría de los actores sociales implicados en temas migratorios, coinciden en que las migraciones internacionales, los movimientos de personas, en definitiva, la movilidad humana, se ha convertido en un punto esencial de la agenda de seguridad de los países desarrollados, tanto en el plano interno, como en el internacional. (p. 4).

Es con este fin que se sintetizan en este trabajo los compromisos que Costa Rica ha adquirido en materia migratoria y su alineación con el enfoque de género, siendo un aporte importante para la comprensión, no sólo del fenómeno en el marco de las Relaciones Internacionales, sino de los avances y retos que representa para el país la migración irregular

de mujeres nicaragüenses. El aumento significativo de la migración femenina exige la inclusión del género en la formulación de compromisos nacionales e internacionales y en la planificación de políticas públicas que promuevan su efectiva protección, justicia y empoderamiento en la sociedad.

Así, esta investigación se propone ofrecer un aporte práctico enfocado en la visibilización de los avances y retos vinculados con las políticas migratorias con enfoque de género implementadas en Costa Rica, así como el entendimiento de la operacionalización de políticas públicas complejas y multidimensionales, consecuencia de los compromisos a nivel regional e internacional, con interés de mejorar las condiciones migratorias en general, y con particular interés, las de aquellas mujeres que dejan sus países de origen en condiciones de irregularidad en busca de mejores condiciones de vida.

C. Planteamiento de la problemática

El fenómeno migratorio ha escalado y sobrepasado la capacidad de respuesta de los Estados por sí solos, pero también de la sociedad internacional en conjunto, como consecuencia, es un asunto incluido en las agendas de las principales conferencias y cumbres mundiales, en busca de soluciones a sus impactos sociales, políticos, culturales y económicos.

Dicho lo anterior, las políticas migratorias son una herramienta idónea aplicada por los Estados, que repercute, a su vez, en las relaciones exteriores de estos, ya que “los migrantes internacionales son, por definición, extranjeros y nacionales de otro Estado” (Ortega y Espinosa, 2010, p. 4).

En el contexto global de la migración, Centroamérica se presenta como una zona expulsora de personas migrantes, principalmente hacia los Estados Unidos de forma extrarregional. Según datos de Inter-American Dialogue (2015), más de 100.000 migrantes centroamericanos ingresan a Estados Unidos cada año, la mayoría de estos de forma irregular, y en contraste, respecto al flujo migratorio intrarregional, Costa Rica y Belice son los mayores receptores de población migrante.

Tanto en la migración extra como intrarregional, las personas se ven expuestas a gran multiplicidad de retos y peligros que deben ser abarcados, tales como, ser sometidos a tratos degradantes, tortura, explotación laboral, sexual, y demás contrarios a la dignidad y derechos humanos. En este caso se da un enfoque en población migrante femenina de origen

nicaragüense en condición de irregularidad, que en medio de su trayecto migratorio hacia Costa Rica es usualmente vulnerada e invisibilizada, debido a las condiciones en las que salen de su país y por temas de género.

Según datos de *UN Migration*, en su Monitoreo de Flujo Migratorios Irregulares en la Zona Norte de Costa Rica, entre octubre del 2021 y febrero 2022 ingresaron 13 974 personas nicaragüenses al país, de las cuales un 44% fueron mujeres. Según Gutiérrez, “ser mujer, nicaragüense y migrante, son condiciones de subordinación cotidianamente cobradas por la sociedad con la que conviven” (Gutiérrez, 2008, p. 294). Lo anterior, refuerza la necesidad de políticas migratorias que reconozcan las particularidades de quién migra, donde el género es una variable de mucho peso, ya que implica estructuras sociales de dominación, exclusión y violencia.

Piero Emmanuel Silva (2018) indica que, desde una perspectiva histórica, la mujer ha estado relegada de las actividades de poder en la sociedad; el rol de la mujer se ha limitado al ámbito privado, es decir, al mantenimiento del hogar y la maternidad, estructura que es consecuencia del modelo patriarcal predominante en el siglo XXI. Respecto a la violencia que viven las mujeres por razón de su género, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, “una de cada tres mujeres ha sufrido violencia sexual o física en algún momento de su vida” (Silva, 2018, p. 80).

Durante el trayecto migratorio se evidencian experiencias a las que las mujeres migrantes nicaragüenses se ven expuestas, ya que estas son más vulnerables debido a su género, situación que se agrava si emigran de forma irregular, sufriendo diferentes tipos de violencia, en particular violencia sexual. Loría (citado en Sandoval, 2015) señala que en entrevistas realizadas entre los años 2000 y 2002 obtuvo información sobre cómo algunas mujeres debieron “pagar” con “favores” sexuales, sin embargo, estos casos no se denuncian.

Además, las condiciones en que se desplazan son precarias, siendo muchas veces maltratadas en zonas fronterizas. En el mejor de los casos logran llegar al país de destino, ya que muchas mujeres son víctimas de trata de personas, privadas de su libertad y explotadas por lapsos indeterminados.

En caso de lograr llegar a Costa Rica, las situaciones críticas no terminan, muchas de estas mujeres no conocen a nadie en el país por lo que no cuentan con un lugar digno donde pasar sus primeras noches, lo que se traduce en una dificultad para encontrar empleo,

dejándolas en una posición riesgosa. “Es difícil hallar trabajo si no tenés amistades que te ubiquen el trabajo, a uno le cuesta hallar trabajo allá”, -testimonio de una mujer migrante nicaragüense en Costa Rica, ya retornada- (Patiño, 2008, p. 40).

El tema de la irregularidad no solo es un problema en el trayecto, sino que muchas veces empeora cuando las mujeres llegan al país receptor, ya que al no tener residencia ni permiso laboral se ven obligadas a buscar empleos también irregulares y experimentar casos de explotación laboral, con horarios excesivos y pésima paga.

María Artela, investigadora de la Organización Internacional del Trabajo, en Semanario Universidad (2020) indica que según informe de dicha organización: “Las trabajadoras migrantes en informalidad están en una situación “mucho más” vulnerable que las nacionales porque, por ejemplo, suelen trabajar más horas por menos paga, trabajan más en modalidad cama adentro y no pueden organizarse para la negociación colectiva de sus condiciones de trabajo porque la ley no lo permite”.

En la investigación de Brown (2020) una mujer migrante nicaragüense comenta:

Inclusive, trabajé con el Embajador de (...) y lo que me ofreció por limpiarle una casa de dos pisos con 8 cuartos, sala, cochera, sala, comedor y todo lo demás, me ofreció primero pagarme 2000 colones la hora, luego me salió pagando a 1000 colones la hora, y yo le trabajé y después me dijo él, que lo más que me podía pagar eran 6000 pesos [colones] por día, por 8 horas entonces le dije que muchas gracias, que de verdad esos 6000 colones los necesitaba más él que yo. (p. 87).

La sociedad costarricense se beneficia del trabajo de las mujeres migrantes, pero su discriminación no cesa. Las personas migrantes ocupan los trabajos que las poblaciones de países de origen no asumen, por ejemplo: la recolección de café, cultivo de piña y otras actividades agrícolas, el servicio doméstico, y la construcción (Patiño, 2008).

Al no contar con los documentos migratorios necesarios, como la residencia o permiso laboral, sus patronos no pagan garantías ni seguro social, sin posibilidad de acceder a servicios de salud pública, afectando su salud física y emocional, frente a una sociedad que además les discrimina por su condición migratoria y su género.

Lo descrito anteriormente evidencia la necesidad de analizar los alcances en la implementación de las políticas migratorias internacionales en el país y su sensibilidad en

materia de género, mediante un estudio de caso de un grupo migratorio de gran relevancia para el país dada su representatividad numérica, cercanía e historia.

Tal y como menciona García (2003), la conciencia estatal y social sobre la subordinación y discriminación de las mujeres “es un asunto de interés público que obliga a la Comunidad Internacional tanto como a los Estados nacionales a su solución” (p. 12). Las mujeres demandan cada vez más un mayor protagonismo Estatal para corregir desigualdades por razón de su género, con acciones como la incorporación de una perspectiva de género en sus políticas públicas y sociales, de manera que los responsables de diseñarlas, implementarlas y darles seguimiento, asuman un compromiso real de superar dichas desigualdades.

La formación de una política pública efectiva depende del análisis de la situación a la que se pretende enfocar, muchas veces hay una falta importante de percepción clara de cuáles o qué problemas enfrenta una población, no obstante, una política asumida por el Estado a nivel internacional y/o regional funciona como un impulso de gran relevancia para identificar esas problemáticas y hacerles frente, así ha sido en materia migratoria, y debería serlo también con base en las realidades de las mujeres migrantes priorizando un enfoque de género.

Respecto a las causas manipulables del problema, se identifican la no efectiva aplicación de instrumentos ya existentes por parte de los Estados, y la no materialización de compromisos internacionales. Si bien existen instrumentos internacionales para la protección de la población migrante que Costa Rica ha adoptado, lo cierto es que conforman una base mínima de derechos inherentes a todas las personas, referentes a la protección de la vida, prohibición de la tortura, esclavitud, detención arbitraria y discriminación racial sistemática, entre otros.

Por ejemplo, el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015) reconoce el programa Migramóvil, para ubicar a las mujeres migrantes en trabajos domésticos, con el objetivo de asegurarse que su situación laboral garantice sus derechos. Pero se presentan problemáticas importantes, ya que la CEDAW (2015) especifica que:

Muchas mujeres quedan en desamparo y en una frágil situación frente a la imposibilidad de acceso a sus derechos fundamentales en instancias como el proceso

penal, el procedimiento de violencia doméstica y el de pensiones alimentarias, debido a su condición migratoria o bien dada la imposibilidad de contar con un documento válido como medio de identificación formal en Costa Rica al momento de intentar accionar o denunciar. (p. 16).

Por lo que se le recomienda al país buscar alternativas para acreditar estatus migratorio a esta población y garantizar sus derechos. Cabe mencionar que mediante la circular 220-14, del 23 de septiembre del 2014, el Poder Judicial pretende garantizar el acceso efectivo a los procesos judiciales laborales a las personas migrantes, ya sean solicitantes de refugio o refugiadas.

Por su parte, respecto a la trata y explotación, en febrero del 2013 entró en vigencia la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) N.º 9095, que penaliza con penas entre 4 y 20 años de prisión todas las formas de trata de personas, sin embargo, según el informe de la CEDAW (2015): “Si bien su adopción fue un paso trascendental para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, persisten retos, particularmente en la interpretación de las normas” (p. 25).

También existe normativa nacional e internacional, convenciones y declaraciones ratificadas por el país respecto al trabajo remunerado de las mujeres, sin embargo, en la práctica se dan muchas inconsistencias. Según el INAMU (2019) el acceso a los derechos laborales y económicos sigue produciendo discriminaciones en razón del género, “la ausencia de derechos y garantías laborales, las ubica en una clara condición de desventaja y vulnerabilidad frente a un sistema que las quiere sumisas” (p. 78).

Estas discriminaciones se acentúan en razón de la situación migratoria de las mujeres, pese a lo que establece la Ley General de Migración y Extranjería en su artículo 3, en el cual: “se fomenta la integración de estas (personas migrantes) a la sociedad, con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género, así como a los derechos humanos...”, las condiciones laborales de las mujeres migrantes parecen depender más de lo que decidan las personas empleadoras.

La situación migratoria irregular pone a las mujeres migrantes en posiciones de vulnerabilidad, inclusive las mujeres con documentos de residencia o permisos laborales

siguen viendo vulnerados sus derechos pese a estar “integradas formalmente” a la sociedad costarricense.

En este sentido, es importante una participación estatal que vele por la protección de esta población y un cambio en la manera que la sociedad les percibe.

Las trabajadoras migrantes tienen derecho a ser protegidas con base en la Convención CEDAW, que obliga a los Estados parte a adoptar, sin dilación, todas las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación (Barrantes, 2012).

Existe, en este sentido, más que un vacío en materia de instrumentos que aseguren procesos migratorios seguros y respetuosos de los derechos humanos, instrumentos alineados con el enfoque de género que brinde garantía real a las mujeres migrantes de que dichos derechos serán respetados sin importar su situación migratoria irregular. Patiño (2008) indica que es necesario que “los Estados nicaragüense y costarricense, diseñen políticas migratorias, con enfoque de género, que consideren las expectativas y acciones que las mismas mujeres identifican para la protección de sus derechos y la respuesta a sus necesidades objetivas y subjetivas” (Patiño, p. 81).

De esta forma, la posibilidad de contar con políticas migratorias alineadas con un enfoque de género, bien planificadas y gestionadas, contribuyen con una movilidad ordenada, segura y regular de las mujeres migrantes, garantizando sus derechos y cumpliendo con los compromisos adquiridos por Costa Rica. Así, la problemática anteriormente descrita se operacionaliza en la siguiente pregunta que guía la investigación: ¿Cómo han sido implementados los compromisos internacionales en materia migratoria en Costa para el caso de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad y su alineación con el enfoque de género?

D. Marco teórico-conceptual

El propósito de este capítulo es establecer una base teórico-conceptual para abordar, desde las relaciones internacionales, el fenómeno migratorio y la implementación de los compromisos internacionales en materia migratoria en Costa Rica. Para ello, se realiza una revisión de conceptos fundamentales que sirven de marco para contextualizar la investigación. Se aborda el institucionalismo liberal, enfoque de género y la interseccionalidad, los cuales permiten comprender distintas dimensiones del problema de

estudio, con especial atención a la situación de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición irregular.

El institucionalismo liberal proporciona una base para comprender cómo los compromisos adquiridos por el país, en particular los convenios y tratados en materia de derechos humanos y migración, influyen en la internalización de principios y, consecuentemente, en la formulación de políticas nacionales. Por su parte, el enfoque de género e interseccionalidad son fundamentales para visibilizar las múltiples desigualdades específicas que enfrentan las mujeres migrantes, considerando factores como la clase social, estatus migratorio y nacionalidad, que, al entrelazarse con el género, reproducen formas complejas de vulnerabilidad.

Estos elementos base permiten examinar cómo las políticas migratorias pueden reproducir o mitigar dichas desigualdades, y en qué medida el Estado costarricense ha logrado incorporar una perspectiva integral de derechos en su política migratoria. Mediante esta mirada crítica y multidimensional, se identifican tanto avances como limitaciones en la forma en que se abordan necesidades específicas de las mujeres nicaragüenses migrantes en condición irregular mediante instrumentos y programas públicos.

Este marco también facilita un análisis empírico, permitiendo evaluar el grado de coherencia entre los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica y su implementación concreta en el ámbito nacional, particularmente en lo que respecta a la atención de las mujeres migrantes en condición irregular y la incorporación efectiva del enfoque de género en las políticas públicas. Permite examinar si las políticas adoptadas reflejan una voluntad real de transformación institucional o si responden, más bien, a una lógica de cumplimiento formal sin una aplicación sustantiva.

Asimismo, este marco guía la identificación de indicadores clave a observar en el análisis empírico, tales como accesibilidad a servicios básicos, mecanismos de regularización migratoria, garantías de protección frente a la discriminación y violencia, y la existencia o ausencia de políticas específicas dirigidas a mujeres migrantes en situación vulnerable. En conjunto, estos elementos contribuyen a construir una comprensión más profunda y crítica de la realidad migratoria en el contexto costarricense.

Así esta sección se estructura en tres partes. En primer lugar, se aborda el institucionalismo liberal, como marco desde el cual se analiza el papel de las instituciones y

los compromisos adquiridos por el Estado costarricense, particularmente en materia de derechos humanos y migración. En segundo lugar, se desarrolla el enfoque de género como una herramienta analítica que permite visibilizar desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres migrantes. Por último, se analiza la interseccionalidad, que permite comprender cómo se relacionan distintos ejes de opresión, como el género, la clase, la nacionalidad, y el estatus migratorio, entre otros.

Estos tres conceptos permiten construir una mirada crítica y multidimensional sobre el fenómeno migratorio, orientado a un análisis empírico de la investigación.

i. Institucionalismo liberal

Para analizar la incorporación del enfoque de género en materia de política migratoria internacional, resulta clave considerar el institucionalismo liberal. Esta corriente, derivada del liberalismo, otorga un papel central a las instituciones como actores capaces de influir en la conducta de los Estados a través de normas y procedimientos.

Es importante, antes de avanzar, definir qué se entiende por instituciones y cómo se diferencian de las organizaciones internacionales, y cómo ambas se relacionan. Parra (2005), define las instituciones son “reglas del juego en toda sociedad, creadas por los propios individuos para enmarcar o regular las relaciones humanas” (p. 36), y argumenta que el institucionalismo explica “el proceso de toma de decisiones de los actores políticos de una determinada comunidad en coyunturas de reforma política” (p. 32).

Por otro lado, las organizaciones internacionales son entidades creadas por los Estados para operar dentro de un marco institucional, como la Organización de las Naciones Unidas. Así, mientras las instituciones configuran reglas y normas, las organizaciones son agentes que las ejecutan.

Según Ochoa (2017), las instituciones funcionan como “mecanismos normativos de las Relaciones Internacionales que pretenden influir en la conducta de sus actores” (p. 280, lo que permite entender cómo los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género pueden transformar las políticas públicas nacionales.

Robert Keohane (1993) sostiene que “gran parte del comportamiento es reconocido por parte de los participantes como un reflejo de reglas, normas y convenciones establecidas” (p. 14). Es decir, las agendas de la política internacional no son aleatorias, sino que están gobernadas por entendimientos formales e informales, en torno a instituciones persistentes y conectadas que prescriben roles de conducta, restringen actividades y configuran

expectativas. Esta perspectiva permite analizar cómo se constituyen los marcos normativos que inciden en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas con enfoque de género.

Keohane (1993) también sostiene que, aunque no es fácil de hacer o mantener acuerdos internacionales, “la capacidad de los Estados para comunicarse y cooperar depende de las instituciones hechas por el hombre” (p. 15). Esta comprensión inicial permite avanzar hacia un análisis más profundo del papel de las instituciones en la cooperación internacional, especialmente en contextos de gobernanza global como la migración. Comprender las dinámicas institucionales es clave para evaluar tanto las oportunidades como los límites que los Estados y otros actores enfrentan en la elaboración de respuestas colectivas.

Complementando esta visión, Joseph Nye (1987) enfatiza que la cooperación internacional depende de la capacidad de los Estados de manejar estas instituciones y las normas que ellas establecen. Esto implica desarrollar canales de comunicación claros, para construir la confianza necesaria que haga posible acuerdos sostenibles y duraderos. Según Nye, sin esa habilidad los acuerdos corren riesgo de ser ineficaces, pues la cooperación internacional se sostiene en la interacción constante.

En este marco, Ochoa (2017) plantea que el institucionalismo explora la interacción entre distintos niveles institucionales (multilateral, regional, bilateral y nacional), y cómo sus normas, estructuras, y procesos de toma de decisión, y formas de operación. Esto implica ir más allá del mero cumplimiento formal de acuerdos, y observar cómo las instituciones configuran contextos que habilitan o restringen ciertas decisiones, especialmente aquellas relativas a los derechos humanos.

Aunque el institucionalismo liberal permite entender cómo las normas internacionales influyen en las políticas migratorias, también visibiliza las barreras que limitan la eficacia de estas normas en la práctica, como las tensiones que afectan a las organizaciones internacionales.

En instancias multilaterales, como la Organización de las Naciones Unidas, los Estados adoptan acuerdos que luego deben traducirse en políticas internas. Sin embargo, como destaca el institucionalismo liberal, aunque estos compromisos existen en el papel, su efectividad depende de las interacciones complejas entre actores multilaterales, regionales,

bilaterales y nacionales, lo que implica que no baste con la firma de tratados, se requiere superar barreras estructurales y políticas para traducir esos acuerdos en acciones concretas.

A medida que se profundiza en el papel de las instituciones, resulta evidente que su eficiencia enfrenta desafíos, entre ellos, las tensiones que rodean las organizaciones internacionales. María Josepha Debre y Hylke Dijkstra (2021), señalan que las organizaciones internacionales enfrentan presiones constantes tales como: “*Wars break out, economic crises occur, problems on the international agenda change, and domestic forces in IO member states may oppose cooperation*” (p. 313)¹. Estas presiones, no solo limitan la capacidad de las instituciones internacionales para implementar acuerdos, sino que también influyen directamente en cómo los Estados adaptan esas políticas a su contexto nacional, particularmente en temas migratorios.

En el ámbito de las políticas migratorias, estas presiones pueden reflejarse en la forma en que los gobiernos priorizan ciertos temas, particularmente en contextos de crisis políticas o económicas. Un ejemplo claro de cómo estas tensiones se reflejan en la práctica se encuentra en México, donde las migraciones han penetrado poco en la esfera gubernamental, debido al desinterés de actores políticos ante la sobrecarga de demandas ciudadanas (Palma y Jiménez, 2009).

No obstante, las limitaciones a la implementación no solo son políticas, sino también materiales, como presupuestos e infraestructura, y factores políticos como la voluntad y agenda de los gobiernos, que de manera conjunta condicionan los temas de interés. Incluso si los países muestran buena disposición, sin un correlato institucional y operativo interno, la implementación queda reducida a un mero formalismo, como ocurre también con otros compromisos internacionales, por ejemplo, como ha ocurrido en materia de cambio climático.

La migración femenina es particularmente relevante en el análisis de la política migratoria internacional con enfoque de género, ya que, además de las dificultades comunes a los migrantes, las mujeres enfrentan vulnerabilidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado. En el caso de Costa Rica, los compromisos internacionales podrían mejorar las

¹ Los organismos internacionales están constantemente bajo presiones externas, tales como guerras y crisis económicas, la agenda internacional cambia y así también las fuerzas, intereses o agenda interna de los estados, generando que estos se puedan oponer a la cooperación.

condiciones de las mujeres migrantes, pero las brechas entre la normativa y la práctica no solo afectan a las políticas migratorias en general, sino que son particularmente evidentes cuando se analiza la migración femenina.

En este contexto, resulta pertinente observar cómo estos desafíos se manifiestan en escenarios nacionales concretos. Costa Rica, como país receptor y de tránsito migratorio, se encuentra en una posición estratégica respecto a los acuerdos internacionales en materia de migración. Estos compromisos pueden tener repercusiones concretas sobre las políticas nacionales, especialmente en relación con la migración femenina. El análisis desde una perspectiva institucionalista y de género permite visibilizar y evaluar el grado de cumplimiento, o de omisión, de estos acuerdos y su impacto en la vida de las mujeres nicaragüenses migrantes en condición irregular.

Ahora bien, para que estos compromisos se traduzcan en transformaciones reales, es fundamental una voluntad política que impulse su implementación, ya que la voluntad política se traduce en la agenda pública. Alzate (2017) señala que es a través de este proceso que “determinados asuntos o problemas públicos se posicionan, adquieren un interés general, y son trasladados al nivel de la decisión gubernamental mediante distintas estrategias y políticas públicas” (p. 14). Esta voluntad debe complementarse con acciones jurídicas y prácticas para asegurar el cumplimiento de los acuerdos, así establecido en el artículo 1 de los Convenios de Ginebra.

En el caso de Costa Rica, pese a que reconoce derechos y libertades en su marco constitucional y mediante tratados internacionales, quienes ingresan de forma irregular ven disminuidas sus garantías y protección. Persiste así una brecha entre la normativa y la práctica, y muchas veces los esfuerzos institucionales son aislados o no se vinculan con estrategias nacionales de desarrollo, lo que convierte la garantía de los derechos humanos en un objetivo difuso o poco alcanzable.

La distancia entre el reconocimiento legal y la garantía real de derechos revela que no basta con normas o instituciones formales. En este sentido, es necesario comprender cómo las instituciones internacionales influyen en la construcción de significados y prioridades estatales, más allá de su función regulatoria inmediata. Según Keohane (1993), estas ayudan a definir los intereses de los Estados y la forma en que interpretan y orientan sus acciones. A la vez, como explica Enríquez (2019), “conceptualizan e iluminan, bajo determinados

supuestos y principios, ciertas aristas de la realidad social y de sus problemáticas, al tiempo que encubren otras facetas hasta el extremo de invisibilizar y omitirlas del espectro de los problemas públicos” (p.63).

Una vertiente crítica dentro del institucionalismo, representada por Koremenos (2011), advierte que “states negotiate and agree on institutions, but then these institutions do little to induce compliance”² (p. 14). Según esta postura, sólo los Estados dispuestos a seguir las normas acordadas son quienes firman los tratados, lo cual limita el alcance real del derecho internacional.

Esta crítica se refleja particularmente en la migración femenina, donde los Estados suscriben acuerdos que promueven la equidad de género sin necesariamente traducir esos compromisos en políticas efectivas que aborden las condiciones específicas de las mujeres migrantes. En este sentido, la adhesión formal a acuerdos internacionales puede funcionar más como una declaración simbólica que como una obligación operativa real, lo que a su vez limita el acceso a la protección institucional, especialmente para quienes se encuentran en condición irregular.

Este enfoque además resulta relevante al considerar que la dominación de género no solo se manifiesta en relaciones interpersonales, sino también a través de estructuras institucionales. Como plantea Lagarde (1996), “esta dominación es ejercida por sujetos e instituciones que van desde el ámbito estatal y civil hasta espacios más íntimos y cotidianos” (p. 10).

En este sentido, las instituciones, incluidas las internacionales, no son neutrales, pueden reforzar dinámicas desiguales u ofrecer marcos normativos que generen acciones transformadoras. Esto permite a los Estados tomar acciones que, en otros contextos, serían impensables o políticamente inviables, como solicitar la intervención de organismos internacionales en la gestión de flujos migratorios, bajo marcos normativos basados en los derechos humanos y perspectiva de género.

Desde esta perspectiva, el institucionalismo liberal proporciona herramientas conceptuales clave para comprender cómo un país traduce, o no, sus compromisos internacionales en legislación y políticas públicas, especialmente aquellos orientados a garantizar los derechos de las personas migrantes. También permite identificar tanto avances

² Los estados negocian y acuerdan instituciones, pero estas hacen poco por inducir el cumplimiento.

legislativos formales, como las limitaciones estructurales y políticas que impiden una implementación efectiva, en particular cuando se trata de integrar enfoques diferenciales como el de género.

Así, este enfoque no sólo permite ver las brechas entre el discurso y la acción, sino que también subraya la necesidad de una integración transversal del enfoque de género en todo el ciclo de las políticas públicas. En el caso de la migración femenina en condición irregular, esto implica superar el plano declarativo, y asegurar que los principios internacionales se reflejan en programas concretos, mecanismos de protección eficaces y respuestas institucionales coherentes con los derechos que el Estado ha suscrito.

De este modo, el institucionalismo liberal, en conjunto con los enfoques de género e interseccionalidad, que son abordados a continuación en este capítulo, proporciona una base útil para entender las dinámicas complejas entre la normativa internacional, los actores estatales y las experiencias diferenciadas de las mujeres migrantes.

ii. Enfoque de género

Mientras que el institucionalismo plantea el entendimiento de la sociedad a partir de sus instituciones, formales e informales, su funcionamiento y eficiencia, el enfoque de género ofrece herramientas para reconocer las dificultades, discriminaciones y violencias a las que se enfrentan las mujeres migrantes como resultado de su género, aunado a su estatus migratorio frente a dichas instituciones.

Incluir este enfoque facilita el análisis de cómo las construcciones sociales en torno al género producen roles, estereotipos y jerarquías que afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres, limitando el acceso de estas últimas a derechos, recursos y oportunidades. En el contexto de la migración, estas desigualdades se expresan en formas particulares de violencia, exclusión y discriminación que experimentan las mujeres, particularmente mujeres nicaragüenses en situación migratoria irregular en Costa Rica, experiencias que evidencian múltiples capas de vulnerabilidad.

El enfoque de género permite cuestionar la supuesta neutralidad de las políticas migratorias y visibilizar cómo estas pueden reproducir o perpetuar condiciones de desigualdad. En el desarrollo de esta investigación se evidencia que las mujeres migrantes no solo se enfrentan a desafíos económicos y legales, sino también a un sistema social y político atravesado por una organización de género que determina su posición en la estructura social.

Ante esta situación, quienes toman decisiones establecen prioridades, muchas veces guiados por sus propios intereses y el contexto. Aunque el enfoque de género, tanto en general como en los procesos migratorios en específico, constituye una demanda de la ciudadanía y de los instrumentos internacionales, en su incorporación confluye con otros problemas también relevantes y exigibles. En última instancia, es el Gobierno, como representante de la ciudadanía, quien decide qué temas ocupan un lugar prioritario en la agenda pública.

Desde esta perspectiva, es conveniente insistir en la importancia de la institucionalidad del enfoque de género, su integración formal y sistemática en las normativas, estructuras y procesos institucionales, y promover una aceptación creciente de la igualdad, equidad y el respeto por las diferencias como criterios orientadores de las distintas políticas. Reconocer a las mujeres como sujetos políticos diversos implica garantizar su acceso a oportunidades, y ampliar su participación en distintos ámbitos sociales y económicos, lo cual se desprende de un proceso de toma de decisiones en el marco de políticas públicas.

Esta revisión teórica además permite comprender que, si bien los compromisos internacionales generan marcos normativos robustos y avanzados en materia de derechos humanos y género, su traducción en la agenda política nacional depende de factores institucionales, estructurales y políticos. Esta perspectiva permite comprender por qué algunos Estados, formalmente comprometidos con tratados y acuerdos internacionales, mantienen prácticas que perpetúan la desigualdad y exclusión, como es el caso de las mujeres migrantes en situación irregular.

En este sentido, el enfoque de género tiene como punto de partida el cuestionamiento de las estructuras sociales preestablecidas, prácticas, reglas, y valores que reproducen desigualdades (Lamas, 1996). Esta visión busca explicar cómo el orden de género influye en esferas internas y externas de las personas, y no solamente en las mujeres, siendo un concepto más amplio y relacional.

El género, entendido como una construcción sociocultural que asigna significados, roles y comportamientos diferenciados a los cuerpos según el sexo asignado al nacer. No es una construcción que se genere de manera uniforme ni neutral, sino que varía según el contexto cultural, geopolítico e histórico, lo que explica que no se aplique de la misma forma

en todas las personas ni en todos los entornos. Según advierte Lamas (1999), el poder del género radica en que sus distinciones se presentan como algo natural, cuando realmente son el resultado de una serie de procesos sociales que han biologizado lo arbitrario.

El enfoque de género aporta a los estudios de las Relaciones Internacionales, y por consiguiente a esta investigación, una visión desafiante de los paradigmas clásicos, como el realismo, que justifican la posición preponderante de lo masculino en la sociedad, respecto a esto J. Ann Tickner (1992) afirmó que “la política internacional es un mundo de los hombres” (p.1), debatiendo los puntos pilares de Hans J. Morgenthau con críticas feministas.

Consecuentemente, esta perspectiva contribuye a comprender el contexto masculinizado en el que se vive y se asume como normal, generando una conversación crítica respecto a esa asimetría que, a su vez, se traduce en relaciones de poder donde la mujer se ve subordinada. Subordinación que no es solamente simbólica, sino que se materializa en la exclusión de las mujeres de espacios de decisión, normalizando su rol de sujeto pasivo en los procesos internacionales.

Para Anne Sisson y Spike Peterson, (citadas en Marchand, 2013), por género deben entenderse los “comportamientos socialmente aprendidos, las actividades repetidas y las expectativas idealizadas que se asocian y permiten distinguir entre los papeles de género prescritos de masculinidad y feminidad” (p. 63). Sin embargo, Marchand (2013) advierte que un enfoque de género debe también abarcar otras dimensiones y mecanismos de desigualdad, buscando una “intersección entre el género, clase, etnicidad, sexualidad, raza, nacionalidad, religión, edad, educación, etcétera” (p. 64).

Para hacer frente a las causas y manifestaciones de dicha subordinación, resulta fundamental visibilizar el papel que las mujeres tienen en las Relaciones Internacionales, un campo dominado históricamente por perspectivas masculinas. Autoras como Cynthia Enloe, citadas por Villarroel (2007) han planteado “la necesidad de demostrar el papel verdadero de la mujer en la política internacional, siendo este más importante del que le asignan usualmente” (p. 72). Esta afirmación cuestiona la invisibilización sistemática de las mujeres, y posiciona sus experiencias y acciones como parte de una corriente anti patriarcal, que pretende transformar los fundamentos del análisis internacional.

De forma complementaria, Lagarde (1996) afirma que en la actualidad son más las personas que reconocen la importancia de “criticar el orden del mundo patriarcal y

transformarlo, a través de opciones no opresivas ni enajenantes de convivencia entre mujeres y hombres, así como de alternativas prácticas que no estén basadas en el dominio ni en la enajenación” (p. 18), apuntando a la raíz estructural de las desigualdades de género.

Por ello, esta investigación adopta una aproximación desde los estudios de género para entender la complejidad de la diversidad en las trayectorias y experiencias de las mujeres nicaragüenses que migran irregularmente a Costa Rica, afectadas por múltiples formas de exclusión basadas en su género, estatus migratorio y condiciones socioeconómicas.

Según Gregorio Gil (1997), desde este enfoque las investigaciones pretenden definir causas que diferencian la emigración femenina y masculina, estudiando la participación de la mujer en diferentes procesos socioeconómicos y políticos, entre los que se incluyen los movimientos migratorios. Ciurlo (2014) sostiene que aplicar la perspectiva de género permite entender cómo los procesos migratorios, lejos de ser neutros en cuanto al sexo, se vinculan con roles sociales específicos asignados a las mujeres, particularmente en relación con la familia, el cuidado y la reproducción social.

Desde este marco autores como Barberá (1998) explican que los estereotipos de género sólo son rasgos de personalidad, definiendo los perfiles estereotipados entre hombres y mujeres de acuerdo con los rasgos de agentes e instrumentales en el caso de hombres, y con los etiquetados como comunales expresivas para las mujeres. Para Lamas (1999), el género desde la matriz castellana no se construye alrededor de la taxonomía de lo femenino como “un concepto asociado con el estudio de las cosas relativas a las mujeres”, sino desde la concepción y construcción del poder desde la diferencia de los sexos.

A partir de los planteamientos de Barberá (1998) y Lamas (1999), se evidencia que los estereotipos de género no son meras construcciones culturales inofensivas, sino que estos están profundamente enraizados en sistemas de poder que determinan jerarquías sociales y justifican desigualdades. Dicha clasificación de hombres con rasgos instrumentales y mujeres con características comunales no solamente delimita expectativas sociales, sino que condiciona su acceso a oportunidades y derechos, tal y como sucede en la migración. Esto señala la necesidad de problematizar el género como una categoría analítica transversal y estructural del fenómeno migratorio.

Así, los roles y estereotipos de género promueven o perpetúan inequidades de género en los procesos migratorios. Frente a la creciente participación de las mujeres en las

migraciones internacionales, resulta urgente adoptar políticas que contemplen el impacto diferenciado de este fenómeno. Desde esta mirada, la equidad de género implica “tomar conciencia y transformar la posición de desigualdad y subordinación que las mujeres han sufrido a través de siglos de historia en relación con los hombres, en la esfera familiar, económica, social, política, cultural y en la misma historia (...)” (Duarte, 2016, p. 141).

En consecuencia, el concepto de género como un principio organizador de las relaciones sociales, se convierte en una categoría de análisis indispensable para desentrañar las diferencias en la experiencia migratoria que surgen entre hombres y mujeres, pero no solamente centrado en una idea genérica de mujer sino también en las complejidades de identidad y experiencias que implica el género, para así comprender en toda su dimensión las repercusiones de la migración sobre los diferentes actores implicados en el proceso (Ciurlo, 2014), lo que evidencia su aporte analítico a los fenómenos internacionales.

En este contexto, para muchas mujeres, la migración ha representado una ruptura con los roles de género tradicionales, una posibilidad real de inserción laboral y autonomía económica, especialmente para aquellas que previamente estaban limitadas al trabajo doméstico no remunerado. No obstante, esta transformación también representa importantes riesgos, según advierte ONU Mujeres (s.f., parra. 2): “para muchas, la migración aporta estas ventajas pero, para otras, incluye correr riesgos peligrosos, como la explotación en trabajos domésticos y la vulnerabilidad ante la violencia”.

Esta doble dimensión revela que la movilidad no implica necesariamente empoderamiento, sobre todo cuando se da en condiciones desiguales de acceso a protección, derechos y reconocimiento. La inserción laboral puede representar un avance, pero si ocurre en sectores altamente feminizados, mal remunerados y sin regulación, como el trabajo doméstico o de cuidado, pueden perpetuarse vulnerabilidades bajo apariencia de progreso.

Desde un enfoque feminista, la llamada feminización de la migración, conceptualizada por Patiño (2008), requiere una mirada más profunda. El autor señala:

Debe ser abordado no solamente desde la perspectiva demográfica y en las cifras que evidencian el incremento de los porcentajes de mujeres migrantes, sino también desde una perspectiva feminista, para entender mejor la participación de las mujeres en los procesos migratorios, que suele ser soslayada por algunos estudios androcéntricos (p. 19).

En esta línea, cuando se hace referencia a la feminización de la migración, esta debe entenderse desde un enfoque que trascienda el análisis cuantitativo. Resulta necesario examinar factores más subjetivos y culturales, como la violencia estructural y doméstica, la falta de oportunidades para trabajar, estudiar o atender necesidades básicas, tanto propias como de sus familiares. Estos elementos son fundamentales para comprender por qué muchas mujeres deciden migrar y qué implica este fenómeno en sus vidas.

Así también lo plantea Azofeifa en su publicación *Migraciones, Género y Subjetividad* (2014), al afirmar que:

Cuando se analiza la migración a través de la lente del género, la decisión de emigrar se vincula no solo a las condiciones económicas en el lugar de origen, sino que se suman aspectos contextuales de discriminación y violencia basada en género (p. 38).

La migración femenina no puede entonces analizarse únicamente desde variables estructurales como la pobreza o el desempleo, sino también factores subjetivos, como la búsqueda de autonomía frente a relaciones familiares opresivas, la huida de contextos de violencia o necesidad de nuevos proyectos de vida fuera de los tradicionales. Este enfoque no sólo visibiliza motivaciones diferenciadas que impulsan a las mujeres a migrar, sino que también interpela a los Estados y sus políticas a reconocer y atender estas condiciones específicas, que al no ser consideradas, perpetúan desigualdades y nuevas formas de exclusión.

En suma, el enfoque de género permite identificar con mayor claridad las formas de discriminación y subordinación que enfrentan las mujeres migrantes en función de su identidad de género, especialmente dentro de marcos institucionales que tienden a invisibilizar sus necesidades particulares. Este marco no solo cuestiona la exclusión de las mujeres de estructuras sociales y políticas, sino también los discursos y prácticas que la legitiman y perpetúan. Al hacerlo, aporta una visión crítica y transformadora del fenómeno migratorio, que permite desentrañar las dinámicas de poder y desigualdad que lo atraviesan.

La inclusión de este enfoque no responde únicamente a una elección teórica, sino a una necesidad ética y política. Reconocer a las mujeres migrantes como sujetos activos, cuyas trayectorias están marcadas por desigualdades históricas y condiciones estructurales adversas, es un paso fundamental para construir un análisis más justo y comprensivo del fenómeno. Esta perspectiva permite visibilizar dimensiones que suelen quedar fuera del radar

de las políticas públicas, y subraya la urgencia de repensar las respuestas estatales desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social.

En el caso de las mujeres nicaragüenses en situación migratoria irregular en Costa Rica, esta mirada resulta indispensable para diseñar políticas que respondan a sus experiencias concretas, reconociendo sus vulnerabilidades, pero también su agencia. No obstante, el análisis de género por sí solo no alcanza para explicar las múltiples formas en que se configura la exclusión de las mujeres migrantes, por ello, es necesario complementarlo con una perspectiva interseccional que permita visibilizar las múltiples dimensiones de opresión que se entrecruzan.

iii. Interseccionalidad

Este concepto de interseccionalidad ha ganado relevancia en las últimas décadas, considerado como un marco teórico clave en los estudios feministas contemporáneos y de género.

Fue originalmente acuñado en 1989 por la profesora de derecho de la Universidad de Chicago, Kimberlé Crenshaw, en su artículo *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*. Crenshaw desarrolló esta noción al analizar experiencias de mujeres negras en Estados Unidos, haciendo una crítica desde el feminismo negro al feminismo dominante, ya que el segundo se centraba en las experiencias de mujeres blancas y de clase media, invisibilizando las vivencias de mujeres con otras identidades marginalizadas.

En su análisis, Crenshaw argumenta que las estructuras de poder, discriminación y privilegio no operan de forma aislada, sino que se entrelazan a través de la superposición de distintas formas de marginación identitaria. Mas adelante, junta Carbado y Tomlinson (2013), sostiene que la interseccionalidad constituye “un método y una disposición, una herramienta heurística y analítica” (p. 303), no solo útil como estrategia de intervención legal, sino también teórica y práctica, política, feminista y antirracista. Esta perspectiva permite visibilizar cómo múltiples sistemas de opresión se entrecruzan y configuran experiencias diferenciadas de desigualdad.

La interseccionalidad ha sido considerada una herramienta clave dentro del feminismo contemporáneo (Crenshaw, 2013). En este marco, las diversas corrientes feministas se complementan y se articulan en el campo de las Relaciones Internacionales, impactándose mutuamente. Los enfoques feministas en la disciplina de las Relaciones Internacionales han ido en aumento, con el objetivo de provocar cambios estructurales,

conceptuales, políticos y sociales, no solo en la manera en que se estudia la política internacional, sino también para alterar y desestabilizar el sistema violento que sigue afectando a las mujeres.

En esta línea, Alexander Stoffel (2018), destaca que la interseccionalidad ha evolucionado en los últimos años, hasta convertirse en un marco rector en los estudios feministas occidentales, extendiéndose a disciplinas como las Relaciones Internacionales. Stoffel considera que para comprender de manera adecuada las vulnerabilidades que enfrenta una mujer negra víctima de violencia policial en Estados Unidos, es esencial considerar de forma simultánea su género y su racialización, dado que ambas dimensiones interactúan, generando vulnerabilidades.

La incorporación de este enfoque en los estudios de las Relaciones Internacionales también se refleja en obras publicación *Feminist Methodologies for International Relations* (Ackerly, Stern y True, 2006), la cual pone al alcance de académicos y estudiantes una variada gama de reflexiones metodológicas feministas sobre esta disciplina. En particular, en el capítulo noveno, titulado *Racism, sexism, classism, and much more: reading security-identity in marginalized sites*, redactado por María Stern, quien profundiza en los retos y problemas de estudiar la seguridad desde una perspectiva de género, es decir, considerando cómo hombres y mujeres experimentan la inseguridad de forma diferente.

Para Stern, la conceptualización dominante de la seguridad en las RRII no proporciona un marco epistemológico para comprender la inseguridad de las mujeres. Tal es el caso específico de las mujeres mayas, cuya experiencia y vivencia de la inseguridad es híbrida, estructuralmente determinada, definiéndose en función de su condición de indígenas, mujeres y pobres.

La seguridad desde una perspectiva de género también es abarcada por Wibben (2016), quien en *Researching War: Feminist Methods, Ethics, and Politics* propone un enfoque metodológico que se centra en las experiencias emocionales y corporales de los sujetos involucrados en contextos bélicos. Wibben desafía la investigación convencional sobre la guerra, argumentando que está intrínsecamente ligada a estructuras patriarcales y colonialistas.

Researching War no solamente aborda la guerra con un enfoque feminista crítico, sino que además reconoce la diversidad de experiencias marcadas por múltiples ejes identitarios

y de opresión, como el género, raza, clase, sexualidad, entre otros, lo cual es esencial para un análisis interseccional, cuestionando narrativas dominantes sobre la guerra y abriendo espacio a formas de conocimiento más inclusivas. Así, la interseccionalidad no solo permite una comprensión más matizada de las formas de violencia estructural en contextos internacionales, sino que también desafía las epistemologías dominantes del campo.

Siguiendo esta línea, Solange Pierre (2002), expone la situación de las mujeres haitianas en los bateyes de República Dominicana, denunciando cómo eran sistemáticamente deshumanizadas y privadas de derechos básicos:

To the batey bosses, women were not individuals. They did not have the right to a work contract or to housing. Tied to the men, the women could not defend themselves from exploitation and abuse. Upon arriving in the batey, they became targets of abuse by both the authorities and the canecutters that had been living in the country for some time (Pierre, 2002, p. 36).

Esta cita evidencia las estructuras de poder patriarcales, xenofóbicas y racistas que en conjunto relegan a las mujeres a una posición de extrema vulnerabilidad. Desde una perspectiva interseccional, las vivencias de estas mujeres no pueden entenderse únicamente a través del género, se debe tomar en cuenta el racismo estructural, la xenofobia, y la precariedad económica que marca su condición de migrante irregular.

De esta manera, el enfoque interseccional resulta fundamental para esta investigación, ya que permitió ampliar el análisis más allá de categorías aisladas, tales como el género o estatus migratorio, reconociendo que las mujeres migrantes nicaragüenses en condición irregular enfrentan múltiples formas de opresión que se entrecruzan y refuerzan mutuamente. Este concepto posibilita el identificar cómo factores como la nacionalidad de una persona, la clase social, etnia y su situación legal interactúan con el género, configurando experiencias particulares de desigualdad y exclusión.

La interseccionalidad hace posible identificar cómo las políticas migratorias, en apariencia neutrales, tienden a ignorar las diferencias internas entre las personas migrantes, generando así efectos diferenciados que son invisibilizados por los marcos legales y administrativos, los cuales no reconocen la intersección de género, raza, clase social, situación migratoria, entre otros. Esta perspectiva permitió evidenciar cómo las experiencias migratorias están atravesadas por jerarquías sociales que profundizan la exclusión y

reproducen desigualdades sistemáticas, especialmente con políticas que son diseñadas bajo supuestos homogéneos y descontextualizados.

Tal como señala Stern (2006) la inseguridad es experimentada de manera distinta por las mujeres racializadas, pobres e indocumentadas, sus vivencias no encajan con las nociones tradicionales de seguridad. Estas experiencias incorporan formas de violencia estructural, cotidiana y simbólica que son rara vez reconocidas en las políticas públicas. De forma similar es el caso de las mujeres haitianas documentado por Pierre (2002), quien revela que la condición de mujer migrante y racializada conforma un entramado de exclusión que también se manifiesta en el contexto costarricense, donde la xenofobia refuerza barreras de acceso a derechos básicos.

En materia migratoria, la interseccionalidad es particularmente valiosa, ya que considera que la experiencia migratoria está atravesada por múltiples sistemas de opresión y de privilegio que se entrelazan en contextos específicos y cambiantes, como las relaciones sociales, el lugar de residencia, y las políticas migratorias, que afectan de manera diferenciada a las personas migrantes. Anthias (2012) subraya que la clase social no puede ser entendida sin sus vínculos con la raza, el género y la migración, pues las formas de resistencia o adaptación de las personas se dan en consecuencia de múltiples ejes de opresión.

Es un enfoque que permite captar lo complejas que son las trayectorias migratorias, que evidencia cómo, particularmente, las mujeres migrantes, enfrentan formas específicas de subordinación, tales como la precariedad laboral, limitaciones legales, y violencia estructural, que no pueden entenderse adecuadamente como categorías aisladas.

Tanto como herramienta metodológica como analítica, la interseccionalidad contribuyó a cumplir con el propósito de esta investigación: comprender de manera más integral el fenómeno migratorio, en especial en lo que respecta a las mujeres nicaragüenses en situación irregular, cuyas vivencias son moldeadas por múltiples sistemas de opresión simultáneos. Permitió visibilizar dinámicas de subordinación que pasan desapercibidas en enfoques tradicionales, revelando la complejidad y especificidad de las trayectorias migratorias femeninas.

En consecuencia, adoptar este enfoque no sólo enriqueció la comprensión teórica del fenómeno migratorio, sino que también hace posible generar un conocimiento situado y

éticamente comprometido con la transformación de las condiciones estructurales que afectan a sujetos más vulnerabilizados, promoviendo una aproximación más inclusiva, capaz de orientar políticas públicas sensibles a las múltiples realidades que configuran el escenario migratorio contemporáneo, tal y como se abordará en los capítulos empíricos de este trabajo.

E. Estado de la cuestión

Debido a las investigaciones que se han desarrollado sobre migración en el marco de la disciplina de las Relaciones Internacionales, algunas específicamente referentes al enfoque de género, se presenta un estado de la cuestión que tiene el propósito de analizar en tres secciones los temas abarcados, reconociendo áreas temáticas que son de interés para el desarrollo de esta tesis.

En la primera sección se identificaron investigaciones referentes a temas generales de la migración en las Relaciones Internacionales, desde dicha disciplina el fenómeno de la migración regional y global ha sido abordado desde enfoques diversos vinculados, por ejemplo, con la seguridad de los Estados (Cochrane, 2015); o bien, aproximaciones en materia económica (Chiswick & Miller, 2015) y humanitaria (Martin, Weerasinghe & Taylor, 2014). Según Hollifield, (citado en DeWind, 2006).

Respecto al tema de la migración y la seguridad, Cochrane (2015) hace un examen interdisciplinario de múltiples aspectos que se encuentran interconectados en las comunidades migrantes en un mundo globalizado, estas poblaciones son entonces actores clave que viven en espacios entre los Estados y dentro de estos, siendo grupos vitales para el logro de la seguridad en un contexto de transnacionalismo político y economía global.

Mientras tanto, en lo económico, Chiswick & Miller (2015) han indicado que *“migration is now an important element in global development policy. Migration from poor to rich parts of the world is perceived as a powerful vehicle to alleviate world poverty”* (p. 931)³. Elemento que evidencia la complejidad asociada con la migración internacional y su conexión con los temas de Desarrollo global.

Por su parte, en materia humanitaria, Martin, Weerasinghe & Taylor (2014) en su libro *Humanitarian Crises and Migration Causes, Consequences and Responses*, hacen referencia a los movimientos humanitarios, específicamente a quienes en medio de ese

³ La migración masiva es ahora un elemento importante en la política de desarrollo global, la migración de zonas pobres a zonas ricas del mundo se percibe como un poderoso vehículo para aliviar la pobreza mundial.

tránsito quedan “atrapados” en algunos lugares, incapaces de desplazarse hacia una mayor seguridad, recibiendo respuestas variadas e inadecuadas, viéndose desprotegidos por el derecho internacional, regional o nacional, mostrando así los desafíos a la seguridad de las personas y sus derechos humanos cuando se desplazan, en particular, cuando cruzan fronteras nacionales.

Así, las migraciones pueden ser vistas en las Relaciones Internacionales, y tomando como referencia al Estado, desde aspectos como el control, la seguridad y la incorporación de las personas migrantes a la sociedad. La estabilidad y seguridad internacional dependen de la capacidad que los Estados tienen para gestionar la migración, un control difícil de realizar de forma unilateral e incluso bilateral, por lo que se requieren esfuerzos multilaterales, regionales, y procesos de integración que reduzcan los peligros asociados con la migración como el tráfico de personas, institucionalizando mayor cooperación entre los Estados, tal y como lo analizan Hansen, Koehler & Money (2011) en libro su *Migration, Nation States, and International Cooperation*.

En la segunda sección se identificaron trabajos críticos y novedosos sobre la migración dentro de las Relaciones Internacionales, que además incluyen en su análisis un enfoque de género. Tal es el caso de la publicación de Carlos Sandoval (2020), *Puentes, no muros. Contribuciones para una política progresista en migraciones*, donde se subraya la importancia de acompañar la crítica de lo existente con elementos de una política progresista, argumentando que:

A pesar de las variaciones en los regímenes de política social, en la forma en que se politiza la migración y actores que la politizan, en todos los casos la estructura de la migración evoluciona alrededor de la competencia por acceder a las políticas sociales; por parte de grupos específicos de migrantes racializados y, con frecuencia, definidos por género y sexualidad (Sandoval, 2020, p. 109).

Esta aproximación crítica se evidencia también en “(Re)pensando el vínculo entre migración y crisis” (2006), de Luciana Nejamkis, Luisa Conti y Mustafa Aksakal, en un contexto de pandemia que ha vulnerado aún más a las personas migrantes, con políticas migratorias más restrictivas que lejos de frenar la inmigración, hacen que las personas migrantes permanezcan en estos países, evitando una circulación rápida entre el lugar de origen y el de destino. Se identifica como un importante desafío de la región en materia

migratoria el “adoptar un enfoque de derechos humanos y una mirada interseccional en los marcos normativos y en la construcción de políticas públicas, incluyendo la perspectiva de género, intercultural e intergeneracional” (p. 159).

Finalmente, la tercera sección contiene trabajos de investigación sobre la migración en Centroamérica y Costa Rica, como el Informe Mundial sobre Trata de Personas (2018), según el cual en América Central y el Caribe la mayoría de las víctimas identificadas en el año 2016 eran mujeres, siendo un 55% niñas, y un 25% mujeres adultas. En lo que respecta a Nicaragua, entre el año 2007 y 2010, el 98% de las víctimas fueron mujeres, compartiendo características como su ubicación en estratos socioeconómicos de escasos recursos y bajo nivel de escolaridad (Save the Children, 2012), dicho informe especifica además que en América Central un número importante de niñas son objeto de trata con fines de explotación sexual.

Otra de las investigaciones identificadas es el informe del año 2015 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), reconociendo esfuerzos del país como el planteamiento de la Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023, incorporando el enfoque de género y variables sobre migración en el IX Censo Nacional de Población y Vivienda, lo que permite conocer más la situación de la población femenina migrante, sus necesidades, lo que ofrece insumos valiosos para la formulación de políticas públicas.

En el “El estado de la política migratoria y de integración de Costa Rica” publicado por Chávez & Mora (2021) se indica que:

La dinámica migratoria en Costa Rica demanda un enfoque renovado para la integración de los migrantes, uno que abarque las muchas áreas políticas que dan forma a la inclusión de los migrantes y que tome en consideración la diversidad dentro de la población extranjera en el país (p. 43).

De esta forma, los trabajos discutidos muestran diferentes aproximaciones analíticas a los procesos migratorios donde las reflexiones desde las dimensiones internacionales y sociales prevalecen y se enfatiza en la complejidad y multidimensionalidad asociada con la migración. Debido a esto, se evidencia la necesidad de estudios críticos y novedosos en sus abordajes sensibles a la diversidad que caracteriza a la migración, es aquí donde el enfoque de género abre la puerta al análisis de múltiples contextos, en particular,

para aquellas personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como lo son, en este caso, las mujeres nicaragüenses que migran a Costa Rica en condiciones de irregularidad.

F. Marco metodológico

Para el desarrollo de esta investigación se empleó un análisis mayoritariamente cualitativo, desde la perspectiva de Creswell (2014), ya que se buscó estudiar a profundidad una temática de gran complejidad, como lo es la migración de un grupo vulnerable, sin ánimos de la generalización de resultados. La investigación cualitativa permitió comprender en profundidad el objeto de estudio en la medida en que se enfoca en vivencias de la migración irregular de mujeres nicaragüenses en Costa Rica y cómo estas se reflejan -o no- en el diseño e implementación de la política pública. Se trata de un enfoque dentro del cual concurre gran multiplicidad de perspectivas, con elementos que las diferencian de otras formas de indagación.

Según Denzin y Lincoln (2020), la investigación cualitativa no solo busca describir eventos o situaciones, sino entender cómo las personas interpretan sus realidades, lo que la convierte en un instrumento valioso cuando se trata de estudiar fenómenos complejos y subjetivos, como la migración irregular. Por otro lado, Maxwell (2012) destaca que una de las fortalezas fundamentales de este enfoque deriva de su aproximación inductiva.

A diferencia de la investigación cuantitativa, que tiende a probar hipótesis preestablecidas, la investigación cualitativa se basa en la observación y análisis de situaciones específicas, permitiendo que los hallazgos surjan de las experiencias y contextos particulares de los participantes. Esto fue crucial para el estudio de la migración irregular femenina nicaragüense hacia Costa Rica, pues este fenómeno no solo involucra aspectos estructurales, sino también vivencias personales, emociones, luchas y resiliencia que no necesariamente pueden ser captadas de manera cuantitativa.

El análisis cualitativo se realizó, además, desde una postura epistemológica transformativa, que reconoce que toda investigación puede y debe ser una herramienta para el cambio social, especialmente en contextos de exclusión y opresión (Mertens, 2009), buscando no solamente reconocer las distintas realidades sociales económicas y culturales de las mujeres migrantes, y las vulneraciones que experimentan, sino también visibilizar las problemáticas, con miras a contribuir a su erradicación a través de acciones estatales. El enfoque de género fue esencial, ya que ofreció “una interpretación de cómo los procesos

migratorios, lejos de ser neutros en cuanto al sexo, presentan a este propósito características diferentes” (Ciurlo, 2014, p. 128).

El método seleccionado fue el estudio de caso, que según Stake (1995), permite una comprensión más profunda y contextualizada del fenómeno que se estudia, con un enfoque en la particularidad más que en la generalización, lo que permitió un análisis detallado de un fenómeno específico y sus particularidades, sin intenciones de generalizar, aunque sentó precedentes para situaciones similares en otros contextos. Se realizó un análisis sistemático a partir de la situación documentada y la información primaria recopilada sobre mujeres migrantes nicaragüenses en condición irregular en Costa Rica, en relación con los instrumentos internacionales que pretenden garantizar sus derechos, y cómo estos han sido aplicados en el territorio nacional (ver anexo 1 con la matriz de congruencia para mayor detalle).

Se seleccionó el caso de las mujeres nicaragüenses que emigran hacia Costa Rica en condición de irregularidad debido a que, dentro de un grupo ya vulnerable como lo es la población migrante femenina, la irregularidad migratoria implica un mayor irrespeto de sus derechos humanos. La elección de este grupo respondió a la necesidad de profundizar en una experiencia migratoria altamente precarizada, caracterizada por la invisibilización institucional, la exclusión social y las múltiples formas de violencia estructural que enfrentan estas mujeres.

La investigación se desarrolló durante el período comprendido entre enero 2024 y mayo 2026, abarcando la recolección documental, entrevistas, análisis y sistematización de los hallazgos. Durante este tiempo, se puso énfasis en construir un panorama detallado y situado que permitiera identificar tanto los factores estructurales que condicionan la migración irregular como las formas en que se concretan las políticas públicas e instrumentos internacionales en la vida cotidiana de las mujeres migrantes.

En este marco, y con el objetivo de la caracterización de los principales elementos políticos, económicos y sociales que configuran el proceso migración irregular de mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica, se recolectó y analizó información documental pertinente, con el objetivo de contextualizar de forma detallada y comprehensiva dicho proceso.

Para el análisis documental se consultaron fuentes académicas, especialmente latinoamericanas, promovidas por organizaciones como la Comisión Económica para

América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismos académicos como La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), e informes realizados por entidades como la OIM y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Esta información se estudió mediante análisis de contenido determinando convergencias y divergencias en la situación de estas mujeres, y su análisis fue asistido con Excel, lo cual permitió organizar y sistematizar de forma clara tanto la información documental como empírica.

Se llevaron a cabo entrevistas semi-estructuradas y a profundidad a mujeres migrantes nicaragüenses, en condición migratoria regular e irregular, con énfasis particular en estas últimas. Con el objetivo de identificar, mediante sus vivencias, el apego de los procesos migratorios —desde el momento en que emprendieron su viaje, el tránsito y una vez instaladas en Costa Rica, incluyendo experiencias con la institucionalidad nacional— a los instrumentos con enfoque de género adoptados por el país. La combinación de ambos tipos de entrevista permitió abordar temas clave definidos por la investigación, pero sin limitar el poder profundizar en las vivencias no previstas, propias de contextos complejos como la migración irregular.

En el desarrollo de estas entrevistas se respetaron principios éticos fundamentales, como el anonimato de las entrevistadas, la confidencialidad de la información suministrada y la garantía de su integridad durante todo el proceso. Para la selección de las participantes, se consideró que fueran mujeres nicaragüenses mayores de edad, priorizando aquellas en situación migratoria irregular. Las entrevistas fueron realizadas en el Gran Área Metropolitana, en persona, por medio de organizaciones tales como Fundación Mujer, facilitando el contacto desde una entidad de confianza.

El número fue flexible, dependiendo del acceso a las personas informantes, y su objetivo no fue generalizar, sino profundizar en las experiencias personales.

Para efectos del análisis de la información, se procedió mediante un enfoque de análisis de contenido, permitiendo la caracterización de las historias, identificando patrones, tensiones y narrativas, y establecer convergencias y divergencias con la literatura teórica revisada.

Por su parte, para la identificación de los compromisos adquiridos por Costa Rica y su implementación en el país, se consultaron instrumentos y acuerdos jurídicos

internacionales vigentes adoptados por Costa Rica en materia migratoria, la información disponible en el Sistema Costarricense de Información Jurídica, así como entrevistas a personas con los siguientes perfiles: colaboradoras de la Dirección de Migración y Extranjería, Instituto Nacional de las Mujeres, Fundación Mujer y Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES), con el objetivo de abordar aspectos vinculados a los procesos migratorios y el ordenamiento normativo que los regula.

En las entrevistas a personas expertas también se garantizó el consentimiento informado, confidencialidad de sus aportes y uso exclusivo con fines académicos. Cabe señalar que se intentó contactar en múltiples ocasiones a la Organización Internacional para las Migraciones para su participación en las entrevistas; no obstante, no se obtuvo respuesta durante el periodo de investigación.

Para la selección y delimitación de los instrumentos jurídicos y normativos analizados, se tomó como criterio la presencia explícita de la palabra migración, así como de otros términos conceptualmente relacionados con los procesos de movilidad humana, tales como asilo, refugio y desplazamiento. Asimismo, se consideraron expresiones y conceptos afines como movilidad humana, personas desplazadas, protección internacional, solicitantes de refugio, tráfico de personas, trata de personas, migración forzada, migración irregular, reunificación familiar, retorno voluntario, fronteras, seguridad humana y derechos de las personas migrantes.

Este criterio de selección encuentra respaldo en investigaciones previas, que han empleado un enfoque conceptual amplio para revisar políticas y marcos normativos. Por ejemplo, Domenech y Pereira (2017) analizan la normativa migratoria bajo una diversidad de categorías para examinar su concordancia con un enfoque de derechos humanos. De forma similar, López, Juárez y Veytia (2019) proponen un esquema sobre las migraciones y desplazamientos forzados, justificando la necesidad de trabajar con una variedad de términos para abarcar de forma adecuada distintos tipos de movilidad humana.

Esta ampliación terminológica permitió incluir instrumentos que, sin centrarse necesariamente en la palabra “migración”, incorporan disposiciones relevantes para la movilidad humana y los derechos de las personas en situación de desplazamiento. Se consideraron elementos que impactan de manera significativa en las condiciones de vida y

los derechos de las mujeres migrantes nicaragüenses, al incidir en su reconocimiento institucional, protección legal y acceso a recursos.

Bajo esta premisa, se incluyó de forma estratégica la CEDAW, no como tratado de movilidad per se, sino como un marco jurídico especializado que define el sujeto de estudio (la mujer). La incorporación de la CEDAW es metodológicamente necesaria ya que funge como el referente internacional central para contrastar la incorporación del enfoque de género, lo que permite contrastar la efectividad de los demás compromisos migratorios, frente al mandato de igualdad sustantiva y no discriminación.

Esta información se sistematizó en una base de datos de Excel, la cual incluyó el nombre de cada instrumento vigente en Costa Rica, su alcance (ya fuera global o regional), las distintas áreas de abarca, su año de ratificación, los compromisos adquiridos en materia migratoria, así como los mecanismos y estrategias establecidos para su implementación en el país. Todo esto reafirma la importancia de estos instrumentos como referentes teórico-conceptuales dentro de la investigación.

Para identificar la alineación de los instrumentos con el enfoque de género, se generó una tabla de parámetros (ver Anexo 2), con base en la Guía de Evaluación de Programas y Proyectos con Perspectiva de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad (ONU MUJERES, 2014)⁴, con el fin de evaluar si existieron ciertas condiciones que permitieran vislumbrar un enfoque de género en dichos instrumentos.

En esta tabla se analizaron parámetros como el “antecedente del instrumento”, entendiendo si su base u objetivo fue la equidad de género; la “relevancia del instrumento”, es decir, si este se alinea con programas más amplios que abordan la equidad de género y si las instituciones responsables mostraron interés en su ejecución; el “diseño del instrumento”, evaluando si el problema abordado fue claro, si identificó factores de desigualdad de género, si se presentó una desagregación por sexo, y si respondió a necesidades específicas.

También se consideró la “disponibilidad de la información”, analizando si el instrumento fue accesible para la población destinataria, y finalmente el “contexto favorable”, que examinó si existió un entorno propicio para la incorporación del enfoque de género en la ejecución del instrumento. Con esta lista de verificación, se analizó el enfoque de género en la política migratoria internacional adoptada por Costa Rica, tomando en cuenta

⁴ Ver anexo 2.

no solo una vez que son adoptados por el país, sino desde su creación, sus objetivos, y hasta su implementación práctica.

Dicha Guía fue seleccionada por abarcar todas las etapas del instrumento: desde su redacción inicial hasta su puesta en práctica, permitiendo así estudiar si el enfoque género fue considerado desde un principio, y si en su implementación, las instituciones garantizan su cumplimiento. La base de datos fue construida con anterioridad a la realización de las entrevistas de las personas expertas, y sirvió como insumo para la formulación de preguntas.

Para analizar los principales logros y retos en la implementación de los compromisos migratorios asumidos por Costa Rica a partir del caso de las mujeres migrantes nicaragüenses, se utilizó dicha base de datos para determinar el cumplimiento de dichos compromisos mediante la identificación de instituciones, leyes, programas, o información recogida en informes internacionales y textos normativos. El cumplimiento o alineamiento con el enfoque de género se determinó con base en los criterios establecidos en la Guía mencionada.

También se realizaron entrevistas semi-estructuradas a cuatro personas expertas de instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la gestión migratoria y los derechos humanos con enfoque de género, como la Dirección General de Migración y Extranjería, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), y organizaciones de la sociedad civil. No se buscó una aproximación cuantitativa del cumplimiento en términos de porcentajes, ya que el objetivo fue ofrecer una visión sobre cómo se han operacionalizado los compromisos y mostrar, mediante testimonios, ejemplos concretos que humanicen la implementación de dichos acuerdos.

La información obtenida de las fuentes bibliográficas, entrevistas a personas expertas y entrevistas a mujeres migrantes posibilita el proceso de triangulación en esta investigación, entendido por Carter et al. (2014) como el uso de múltiples fuentes de datos para obtener una mayor comprensión del fenómeno observado. Se realizó un análisis panorámico sobre la implementación de los instrumentos y acuerdos internacionales, determinando qué se cumple en la práctica y qué no, como una aproximación crítica a los alcances de dichos acuerdos, sus posibles razones, logros y retos actuales.

CAPÍTULO II. PRINCIPALES COMPONENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PROCESO MIGRATORIO IRREGULAR DE LAS MUJERES NICARAGÜENSES HACIA COSTA RICA

Para comprender de mejor manera el fenómeno del proceso migratorio irregular de mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica, es primordial reconocer los componentes económicos y sociales que lo caracterizan. De esta manera es necesario identificar las motivaciones de la migración en las comunidades de origen y destino, destacando vulnerabilidades y riesgos que experimentan estas mujeres asociados con la migración irregular, como la violencia de género, discriminación y xenofobia.

El presente capítulo pretende sentar parte importante de las bases de la investigación, profundizando en qué componentes socioeconómicos están presentes en los procesos migratorios de las mujeres nicaragüenses que emigran hacia Costa Rica. Es importante delimitar con claridad a qué nos referimos con componentes de tipo social y económico en el proceso migratorio, entendiendo que la sociedad, como un todo y conformada por grupos sociales, es permeada por aspectos de tipo político, laboral, educativo, religioso, económico, legal, medioambiental, etcétera.

Los componentes económicos, para interés de la investigación, son las razones económicas o financieras que motivan a las personas a dejar su país de origen, razones como la pobreza y las crisis económicas, así reconocido en el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2007-2011 y 2012-2016 (OIM, 2013). Por su parte, los componentes sociales son las razones sociales que influyen en la decisión de las personas de migrar, tales como la violencia, conflictos políticos, y la reunificación familiar (OIM, 2013).

La investigadora Mirta Latanzzi define los factores sociales, término utilizado como equivalente a componentes sociales, como condiciones sociales o medios sociales que provocan cambios o inciden en el sistema educativo, señalando como factores sociales los familiares, comunitarios e individuales (Latanzzi mencionada por Guzmán, 2012). Respecto a otras definiciones, según Guzmán (2012):

Otros autores ante la imposibilidad de definir qué se entiende por factores sociales e incluso, en su opinión implícita, ante la falta de necesidad de dar tal definición, recurren a enumerar los aspectos o condiciones concretas que ellos tienen en cuenta como factores sociales. Así hablan de índices de pobreza, volumen de la población, características del sistema educativo, el crecimiento económico negativo, el descenso de las oportunidades reales, situaciones de guerra y violencia, desigualdad de los recursos materiales, las características de las culturas tradicionales, el impacto de la globalización, etcétera (p. 339).

En virtud de lo mencionado, más que conceptualizar los términos de componente social o económico, se pretende una delimitación de parámetros. Para esto, en una primera sección se describe el contexto socioeconómico de Nicaragua en época reciente, comprendida desde finales de la década de los 70 hasta el presente, en el cual estos componentes adquieren sentido, para posteriormente, en una segunda sección identificar cómo dicho contexto y sus componentes han podido influir en la migración nicaragüense en general, y, finalmente, en una tercera sección identificar cómo han repercutido en la migración nicaragüense femenina e irregular hacia Costa Rica, en particular.

A. Contexto socioeconómico de Nicaragua

Desde finales de los años 70 y hasta el presente, Nicaragua ha enfrentado importantes desafíos en el ámbito económico, político y social, que han influido significativamente en los flujos migratorios nicaragüenses hacia Costa Rica. La falta de oportunidades laborales y la desigualdad económica, entre otras, han ocasionado que muchas mujeres nicaragüenses tomen la decisión de buscar mejores oportunidades fuera de su país de origen.

Nicaragua se ha visto expuesta a importantes conflictos políticos y sociales, que han generado cambios estructurales en la economía y en la dinámica social del país. A finales de la década de 1970 activistas del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) derrocaron a una de las dictaduras más largas del continente, la dictadura de Anastasio Somoza Debayle, dando paso a la Revolución Popular Sandinista, que se extendería hasta 1990.

Este movimiento generó importantes cambios en la sociedad nicaragüense, como reformas en la educación y salud, aumentando la cobertura y acceso de ambas para la población, y reformas al régimen de propiedad para la redistribución de las tierras, expropiando los bienes de Somoza y sus colaboradores.

La revolución sandinista contaba con un amplio apoyo popular, tanto que en las elecciones de 1984 obtuvo el 67% de los votos, consiguiendo 61 de los 96 cargos parlamentarios (Kruijt, 2011, p. 66). Sin embargo, poco tiempo después de que llegaran al poder surgieron los conflictos internos con grupos de oposición, conformados por el sector privado que mostraba gran descontento ante las reformas agrarias, así también la jerarquía católica, y la población rural, que terminó sumándose a la Contra.

La Contra fue un término utilizado para referirse a grupos paramilitares opositores al gobierno sandinista, que promovieron una guerra civil apoyada por actores externos, como los Estados Unidos. Durante la década de 1980, dicho enfrentamiento fue responsable de un número significativo de muertes, así como de importantes daños a la economía por gastos en defensa y seguridad. Según Dirk Kruijt (2011), Wheelock (1990) y Bataillon (1994), señalan que:

En 1986 unas 250.000 personas fueron obligadas a desplazarse. Sus propiedades fueron confiscadas en su mayor parte y transferidas al sector de las cooperativas, y unas 150 de las comarcas en poder de la Contra fueron destruidas en represalia. La cifra de muertes fue casi la misma por ambas partes: más de 32.000 del personal del ejército sandinista y de la población civil y más de 29.500 de la Contra y de civiles que vivían en sus bases o en las cercanías. El total nacional de muertes entre 1980 y 1989, según cálculos oficiales, fue de 61.826, de las cuales un 60% ocurrieron entre 1986 y 1989.

Lo ocasionado marcó la memoria colectiva de la sociedad nicaragüense, y afectó la estructura del Estado, el bienestar social y la economía, ya que Nicaragua terminó altamente endeudada tras dichos enfrentamientos, agudizando aún más la pobreza generalizada del país. La Revolución Sandinista y la posterior guerra civil fueron determinantes en el proceso de endeudamiento y deterioro económico del país.

Respecto a esto, Dirk Kruijt indica que: “Durante los años ochenta la deuda interna y la externa tuvieron un incremento acelerado, por varias razones. Primero, por causa de los gastos por material bélico. Segundo, por causa del financiamiento, con créditos de los países socialistas, de una serie de mega-proyectos que o bien resultaron ser elefantes blancos o bien nunca se llevaron a efecto”. (Kruijt, 2011, p.64).

No fue sino hasta marzo de 1988 que se acordó el cese al fuego en Sapoá. Sin embargo, estos acuerdos no terminaron con la violencia armada, sino que en 1990, con la

victoria electoral de Violeta Chamorro, se acordó que la Contra entregaría todo su armamento, y el ejército sandinista sería reconocido como la única fuerza armada legítima del país.

De manera que la guerra civil entre la Contra y el gobierno sandinista causó un importante costo humano, miles de personas murieron y otras fueron heridas en medio de los enfrentamientos, también generó destrucción de infraestructura, desplazamiento forzado, una mayor pobreza, división social y política, y violación de derechos humanos.

El gobierno de Chamorro puso fin a más de una década del sandinismo en el poder, lo que fortaleció la democracia nicaragüense, dicha administración implementó esfuerzos para la restauración social y estabilidad económica. Sin embargo, los desafíos eran muchos, los altos niveles de pobreza y desigualdad, así como falta de acceso a servicios básicos con educación y salud dificultaron los intentos por estabilizar la economía nicaragüense.

Para el año 2007, Daniel Ortega Saavedra, comandante líder del FSLN, y quien ya habría pasado por la presidencia del país de 1985 a 1990, regresaría al poder ganando las elecciones presidenciales, el FSLN controlaría no solo la presidencia, sino también el parlamento. Consecuentemente, el impedimento a la reelección presidencial sucesiva fue eliminado en el año 2009 por medio de sentencia de la Corte Suprema, pudiendo Ortega Saavedra ser reelecto en el periodo 2012-2017.

Una vez concluidos ambos mandatos, y después de diez años del FSLN en el poder, en abril del 2018 estalló una crisis sociopolítica en Nicaragua, miles de nicaragüenses salieron a las calles a manifestarse exigiendo la salida de Daniel Ortega, sin embargo, la respuesta del gobierno fue la represión.

El descontento era generalizado, aunque motivado por diferentes razones. En primer lugar, la falta de respuesta del gobierno ante el devastador incendio forestal en la reserva Indio Maíz generó malestar entre los estudiantes universitarios. El 12 de abril, estos se manifestaron “para exigir del gobierno de Ortega medidas para contrarrestar el incendio”(Collombon, 2020, p.36).

Por otro lado, el 18 de abril el gobierno anunció una reforma al sistema de pensiones, lo que provocó el descontento de los jubilados. Ese mismo día se llevaron a cabo protestas por parte de los jubilados, protestas que fueron reprimidas. La respuesta del gobierno provocó

que más estudiantes se unieran a las manifestaciones, y el 19 de abril, durante las protestas, se produjo la muerte del primer estudiante a manos de la policía.

Durante el 2018 las protestas se intensificaron, y así también la represión gubernamental, para el 2019 las manifestaciones disminuyeron pero no el descontento y las tensión, el gobierno se enfrentaba a fuertes críticas a nivel nacional e internacional, afectando la estabilidad política, la economía y las relaciones internacionales de Nicaragua.

En el año 2020 se aprobó la Ley No. 1040, la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, restringiendo actividades de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y medios de comunicación con financiamiento extranjero. Durante el año 2021 se realizaron reformas electorales y políticas de suma importancia, poniendo trabas a la oposición, y favoreciendo al partido oficialista, así como reformas al Código Penal, endureciendo penas por delitos relacionados con las protestas, justificando la represión de la oposición.

Dichas acciones forman parte de un contexto amplio de deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua. La represión política y restricción de libertades fundamentales han sido características presentes en el régimen, afectando a opositores políticos, periodistas, defensores de derechos humanos, y a la sociedad civil en general. Dicha situación ha generado condenas internacionales y preocupación respecto al retroceso de las garantías constitucionales de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos (Amnistía Internacional, 2023).

Respecto a la situación económica del país, y según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), para el año 2012 la economía nicaragüense experimentó un crecimiento de un 5,0% y en el 2013 de un 4,6%, según el estudio económico:

Dicha expansión fue consecuencia de un aumento de la demanda externa neta y, en menor medida, de la demanda interna. En efecto, las exportaciones crecieron un 3,1% en términos reales, en tanto que las importaciones mostraron una caída de igual magnitud. La demanda interna, por su parte, fue impulsada por un aumento del consumo del 3,7% (frente a un 4,4% en 2012). Ello se explica fundamentalmente por la evolución positiva del ingreso disponible como resultado de los aumentos de los salarios y de los ingresos por concepto de remesas familiares (CEPAL, 2014, p. 5).

Por su parte, el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2020 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), indicó que el índice de desarrollo humano de

Nicaragua para el año 2019 fue de 0.006, siendo considerado un país de desarrollo humano medio. Sin embargo, dicho crecimiento económico no se tradujo en reducción de desigualdad, ya que según datos de The World Bank (2019), citado por Silva (2023), para el año 2014, el “10 por ciento de las personas más ricas en Nicaragua tenía el 37,5 por ciento del total de ingresos en el país”.

A lo largo de los años, el endeudamiento ha sido una constante en la historia reciente de Nicaragua, ocasionando que el país dependa de préstamos internacionales, sin lograr resolver las dificultades estructurales de su economía, siendo la pobreza un desafío persistente, según el Banco Mundial (2023), alrededor del 12.5% de la población vive en pobreza.

El desempleo ha sido otro de los factores determinantes en la inestabilidad económica nicaragüense, la falta de empleo formal ha llevado a muchos nicaragüenses hacia la informalidad laboral o la migración en busca de oportunidades. Durante el Monitoreo de Flujos Migratorios Irregulares en la zona Norte de Costa Rica (2022), se constató que un 27% de las personas encuestadas estaban desempleadas antes de iniciar su viaje hacia Costa Rica, mientras que para el 2022 se trató de un 33%.

Finalmente, en lo que respecta a desastres naturales, Nicaragua es un país que está expuesto a graves situaciones climáticas como inundaciones, huracanes, sequías, entre otros, que pueden impactar de manera temporal o indeterminada a poblaciones vulnerables. Solo en el año 2020 los huracanes Nicolás y Eta causaron devastaciones significativas, generando desplazamientos forzados de personas, de comunidades que perdieron sus hogares, sus tierras y medios de subsistencia.

B. Influencia del contexto socioeconómico nicaragüense en la migración

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2006), “la migración es un fenómeno creciente en América Latina y el Caribe, alimentado por las persistentes desigualdades, la falta de oportunidades y las tensiones sociales”.

La migración en Centroamérica, y consecuentemente, la de Nicaragua, está profundamente influenciada por el contexto socioeconómico, hay una serie de factores ya mencionados que contribuyen a explicar los flujos migratorios de este país, como las crisis políticas y económicas, la pobreza, la violencia, el cambio climático y las políticas migratorias, entre otros.

Respecto a la economía nicaragüense, como ya se ha indicado, Nicaragua es uno de los países más pobres de Latinoamérica, con altos índices de pobreza, desigualdad, y desempleo, lo que se traduce en falta de oportunidades de crecimiento y desarrollo, estas limitaciones generan que muchos y muchas nicaragüenses abandonen su país de origen, migrando a países como Costa Rica, en busca de una vida mejor, poniendo en riesgo su seguridad.

Siguiendo con la perspectiva económica, el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2020 del PNUD hace referencia al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), con el que se identifican múltiples privaciones que las personas sufren en tres dimensiones: salud, educación y nivel de vida. Los datos más recientes sobre Nicaragua son de los años 2011/2012, según los cuales “el 16.3% de la población vive en situación de pobreza multidimensional, y otro 13.2% está clasificado como vulnerable a la pobreza multidimensional” (PNUD, 2020, p.7).

Según dicho Informe, que hace una comparación entre el IMP y la pobreza económica, esta última solo es una parte del problema, ya que muchos individuos que viven por encima de la pobreza económica tienen carencias en salud, educación, y nivel de vida. El Informe del PNUD (2020) especifica que el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Nicaragua en el 2019 fue de 0.660, sin embargo, explica que una vez tomada en cuenta la desigualdad, el índice cayó a 0.505 (PNUD, 2020, p.4).

Sobre el desempleo, Nicaragua registró una importante contracción de su economía desde el 2018, con una tasa de desempleo abierto de un 5,5% para el año 2019. Sin embargo, para finales de diciembre del 2022, la tasa de desempleo disminuyó un 0,9, siendo de 2,6%, disminución relacionada directamente con la migración, tanto de personas desempleadas como de trabajadoras hacia Estados Unidos, al dejar espacio laboral para otros, esto según datos del Estudio Económico de la CEPAL (2023).

En comparación con la tasa de desempleo de Nicaragua, la de Costa Rica es mayor, sin embargo, hay circunstancias importantes como el subempleo y mala remuneración en Nicaragua, además, la mano de obra calificada en Costa Rica genera que sea más visible el desempleo formal, mientras que en Nicaragua mucha de la fuerza laboral trabaja en el sector informal, además, hay una importante dependencia del sector primario, según datos del

Banco Central de Nicaragua, para el 2011 el sector de la agricultura concentraba un 23,2% de la población ocupada.

La economía de Nicaragua también muestra una notable dependencia de las remesas, como lo señala el Estudio Económico de la CEPAL (2023) según el cual, para el año 2022 las remesas representaron un 20,9% del PIB de Nicaragua, situación que es ventajosa en tanto se genera un flujo constante de ingresos para muchas familias, pudiendo incentivar la inversión y el ahorro, sin embargo, también la economía del país se vuelve vulnerable ante la situación económica de los países receptores.

Este importe estancamiento económico se traduce en falta de oportunidades, como ya se mencionaba, generando la búsqueda de estas en otros espacios, promoviendo la movilidad migratoria de quienes pretenden una forma más digna y humana de vivir. Lo cual ha sido fomentado por sectores económicos costarricenses que requieren “mano de obra poco calificada, para el cubrimiento del déficit de recurso humano en sectores como agricultura, construcción y servicios en Costa Rica” (Benavides, 2018, p. 157).

Por otra parte, la migración se ve impulsada por las crisis políticas, relacionadas con el descontento social, corrupción y represión del gobierno. La socióloga Ana Catalina Benavides (2018), indica que este flujo migratorio puede leerse desde cinco coyunturas políticas principales: “1) la dictadura somocista (1937 – 1979); 2) la revolución sandinista y el gobierno revolucionario (1979 – 1990); 3) el periodo de transición a la democracia liberal que dio inicio las elecciones de 1990; 4) la involución democrática (2006 – 2018); y 5) la coyuntura a partir del ciclo de protestas de abril del 2018” (Benavides, 2018, p. 164).

Según Benavides, a grandes rasgos y en términos políticos, “Nicaragua se ha caracterizado por largos periodos de conflictividad y concentración del poder en unas cuantas élites” (Benavides, 2018, p. 165), pero que, y de acuerdo con Morales (2020), el flujo migratorio por razones políticas ha sido en muchas ocasiones confundido y asumido como migración laboral, al ser común entre ambos países.

A partir de las coyunturas mencionadas se pueden identificar momentos en que se ha generado una mayor migración nicaragüense, y en específico hacia Costa Rica, tales como el levantamiento contra la dictadura somocista a finales de la década de los setenta, y más recientemente, las protestas iniciadas en el 2018, que según Informe de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del año 2021,, dichas represiones causaron la muerte de 355 personas.

Respecto al fenómeno migratorio, se genera un incremento exponencial de solicitudes de refugio de personas nicaragüenses a otro países tales como Costa Rica, según datos de Benavides en comunicación con personal de la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), se pasó de 4 solicitantes de refugio en enero del 2018 a 3.344 personas para junio del mismo año, aludiendo razones de persecución política. En total, entre el año 2018 y marzo del 2020 Costa Rica recibió 62.992 solicitudes de refugio de personas nicaragüenses (Benavides, 2018, p. 169).

Sobre el impacto del cambio climático y los desastres naturales en la migración, según Carmen Zepeda (Euroclima, 2015), oficial a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Nicaragua, la primera alternativa de las personas que residen en estas zonas, es buscar emigrar hacia lo interno del país; no obstante, eventualmente también suelen dejar el país.

C. Caracterización de los flujos migratorios nicaragüenses en general

Antes de la década de los 70, la emigración nicaragüense era un fenómeno reducido, Nicaragua era un país receptor de inmigración temporal y laboral de salvadoreños y hondureños, inmigración que aumentó una vez que iniciaron los conflictos armados en Guatemala y El Salvador, en los ochenta según la Organización de Estados Americanos (2011), al menos 20.000 salvadoreños llegaron a Nicaragua en busca de refugio.

Poder determinar los movimientos migratorios internacionales es difícil, ya que existe un número considerable de personas que migran y cuyo registro no es captado de manera oficial, saliendo del país de origen por puntos no autorizados. Además, los censos poblacionales, si bien ayudan a tener un mayor acercamiento a la población migrante, no permiten conocer su volumen con exactitud.

Según el Perfil migratorio de Nicaragua (2012), fue a partir del VII Censo de Población y IV de Vivienda del 2005, que por primera vez se capta en Nicaragua información sobre emigración, censos en los cuales se indaga si algún miembro de la familia vivía en ese momento en otro país. Sin embargo, con estos censos no se puede determinar la condición jurídica de la población nicaragüense migrante, para esto se deben tomar en cuenta los censos de los países de destino.

Autores como Orozco, M. (2008), citado en el Perfil migratorio de Nicaragua (2012), señalan tres oleadas migratorias importantes. La primera contempla desde finales de los años setenta hasta finales de los ochenta, una oleada marcada por conflictos políticos derivados de la dictadura Somocista y el posterior conflicto armado. Para este periodo la salida de nicaragüenses hacia Estados Unidos y Costa Rica se acrecentó, específicamente, entre 1983 y 1992 más de 10.000 nicaragüenses obtuvieron el estatuto de refugio en Estados Unidos.

Una segunda oleada migratoria desde Nicaragua se da a inicios de los años noventa, principalmente hacia Costa Rica, según datos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo INIDE (2005) mencionado en el Perfil migratorio de Nicaragua (2012), entre los años 1990 y 1994 esta emigración representó un 43% de los nicaragüenses en el exterior, y del año 1995 a 1999 este porcentaje alcanzó un total de 59% de nicaragüenses en el exterior.

Finalmente, Orozco hace referencia a una tercera oleada migratoria, intensificada por la migración intrarregional en el periodo del año 2000 al 2011, con flujos intrarregionales y transfronterizos. Para el año 2000, según Censo de Costa Rica, la población nicaragüense migrante era de 226 374, representando un 5,9% de la población costarricense, mientras que para el 2011 este número pasó a 287 766 nicaragüenses, un 6,68% en relación a la población (OIM, 2012).

Sin embargo, y debido a la grave crisis de derechos humanos, a partir de abril del 2018 se ha generado una nueva oleada migratoria proveniente de Nicaragua. Según publicación del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca+ (2021), entre abril del 2018 y diciembre del 2022, al menos 462 810 personas nicaragüenses se desplazaron de manera forzosa fuera del país.

Sobre la composición por grupos de edad, los datos muestran que más del 85% de la población nicaragüense en el exterior se ubica entre los 15 a 65 años. En específico para los años 2007-2011, la composición de los flujos fue de 12% de personas entre 0-19 años, 74% de personas entre 20-59 años y un 15% para personas mayores de 60 años. Además, es una migración ligeramente más masculina que femenina (OIM, 2012).

Respecto al origen geográfico, según datos del INIDE (2005) Managua aporta el 26% de migrantes nicaragüenses, seguido por León con un 10,9% y Chinandega con un 11,5%, Estelí (6,4%), Matagalpa (6,1%) y Rivas con 5,9% (OIM, 2012, p.40).

Por consiguiente, la migración nicaragüense ha evolucionado de manera significativa con el paso de los años, pasando de ser un fenómeno reducido a una respuesta estructural a las crisis políticas, sociales y económicas del país. A lo largo de las últimas cuatro décadas los patrones migratorios nicaragüenses han estado marcados por la búsqueda de refugio, mejores condiciones laborales y seguridad.

Pese a la dificultad para registrar y cuantificar los flujos migratorios nicaragüenses, los censos y estudios migratorios han permitido identificar momentos de intensificación de estos, que destacan especialmente la migración hacia Costa Rica, que modifican no sólo la composición demográfica de Nicaragua, sino que además generan profundas implicaciones socioeconómicas, en este y en los países de destino.

D. Migración irregular de mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica

La migración desde Nicaragua hacia Costa Rica es un fenómeno de larga data, según la Fundación Género y Sociedad (GESO), en la región centroamericana la migración se contextualiza en distintos fenómenos sociopolíticos y económicos como “a) el proceso de urbanización y modernización productiva en la región, b) la crisis producida por el conflicto armado y c) la transnacionalización económica y laboral como consecuencia de la globalización mundial” (GESO, 2017, p. 12).

Se estima que aproximadamente un 13% de la población nicaragüense ha sido desplazada fuera del país desde 2019, indica informe sobre migración del organismo Diálogo Interamericano, a cargo del investigador Manuel Orozco (2024), y con una presencia destacada en Costa Rica y Estados Unidos. Para el año 2017, del total de nicaragüenses que habían migrado, un 45% se habría dirigido a Costa Rica (Mora y Guzmán, 2018).

Las oleadas migratorias han cambiado y evolucionado a lo largo del tiempo, siendo impulsadas por diversos acontecimientos como el terremoto de Managua en 1972 y el huracán Mitch en 1998. Estos eventos provocaron un aumento en los flujos migratorios, que se vieron exacerbados por la inestabilidad política durante la dictadura de los Somoza y, posteriormente, por su derrocamiento.

En este contexto, se da una importante feminización de la migración, desde el 2010 las mujeres representan más de la mitad de la población nicaragüense en el país, para el 2016 específicamente, representaron un 45% del total de inmigrantes nicaragüenses en Costa Rica (Mora y Guzmán, 2018).

La feminización de la migración es causada por distintas razones, como las problemáticas mencionadas y de la represión política, ya que a raíz de estas en Nicaragua se experimenta una mayor criminalidad, delincuencia, e inseguridad. En el 2023 se registraron 73 feminicidios en el país, lo que ha generado fuertes críticas, como ha sido de parte de la organización independiente “ Católicas por el Derechos a Decidir”, la cual destaca que en Nicaragua no existe realmente una ley integral que le garantice a las mujeres una vida libre de violencia, ya que la Ley 779 no es aplicada por el Estado nicaragüense.

Boyce, Zeledón, Téllez & Barrington (2016) (citados en Rivas y Bonilla, 2020), mencionan que en Nicaragua, “en torno al 52% de las mujeres han experimentado violencia de diverso tipo a lo largo de su vida”, estudios como el de Rivas, Bonilla & Vásquez (2018), han concluido que cerca de un 46% de las mujeres que han sufrido violencia de pareja han experimentado también maltrato físico infantil o fueron testigos de violencia en sus hogares.

Respecto a desigualdades por razón de género, según el Índice Global de la Brecha de Género (2023), Nicaragua se ubica en el sétimo lugar, sin embargo, dicho ranking no es para comparar precisamente la situación de mujeres de distintos países, sino que, basándose en cuatro dimensiones (oportunidades y participación económica, acceso a la educación, salud y supervivencia y empoderamiento político), se mide la situación de las mujeres respecto a los hombres del mismo país, no se muestra así un panorama completo sobre las dificultades y/o retos que afrontan las mujeres nicaragüense.

Posteriormente, cuando una mujer se ve obligada a emigrar de su país, está expuesta a muchas situaciones de riesgo en razón de su género, según la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas migrantes y Refugiadas del Poder Judicial “se debe considerar que cuando la mujer nicaragüense emigra a Costa Rica generalmente no lo hace sola: lo hace junto a sus hijos e hijas o dependientes. En situaciones como esa, la mujer carga con una doble responsabilidad: la propia seguridad y la de sus hijos e hijas” (Circular N.220-2014, p. 11).

La migración hacia Costa Rica se puede dar de diferentes formas, puede ser por migración laboral, muchas mujeres se trasladan en busca de oportunidades de empleo, trabajando en sectores como el de agricultura y servicio doméstico. Muchas otras lo hacen solicitando refugio, debido a la inestabilidad sociopolítica de su país de origen, por razones

de reunificación familiar, por acceder a oportunidades educativas no disponibles en Nicaragua, entre otras, ya sea ingresando al país de forma regular o irregular.

La regularización migratoria es una importante barrera para los inmigrantes, durante el Monitoreo de Flujos Migratorios Irregulares en la zona Norte de Costa Rica (2022), se observó un total de 7.372 cruces irregulares en la frontera entre Costa Rica y Nicaragua, siendo un 50% mujeres, y de cada 1.000, 3 son mujeres embarazadas o en lactancia (OIM, 2022).

Respecto al nivel educativo, las mujeres nicaragüenses migrantes en Costa Rica tienen un nivel educativo mayor al de los hombres, la Encuesta de Remesas del Banco Central de Costa Rica (BCCR) reveló que para el 2016 “mientras que 21,5% de las mujeres nicaragüenses contaba con secundaria completa, solo el 18,4% de los hombres ha concluido ese nivel educativo” (Mora y Guzmán, 2018, p. 11).

Siguiendo esta línea, pero con relación a las edades, los flujos migratorios no son solo cada vez más femeninos, sino también más jóvenes, según Mora y Guzmán (2018), en general casi un 60% de los inmigrantes nicaragüenses en Costa Rica tiene 13 y 40 años, encontrándose en edad productiva.

Es así como la combinación de componentes económicos, sociales y políticos promueven la migración de mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica, una población que se caracteriza por altos niveles de desempleo y subempleo, en áreas rurales y sectores informales. La precariedad laboral impulsa a muchas mujeres a buscar mejores oportunidades en países como Costa Rica, con mayor estabilidad económica y demanda de mano de obra en sectores como el de servicios, construcción y agricultura.

La migración femenina nicaragüense representa más de la mitad de la población migrante proveniente del país vecino, con un grupo etario mayoritariamente entre los 20 y 40 años, lo que refleja una migración laboral activa (Confidencial, 2023). Aunque muchas de estas mujeres se insertan en el mercado laboral costarricense, lo hacen en condiciones desiguales, ya que un alto porcentaje se desempeña en la informalidad, como el trabajo doméstico, agricultura y comercio. Se estima que solamente un 55,3% accede a trabajos formales, mientras que un 44,7% permanece en la informalidad, con menor acceso a derechos laborales y de salud (Confidencial, 2023).

Además, la mayoría se ubica en zonas urbanas, especialmente en el Valle Central, donde se concentran las oportunidades laborales, pero también las dificultades para el acceso a servicios básicos y vivienda (Enlaces Nica, 2023). La regularización migratoria es otro de los grandes desafíos que enfrentan las mujeres nicaragüenses en el país, diversas organizaciones han señalado que la obtención de permisos migratorios y residencia es percibido como costoso, lento y restrictivo, lo que aumenta su vulnerabilidad legal y económica (Enlaces Nica, 2023).

Una vez en Costa Rica la situación no mejora necesariamente, según datos de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), para el año 2022 un 37,4% de las mujeres nicaragüenses en el país se encontraban en condición de pobreza, en contraste con un 25% que es el promedio nacional de pobreza del país, situación que era aún más crítica en el año 2020 cuando el porcentaje de mujeres inmigrantes nicaragüenses en situación de pobreza supera el 51% (Semanario Universidad, 2023).

En relación al ámbito laboral, se da una importante segmentación, lo que genera que muchas mujeres migrantes nicaragüenses se inserten en trabajos informales como el trabajo doméstico remunerado. Según el INAMU (2006), es “un trabajo para las jóvenes, las más viejas, las migrantes recién llegadas, las de más baja preparación profesional entre las mujeres pobres; o sea para que las mujeres con menor posibilidad de competir en un mercado de trabajo de rígida estructura al nivel del sector formal”.

En Costa Rica el trabajo doméstico es una forma de ingresar al mercado laboral para trabajadoras no cualificadas, con bajo nivel educativo, y generalmente de zonas rurales o marginales. Por todas las razones expuestas es que frente a la feminización de la migración se requieren intervenciones estatales específicas con enfoque de género, en este caso, para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres migrantes en situación irregular.

Estos datos revelan que la relación entre el género, nacionalidad y la migración afecta de manera evidente en la calidad de vida de las mujeres nicaragüenses que viven en Costa Rica. Finalmente, haciendo nuevamente referencia a las remesas, los flujos migratorios se traducen en flujos de remesas, a través de estas, las familias de las personas migrantes cuentan con ingresos para financiar sus gastos (Morales, 2002, p. 20). Conforme más remesas son captadas en el país de origen, más se amplía el mercado de bienes y servicios, lo que dinamiza la economía.

E. Conclusiones

En este capítulo se abordaron los principales componentes que caracterizan a la migración nicaragüense, haciendo énfasis en el contexto sociopolítico reciente de Nicaragua, y cómo este ha impactado la migración en general, y la migración femenina irregular hacia Costa Rica en específico.

De esta forma, respecto a los factores sociales se logró identificar el desplazamiento forzado por conflicto político, la inseguridad, violencia y reunificación familiar como determinantes de la migración femenina nicaragüense hacia Costa Rica, y sobre los factores económicos, los más decisivos según la información recabada, han sido la búsqueda de oportunidades laborales, y estabilidad económica.

La inestabilidad política ha creado un ambiente de incertidumbre que afecta la vida de todas las personas, las crisis políticas han desestabilizado a Nicaragua, aumentando la inseguridad y violencia. Dicha inestabilidad obliga a las personas a abandonar sus hogares, buscando un entorno más seguro donde vivir sin temor. Durante periodos de crisis políticas, además, se han intensificado las violaciones a los derechos humanos, con la población enfrentando detenciones arbitrarias, represión y otras formas de violencia estatal, que les lleva a buscar refugio en otros países. En muchos casos la migración responde a la necesidad de reunificación familiar.

Respecto a los componentes económicos, Nicaragua se presenta como un país con retos importantes por sus altos índices de pobreza y desigualdad, y la crisis política mencionada tiene efectos negativos en la economía del país, la inflación, la falta de servicios básicos y el desempleo pueden empeorar, y consecuentemente afectar la calidad de vida de las personas, creando condiciones económicas y de desarrollo precarias.

Muchas personas dejan su país de origen en busca de oportunidades laborales y de una economía más estable, así ha sido el caso de muchas mujeres nicaragüenses que se han movilizado a Costa Rica. Las investigaciones hacen referencia a los aportes que la migración hace a Nicaragua como país de origen con temas como las remesas, y cómo aporta económicamente su fuerza laboral a Costa Rica como país receptor.

Las remesas tienen importantes implicaciones en las finanzas de los Estados, Randall Arias menciona en su texto “Oportunidades y desafíos para la gestión de las migraciones laborales en Centroamérica”, FLACSO (2015), que las remesas familiares han logrado

incluso resolver desbalances macroeconómicos, ya que se han invertido en alimentación, salud, educación y mejoras en la vivienda.

En este sentido se vislumbra la necesidad de generar empleos de calidad, más allá del servicio doméstico y la agricultura, para lograr el arraigo de quienes deciden migrar, su reunificación familiar y mayor protección social, mejorando la calidad de vida de las personas.

En fundamental que, en respuesta a la feminización de la migración, se promuevan políticas públicas que no solamente garanticen seguridad a las mujeres migrantes, sino que fomenten a su vez la integración social y laboral, proporcionándoles acceso a servicios de educación, salud y apoyo legal. La creación de un marco normativo que facilite su regularización migratoria y les ofrezca protección ante la violencia y explotación laboral debe ser prioridad para el país receptor. También es necesario fortalecer las redes de apoyo que les permita acceder a recursos de empoderamiento, contribuyendo a su participación en la economía formal y mejores condiciones de vida.

Costa Rica se presenta como un país respetuoso de los derechos humanos, sin embargo, los grandes flujos migratorios pueden poner a prueba estos principios, la violencia e inseguridad siempre son puntos dominantes en temas de migración, por lo cual es fundamental un marco normativo que establezca las pautas para responder a los desafíos.

CAPÍTULO III. COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COSTA RICA EN MATERIA MIGRATORIA: ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

El presente capítulo sistematiza los principales instrumentos relativos a materia migratoria desarrollados en el ámbito del derecho internacional para la protección de las personas migrantes y asumidos por Costa Rica. La migración internacional es un fenómeno que ha sido abordado recientemente mediante diversas iniciativas, entre las que destacan la elaboración de instrumentos jurídicos que pretenden hacerle frente de manera eficaz.

El derecho internacional migratorio está en constante evolución, hay instrumentos específicamente ligados a la migración, y muchos otros que reconocen derechos humanos mínimos para todas y todos en calidad de persona y, por consiguiente, de las personas migrantes bajo el principio de no discriminación e igualdad, independientemente de su estatus migratorio. Por otra parte, el derecho internacional reconoce al Estado ciertas potestades tales como el control fronterizo y territorial, contempladas en normativa interna, la cual debe ser congruente con dichos instrumentos adoptados por el Estado en cuestión.

Para la selección y delimitación de los instrumentos jurídicos y normativos analizados, se tomó como criterio la presencia explícita de la palabra “migración”, así como otros términos conceptualmente relacionales con los procesos de movilidad humana, tales como “asilo”, “refugio” y “desplazamiento”. Asimismo, se consideraron expresiones y conceptos afines como “movilidad humana”, “personas desplazadas”, “protección internacional”, “solicitantes de refugio”, “ tráfico de personas”, “trata de personas”, “migración forzada”, “migración irregular”, “reunificación familiar”, “retorno voluntario”, “fronteras”, seguridad humana” y “derechos de las personas migrantes”.

De igual manera, y como se mencionaba en el marco metodológico, se suma la CEDAW como el instrumento especializado que obliga al Estado costarricense a alcanzar una igualdad sustantiva. Si bien no es un tratado migratorio por definición, es vinculante para las mujeres migrantes, garantizándoles no discriminación independientemente de su estatus.

Dicha selección es relevante, ya que al ser signataria de estos acuerdos, Costa Rica está comprometida a cumplir con las obligaciones que en ellos se establecen, asegurando

implementar un marco normativo interno claro y coherente que garantice el respeto por los derechos de las personas migrantes. Compromisos que no solamente implican una adecuación de la legislación nacional, sino también la puesta en marcha de políticas públicas efectivas que respondan a los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

Centrarse en estos acuerdos garantiza que la investigación se base en una normativa pertinente, que refleja tanto las preocupaciones como las soluciones acordadas a nivel global y regional para enfrentar los desafíos migratorios. Revisar estos instrumentos permite, por lo tanto, conocer si los compromisos adoptados están siendo implementados de manera efectiva.

Para una mejor comprensión y análisis, este capítulo será organizado en tres apartados. Primero se presentarán de manera general cada uno de los instrumentos ratificados por Costa Rica en materia migratoria, en segundo lugar, se mencionan las estrategias nacionales desarrolladas a partir de dichos instrumentos; y finalmente, los mecanismos de implementación adoptados para su cumplimiento. Los instrumentos serán expuestos en orden cronológico de ratificación, lo que permite observar a su vez una evolución en el tiempo de los compromisos que el país ha asumido para garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes, facilitando un análisis de la progresividad normativa en la materia.

Además de lo anteriormente mencionado, se utilizará un cuadro de sistematización de los instrumentos, en el cual se detalla su alcance (ya sea global o regional), y se especificarán las áreas que abarcan, como derechos humanos, migración, medio ambiente, seguridad humana, entre otras. Además, se indicará el año de ratificación por parte de Costa Rica, lo que proporcionará una perspectiva sobre el compromiso del país con cada uno de los instrumentos, y se abordarán las obligaciones específicas en materia migratoria que cada instrumento impone a los países firmantes.

Finalmente, se identificarán los mecanismos y las estrategias de implementación asociadas a cada instrumento, destacando cómo estos contribuyen en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Costa Rica. Esto permitirá comprender el rol de cada acuerdo en la estructuración de políticas migratorias y normativa en el ámbito nacional.

Para los fines de este estudio, las políticas nacionales, la normativa y demás instrumentos que emanen de estos compromisos internacionales serán clasificados como estrategias o mecanismos de implementación, en función de su naturaleza o propósito en la

gestión migratoria. De acuerdo con el Glosario de términos de planificación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), una estrategia se entiende como:

“Conjunto de principios que señalan la dirección, acción y organización de los recursos, instrumentos y organismos que participan para llevar a cabo los propósitos derivados de una política. Con base en lo que se desea obtener, la estrategia señala la manera de cómo se enfrentará la acción; planteará lo que se hará o dejará de hacer y adecuará la utilización de aquellos instrumentos y políticas que sean necesarios para llevar adelante los objetivos determinados en la planificación” (MIDEPLAN, s.f.).

A partir de esta definición, en la presente investigación se consideran estrategias aquellos planes o enfoques generales de acción que orientan la formulación de políticas y regulaciones específicas para abordar fenómenos complejos como la migración. Estas estrategias establecen prioridades, principios rectores y objetivos que guían la respuesta institucional frente a fenómenos como el desplazamiento forzado.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una estrategia nacional en materia migratoria debe basarse en un diagnóstico previo y preciso, considerando el contexto institucional y legal del país, identificando prioridades de intervención (OIM, s.f). En una línea similar, la Organización de los Estados Americano (OEA) ha señalado que las estrategias ofrecen un marco de acción coherente con la administración pública, siendo fundamentales para alcanzar los objetivos de desarrollo nacional (OEA, s.f).

Por su parte, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), los Mecanismos Nacionales para la Implementación, son estructuras gubernamentales designadas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, cerrando la brecha entre los compromisos y su aplicación efectiva a nivel nacional, mediante coordinación institucional, planificación de acciones y evaluación de los resultados (OHCHR, 2016).

Consecuentemente, los mecanismos de implementación en esta investigación se definen como un conjunto de procesos, estructuras instituciones y herramientas técnicas para la operacionalización y la aplicación efectiva de las normas, políticas y acuerdos adquiridos por el Estado. Permitiendo la puesta en marcha de acciones concretas mediante estructuras administrativas, con un marco metodológico para su ejecución, supervisión, monitoreo y

evaluación. Valencia (2022) destaca que la implementación de políticas públicas implica la creación de mecanismos administrativos y articulación institucional para traducir las decisiones políticas en acciones concretas.

En el ámbito migratorio, la OIM subraya la importancia de los mecanismos de consulta interestatal como herramientas que fomentan la coherencia entre las políticas nacionales, y que facilitan la cooperación internacional (OIM, s.f).

A. Instrumentos ratificados por Costa Rica en materia migratoria

1. Convención sobre el Estatuto de Apátridas

La Convención sobre el Estatuto de Apátridas fue adoptada en septiembre de 1954 y entró en vigor en 1960. Este instrumento surge en un contexto marcado por las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, como la desintegración de Estados y desplazamientos masivos, lo que generó un aumento significativo de personas apátridas, es decir, personas no reconocidas como nacionales por ningún Estado.

La Convención establece compromisos importantes en materia migratoria, orientados especialmente a la protección de personas apátridas. Los Estados parte se obligan a garantizar derechos fundamentales a quienes carecen de nacionalidad, tales como el acceso al empleo, educación, salud y justicia, además de brindarles documentación legal y protección ante expulsiones arbitrarias. A su vez, sienta las bases para reducir casos de apatridia mediante políticas de naturalización e inclusión, contribuyendo a la mitigación de la migración forzada y la vulnerabilidad asociada a la falta de reconocimiento estatal.

Costa Rica se adhirió a dicha Convención en agosto de 1977, mediante la Ley N° 6079. El país se comprometió, de esta forma, a reconocer y proteger los derechos de personas apátridas en su territorio, asegurando su acceso a servicios básicos, garantizando la no discriminación (Artículo 3) y proporcionando documentación legal, como permisos de residencia, y visados de tránsito, conforme a los principios de igualdad y dignidad humana.

La Convención Sobre el Estatuto de los Apátridas aborda de manera específica el fenómeno migratorio en su artículo 17, el cual, al igual que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, se refiere al acceso al empleo remunerado. Este artículo establece que los Estados parte se comprometen a conceder a las personas apátridas que residan legalmente en su territorio un trato favorable en materia de empleo. Además, mediante la garantía de

documentos de viaje (Artículo 28), se facilita la movilidad segura y el retorno voluntario, fortaleciendo la seguridad humana de estas poblaciones vulnerables.

Lo anterior refleja una clara voluntad de Costa Rica por promover la integración económica y social de las personas apátridas, haciendo prevalecer la dignidad humana sobre el estatus migratorio, y reconociendo la movilidad humana como un fenómeno complejo que requiere protección integral y respeto a los derechos humanos.

2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo

Adoptada en Ginebra, Suiza, en julio de 1951, esta Convención entró en vigor en abril de 1954. Por su parte, el Protocolo fue firmado en enero de 1967, entrando en vigor en el mes de octubre del mismo año. Ambos instrumentos son de alcance global, y son los principales a nivel internacional en abordar la protección y derechos humanos de las personas que se ven obligadas a dejar su país de origen por razones de persecución.

Este instrumento establece una definición clara sobre quién es considerado refugiado, definiendo como tal a la persona que se encuentra fuera de su país de origen con temores fundados de ser perseguida por razones de religión, raza, nacionalidad, pertenencia a grupo social u opinión política. Este mismo artículo contempla excepciones, al establecer circunstancias bajo las cuales una persona puede ser excluida de dicho estatus.

La Convención instauro, además, como uno de sus principales pilares el Principio de No Devolución (non-refoulement) en su Artículo 33, y reconoce diversos derechos civiles, económicos y sociales a las personas refugiadas, entre ellos destacan el derecho a la vivienda, a la educación pública, a la libre circulación, así como el derecho a la asimilación y naturalización.

Respecto al fenómeno migratorio, la Convención indica en el artículo 17 inciso 3, sobre el empleo remunerado, que:

Los Estados Contratantes examinarán benévolamente la asimilación, en lo concerniente a la ocupación de empleos remunerados, de los derechos de todos los refugiados a los derechos de los nacionales, especialmente para los refugiados que hayan entrado en el territorio de tales Estados en virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración.

La obligación que este artículo establece refleja un compromiso hacia la integración de las personas refugiadas y migrantes en el mercado laboral, y la promoción de su autonomía

económica. Aunque este el único artículo que menciona explícitamente la migración, el contenido íntegro de la misma se encuentra intrínsecamente vinculado a las dinámicas de movilidad humana, en particular en contextos de desplazamiento forzado

Costa Rica se adhiere a ambos instrumentos en 1977, mediante la Ley N° 6079, adquiriendo el compromiso de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el ejercicio de sus funciones, especialmente para vigilar la aplicación de esta Convención⁵, y suministrarle la información que solicite en relación con su ejecución.

3. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Esta Convención fue adoptada en noviembre de 1969 en San José, Costa Rica, y entró en vigor en julio de 1978, tras ser ratificada por once Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Es un instrumento que surge en medio del fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, frente a contextos de desigualdad, represión y dictaduras en América Latina.

Costa Rica ratificó la Convención en abril de 1970 mediante la Ley N.º 4534, siendo el primer país de América en hacerlo. Con su ratificación, el país asumió un compromiso de ajustar su marco institucional, legal y administrativo conforme a los principios de la Convención. Como consecuencia, Costa Rica ha incorporado el enfoque de derechos humanos como eje transversal en sus políticas públicas.

La Convención, en artículos como el 22, sobre libertad de circulación y residencia, y el 24, sobre igualdad ante la ley, establece principios que se relacionan directamente con la gestión migratoria, promoviendo un debido proceso en la regularización de personas extranjeras y su trato digno. Esta adhesión refleja una apuesta sostenida por la protección integral de los derechos humanos, un fortalecimiento del Estado de derecho y un importante reconocimiento de la movilidad humana como fenómeno complejo que se debe gestionar desde la igualdad, dignidad humana y legalidad, más allá del estatus migratorio.

4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

⁵ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 de julio de 1951, Art. 35. Organización de las Naciones Unidas.

Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979, y ratificado por Costa Rica en 1984 mediante la Ley N°6968. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer constituye un compromiso mediante el cual todos los Estados se obligan a adoptar medidas para eliminar la discriminación de género, garantizando una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Según el Artículo 1, se entenderá por discriminación contra la mujer “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igual del hombre y la mujer...”. En este sentido, al ratificar la CEDAW, Costa Rica asumió ante la comunidad internacional el compromiso formal de erradicar toda forma de discriminación basada en género y promover políticas y acciones orientadas a garantizar la igualdad real de las mujeres en todos los ámbitos.

5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1989, entrando en vigor en 1990, año en que es ratificado por Costa Rica. Es el instrumento de derechos humanos más ratificado en la historia, todos los países, con excepción de Estados Unidos, lo han ratificado.

Su objetivo principal es reconocer a los niños y niñas como sujetos de derecho, estableciendo estándares jurídicos mínimos para su protección y desarrollo, sin importar nacionalidad o condición migratoria. Uno de los principios fundamentales contemplados en la CDN es el principio de no discriminación (artículo 2), el cual obliga a los Estados miembros a garantizar los derechos consagrados en el tratado sin distinción alguna, incluyendo niños y niñas migrantes. Otro principio es el interés superior del menor (artículo 3), que debe ser considerado de forma primordial en todas las decisiones que les afecten, incluidas las relacionadas con procedimientos de asilo, migración y medidas de protección.

En el artículo 22, la CDN establece de forma explícita que los Estados deben tomar medidas necesarias para asegurar la protección de niños y niñas solicitantes de asilo o refugiados, acompañados o no. Por otro lado, los artículos 9 y 10 mencionan el derecho de los menores a no ser separados de sus padres contra su voluntad, disposiciones relevantes en contextos de migración forzadas. Al ratificar la CDN, Costa Rica no solo acepta este marco

normativo, sino que también asume la responsabilidad de aplicar sus principios en todos los ámbitos de su sistema migratorio.

6. Convención contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

La Convención contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984, y entró en vigor en 1987. Costa Rica la ratificó en 1993 mediante la Ley N.º 7351, y posteriormente ratificó el Protocolo Facultativo en 1995, a través de la Ley N.º 8459.

Su creación responde a la necesidad de un marco jurídico sólido para erradicar prácticas de tortura y tratos inhumanos, especialmente en contextos donde las personas se encuentran en gran vulnerabilidad, tales como conflictos armados, desplazamientos forzados, entre otros. Uno de los artículos más relevantes para la protección de personas migrantes es el artículo 3, en el cual se prohíbe de manera expresa a los Estados parte expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro país si existen motivos fundados para creer que está en peligro de ser sometida a tortura, esto se fundamenta en el principio de non-refoulement, siendo un complemento de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

La ratificación de Costa Rica se traduce en un compromiso a adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para prevenir tratos inhumanos y tortura en su territorio. Implica también, una vez más, la aplicación del principio de “non-refoulement” en los procesos migratorios y de refugio, garantizando condiciones de seguridad y dignidad a las personas extranjeras.

7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Este tratado internacional fue adoptado en 1994 en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), siendo un instrumento de alcance regional, y el primero en establecer un marco jurídico obligatorio para proteger los derechos humanos de las mujeres, y erradicar todas las formas de violencia perpetradas en contra de estas. Costa Rica ratificó este instrumento en 1995, comprometiéndose a integrar los principios en este contemplados en su ordenamiento jurídico y en sus políticas nacionales. Respecto al fenómeno migratorio, el artículo 9 especifica que:

...los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada.

Para Costa Rica esta ratificación significa el reconocimiento de grupos vulnerables, la adopción de políticas específicas, y el aseguramiento para esta población vulnerable de protección y acceso a justicia, así como la prevención de violencia y sensibilización institucional y de funcionarios públicos.

8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados

Adoptado en el 2000, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este instrumento es también conocido como la Convención de Palermo. Como parte de este instrumento se adoptaron tres protocolos complementarios, entre ellos el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

Costa Rica ratificó la Convención y ambos protocolos en el año 2003, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 31298-RE, comprometiéndose a alinear su legislación y políticas públicas con los estándares internacionales establecidos. Si bien ambos protocolos se vinculan de forma directa con la Convención, abordan fenómenos distintos:

- El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire tiene como objetivo el prevenir y sancionar la facilitación irregular del cruce de fronteras, con fines lucrativos y con el consentimiento de la persona migrante. Se relaciona entonces con una violación de las leyes migratorias y el abuso y explotación ante la vulnerabilidad del que migra.
- Por su parte, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños se enfoca en el transporte y retención de personas con fines de explotación, ya sea sexual, laboral, extracción de órganos, entre otros, captación que se da mediante el engaño, el abuso de poder o coerción. En el caso de la trata, el consentimiento de la víctima resulta irrelevante.

Costa Rica, al ratificar ambos Protocolos demuestra un compromiso para abordar el fenómeno del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde una perspectiva que

combina la prevención, la sanción penal y la protección de los derechos humanos. Esta postura se enmarca en los principios de movilidad humana, seguridad humana y protección internacional, reconociendo la complejidad de estas manifestaciones del crimen organizado transnacional.

9. Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos

El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue adoptado en 2011, siendo un marco jurídico internacional para promover condiciones de trabajo decente para los y las trabajadoras domésticas. Costa Rica ratificó este instrumento en 2015, con el compromiso de garantizar la protección y el respeto por los derechos laborales de dicha población, en el cual se incluye un importante porcentaje de personas migrantes.

Las disposiciones de este Convenio abarcan de manera explícita la protección de derechos sin discriminación, el artículo 3 prohíbe cualquier forma de discriminación en el empleo y en las condiciones laborales. De forma más específica, el artículo 8 indica que los y las trabajadoras domésticas deben recibir una oferta de empleo o contrato escrito, antes de cruzar la frontera hacia el país donde prestarán servicio. Este mismo artículo regula la cooperación entre Estados y garantiza el derecho a repatriación al término del contrato laboral.

También se mencionan disposiciones específicas para proteger a los y las trabajadoras domésticas migrantes frente a prácticas abusivas (artículo 15). Obligando a los Estados miembros a regular de forma clara las condiciones de funcionamiento de agencias de empleo privadas. Estas medidas garantizan un marco de protección integral para las personas migrantes que conforman el sector doméstico, siendo una estrategia de protección de derechos humanos y laborales.

B. Estrategias de implementación en Costa Rica

1. Convención sobre el Estatuto de Apátridas

Tras la ratificación de Costa Rica a la Convención sobre el Estatuto de Apátridas (1954), el país también se adhirió a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961), reiterando de esta manera su compromiso con el principio a la no discriminación y el derecho a la nacionalidad, esto se ve reflejado en el marco jurídico nacional, particularmente en la Ley General de Migración y Extranjería.

El artículo 13 inciso 19 de dicha ley establece que una de las funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería es el otorgamiento y renovación de documentos migratorios de personas extranjeras, incluyendo aquellas cuya condición de apátrida haya sido determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

A su vez, el artículo 33 inciso 5, le exime del pago de trámites de documentación a personas apátridas, constituyendo una medida concreta de acceso equitativo a derechos migratorios, en este mismo sentido, el artículo 52 exime a las personas apátridas del requisito de visa para ingresar al país, otorgándoles una categoría migratoria especial, desarrollada en el artículo 94. Finalmente, el artículo 95 garantiza el derecho de personas apátridas a acceder a la residencia permanente en el país.

La ley además dedica una sección específica a la protección de refugiados, asilados y apátridas, esto a partir del artículo 106, donde indica que el tratamiento jurídico y administrativo de estas poblaciones deberá regirse conforme a los instrumentos internacionales ratificados y vigentes en Costa Rica, garantizando una armonización entre el derecho interno y los compromisos internacionales.

2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo

En el caso de Costa Rica, este compromiso se evidencia por medio de leyes y políticas como la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N.º 8764, publicada en el año 2009. Costa Rica contaba ya con una Ley General de Migración y Extranjería, Ley N.º 7033, sin embargo, esta fue derogada en su totalidad en el año 2005, en un esfuerzo por modernizar y alinear la legislación migratoria costarricense con los estándares internacionales de derechos humanos y las dinámicas contemporáneas de movilidad humana.

La actual Ley General de Migración y Extranjería no solamente se encarga de regular el control de personas migrantes en el territorio nacional, más allá de aspectos operativos y administrativos, sino que también fomenta la integración de estas personas a la sociedad por medio de políticas públicas y estrategias, estableciendo la materia migratoria como interés público con base en principios de respeto a los derechos humanos y equidad de género, entre otros.

En este sentido, la ley incorpora disposiciones específicas sobre el reconocimiento de la condición de refugiado y su protección, siguiendo las directrices de la Convención de 1951.

Define quienes pueden obtener dicho estatus⁶, y establece procedimientos claros para la solicitud y otorgamiento del estatus de refugiado o de asilo.

Como estrategia normativa complementaria, mediante Decreto Ejecutivo N.º 36831-G, se adopta en 2011 el Reglamento de Personas Refugiadas, el cual tiene como fin garantizar el respeto de los derechos de las personas refugiadas, así como el cumplimiento del debido proceso en la evaluación de sus solicitudes. Este Reglamento opera como una estrategia clave para la implementación práctica de la Convención ratificada, articulando principios, procedimientos y obligaciones estatales.

El Reglamento reitera que el término refugiado aplica a toda persona extranjera a quien la Comisión de Visas Restringidas y Refugio le reconoce tal condición⁷, conforme a los mismos fundamentos que la Convención indica. Además, establece la prohibición de devolución y expulsión de personas refugiadas y solicitantes de refugio⁸, consolidando el Principio de No Devolución, así como el derecho a la libertad y libre circulación⁹.

En cuanto al derecho a la integración, el artículo 54 del Reglamento establece mecanismos que permiten el acceso al empleo: mientras se resuelve la solicitud de refugio, se puede extender un documento provisional que regulariza la situación migratoria, y, si la solicitud se prolonga por más de tres meses, se podrá emitir un permiso de trabajo temporal. Esta disposición contribuye a que se garantice la autonomía económica de las personas solicitantes de refugio, en consonancia con el artículo 17 del Estatuto de Refugiados.

Tanto para las personas refugiadas como apátridas, una vez reconocido su estatus, tienen derecho a ejercer cualquier tipo de relación laboral remunerada o lucrativa¹⁰, reforzando el principio de integración y autonomía económica de las personas migrantes en el país.

3. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Tras la ratificación de este instrumento Costa Rica ha adoptado estrategias normativas y constitucionales orientadas a incorporar de manera progresiva los estándares interamericanos en su ordenamiento jurídico interno. Una de las más significativas es el reconocimiento por

⁶ Ley General de Migración y Extranjería. (2009). Art. 114.

⁷ Decreto Ejecutivo 36831-G. (2011). Reglamento de Personas Refugiadas, art. 12.

⁸ Decreto Ejecutivo 36831-G. (2011). Art. 39

⁹ Decreto Ejecutivo 36831-G. (2011). Art. 42

¹⁰ Decreto Ejecutivo 36831-G. (2011). Art. 16 y 56.

parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del rango suprallegal de los tratados internacionales sobre derechos humanos¹¹, garantizando su aplicación. Estrategia clave para armonizar el derecho interno con el internacional.

Una segunda estrategia es el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1980, permitiendo que personas y organizaciones acudan ante dicha instancia una vez agotados los recursos internos. Consecuentemente la jurisprudencia nacional se ha alineado con los criterios establecidos en el sistema interamericano, garantizando los derechos fundamentales de poblaciones vulnerables como mujeres, pueblos indígenas, población LGBTIQ+ y personas migrantes.

Respecto a políticas públicas, se han desarrollado estrategias institucionales que contemplan el enfoque de derechos humanos, el Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2018-2022, la Política Migratoria Integral 2013-2023, y la reciente Política Migratoria Integral 2024-2034 incorporan líneas de acción orientadas a garantizar el respeto equitativo de derechos, sin distinción por nacionalidad o estatus migratorio. Estrategias que, en acompañamiento de organismos como la OIM y ACNUR, establecen objetivos alineados con la Convención, y que reflejan una voluntad sostenida del Estado costarricense de cumplir con los estándares del sistema interamericano.

4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Costa Rica ha generado grandes directrices políticas como consecuencia de la ratificación de este instrumento, tales como la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030), una guía para transformar las relaciones de poder y asegurar la inclusión de mujeres migrantes y refugiadas en el desarrollo del país. Asimismo, la Ley General de Migración y Extranjería, en específico el artículo 3, que incorpora el principio de equidad de género como eje de interés público, internalizando el mandato de la CEDAW en la gestión migratoria.

Finalmente, una estrategia que se menciona en los informes del Comité de la CEDAW es el Programa Migramóvil, al ser una forma de ubicar a las mujeres migrantes en empleos domésticos protegidos.

¹¹ Sala Constitucional, voto N° 033435 de 1992.

5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Como parte de las estrategias emanadas de la adopción de este instrumento debe mencionarse la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2024-2036 (PNNA), la cual establece un marco de acción para la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, articulando funciones de 31 instituciones comprometidas con la infancia. Además, esta política aborda temas como la regularización migratoria, y la lucha contra la trata y el tráfico ilícito de migrantes.

También, como estrategia de implementación, se creó el Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2018-2022, que pretende la inclusión de todos los asuntos migratorios en la agenda y estrategias nacionales, tales como las políticas de regularización. Promueve a su vez la no discriminación en la migración, y la protección de los derechos humanos, con especial atención en menores migrantes no acompañados.

6. Convención contra Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

En el contexto costarricense, la Política Migratoria Integral 2013-2023 es una de las principales estrategias que pueden ser relacionadas con la Convención, ya que incorpora principios derivados de ella, tales como el respeto por los derechos humanos, y la dignidad humana, además, contempla acciones que garantizan condiciones dignas a las personas migrantes, incluyendo su detención administrativa y procesos de devolución.

Otra importante estrategia es la formación continua del personal en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, ya que con el apoyo de organismos como la OIM y ACNUR se han capacitado funcionarios de la Policía de Migración, de la Dirección General de Migración y Extranjería, además de protocolos ante situaciones de riesgo. Tanto la formulación de políticas integrales como la capacitación técnica de agentes públicos, refuerzan ese enfoque integral que le permite al país avanzar en la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes.

7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Costa Rica ha desarrollado planes nacionales para enfrentar la violencia de género como la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en todas las Edades (PLANOVI 2017-2032), cuya construcción fue liderada por el Instituto

Nacional de las Mujeres (INAMU) y tiene como propósito erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos. El PLANNOVI reconoce a las mujeres migrantes y refugiadas como un grupo vulnerable y de atención prioritaria, estableciendo acciones específicas para garantizar su inclusión y acceso sin discriminación.

Asimismo, se desarrolló la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030. También impulsada por el INAMU, como guía para transformar la estructura de las relaciones de poder entre géneros. Este plan establece un compromiso específico para la inclusión de mujeres migrantes en programas de desarrollo, empleo, salud, educación y participación política.

8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados

Costa Rica ratificó este instrumento en 2003, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 31298-RE, comprometiéndose a tipificar, prevenir y sancionar diversas manifestaciones del crimen organizado, incluidos el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, mediante la implementación de marcos normativos y operativos compatibles con los compromisos internacionales asumidos.

La implementación de estos compromisos ha significado el desarrollo de un marco jurídico y operativo articulado capaz de abordar ambas problemáticas. Una de las principales estrategias legales y operativas de implementación en el ámbito nacional ha sido la adopción de un marco legal robusto, que incluye no solamente la Ley General de Migración y Extranjería, sino también la Ley N.º 9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), promulgada en el 2012.

Esta última desarrolla estrategias específicas para la prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, por medio de campañas informativas y educativas, dando cumplimiento a ambos protocolos, que llaman a los Estados a tomar medidas de prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Entre sus objetivos principales también destaca la atención integral de las víctimas, garantizando su recuperación mediante asistencia humanitaria, psicológica y legal, así como su reintegración a la sociedad.

En el plano represivo, por medio de la Ley N.º 9095 se adicionan una serie de artículos al Código Penal costarricense. El Artículo 162 bis establece una pena de prisión de cuatro a

ocho años a quien publicite o promueva a Costa Rica como destino para la explotación sexual comercial. Así mismo, el Artículo 175 bis, determina una sanción de tres a cinco años de prisión para propietarios, arrendadores, administradores o poseedores de establecimientos destinados a la trata de personas, entre otras sanciones.

En paralelo, la Ley N.º 8754, Ley Contra la Delincuencia Organizada, brinda también sustento legal general para la persecución de estructuras criminales complejas, facilitando la cooperación judicial y el intercambio de información con otros países, elementos centrales en ambos protocolos. De esta manera, Costa Rica ha desarrollado un marco legal progresivo para la implementación de ambos Protocolos, complementado con legislación especializada, cooperación internacional y vigilancia institucional.

9. Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos

La aprobación del Convenio, mediante la Ley N.º 9169 es una estrategia en sí misma, ya que con esto se integró al marco jurídico nacional, reconociendo el trabajo doméstico en todas sus dimensiones, incluyendo a las personas migrantes. De igual manera, su ratificación se ha traducido en reformas al Código de Trabajo, como la ampliación del concepto de trabajo doméstico en 2024, para incluir en este las labores de cuidado.

Adicionalmente, el Protocolo Interinstitucional de Migración Laboral entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la OIM del 2022 también constituye una estrategia de implementación, el cual, enfocado en el trabajo agrícola define acciones prioritarias y principios para la protección de las personas migrantes trabajadoras, además, articula acciones Estatales priorizando la regulación migratoria.

C) Instrumentos que originan mecanismos de implementación en Costa Rica

1. Convención sobre el Estatuto de Apátridas

En cumplimiento con este compromiso asumido, Costa Rica ha desarrollado mecanismos jurídicos y operativos para garantizar la protección y reconocimiento de personas que carecen de nacionalidad. Esta Convención, si bien no menciona expresamente el término “migración”, está vinculada a procesos de movilidad humana, en particular con desplazamientos forzados, protección internacional y derechos de personas en condición de vulnerabilidad jurídica.

En este contexto, uno de los avances fue la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 39620-RE-G en 2016, mediante el cual se establece el Reglamento para la Declaratoria de la Condición de Persona Apátrida. Este reglamento crea procedimientos administrativos concretos para identificar, tramitar y reconocer la condición de apatridia, permitiendo la aplicación práctica de principios consagrados en la Convención de 1954. Es un mecanismo para garantizar el acceso a derechos fundamentales, como la identidad legal, acceso a servicios públicos y protección contra la expulsión arbitraria.

Este reglamento fue reformado en 2022 mediante el Decreto Ejecutivo N.º 43448-RE-MGP, con objetivo de mejorar el procedimiento operativo ya establecido, reduciendo plazos y facilitando el acceso a documentos de relevancia para su tramitación. Esta reforma demuestra una voluntad institucional de fortalecer los mecanismos existentes y avanzar hacia una administración migratoria más humana y eficiente.

En término institucionales, la implementación de la Convención se apoya en un esquema de coordinación interinstitucional: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene la competencia para reconocer formalmente la condición de apátrida, mientras que la Dirección General de Migración y Extranjería se encarga de la gestión y acompañamiento de los casos de apatridia, asegurando documentación legal y seguimiento administrativo de cada caso.

De manera conjunta, estas disposiciones constituyen una estructura operativa orientada a garantizar el reconocimiento y protección de personas apátridas, alineado con los enfoques contemporáneos de seguridad humana, movilidad humana y protección internacional. Permiten, además, avanzar de manera efectiva con los compromisos adquiridos, asegurando la inclusión jurídica y social de todas las personas.

2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo

Como consecuencia de la adhesión de Costa Rica a dichos instrumentos, se han desarrollado mecanismos de implementación orientados a garantizar la protección efectiva de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, así como a fortalecer las capacidades institucionales del Estado para responder de forma integral al fenómeno migratorio.

Uno de los instrumentos es la Política Migratoria Integral 2024-2034, aprobada mediante el Decreto Ejecutivo N.º 44385-MGP en 2023. A diferencia políticas anteriores, centradas en aspectos técnicos de la migración y su regularización, esta nueva política adopta

un enfoque más amplio, con énfasis en la cooperación internacional y regional para la creación de sistemas más ágiles y eficientes ante crisis migratorias, y la integración plena de las personas migrantes en lo económico, social y cultural.

En el plano operativo, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), ha establecido mecanismos específicos para asegurar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo. Un ejemplo destacado es la creación, en 2021, de la Categoría Especial para Personas Estudiantes Extranjeras, desarrollada en conjunto con el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), UNICEF y la Embajada de Estados Unidos de América en Costa Rica.

En ese momento significó la resolución de dos mil cuatrocientos cuarenta (2,440) solicitudes de regularización¹² de estudiantes extranjeros menores de 21 años y matriculados en centros educativos del sistema público, quienes obtuvieron el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX) con una categoría especial de estudiante simplificada, garantizando su protección y acceso a la educación, independientemente de su nacionalidad.

Otro mecanismo relevante fueron las iniciativas para la regularización migratoria sector agropecuario, impulsadas desde 2019 y formalizadas en 2020 mediante Decreto Ejecutivo N.º 42406-MAG-MGP, que dotó de excepciones administrativas para facilitar el registro de trabajadores migrantes en sectores clave. En paralelo, se establecieron categorías especiales temporales de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas, mediante resolución DJUR-0190-12-2020-JM, ampliada en 2022 por el Decreto Ejecutivo N.º 43809-MGP, en respuesta a las crisis humanitarias de dichos países.

Además, la implementación de acuerdos de cooperación ha sido de suma importancia. En 2008 se firmó el Acuerdo de Colaboración DGME-ACNUR, orientado a fortalecer áreas y procedimientos relativos a la atención de solicitantes de asilo y refugio, proporcionando capacitaciones, apoyo técnico y fondos, así como la reactivación de un departamento específico para atender refugiados¹³. Posteriormente, en 2020, se estableció un convenio

¹² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021, 16 de diciembre). *Comunicado de prensa: Más de 2400 personas estudiantes extranjeras obtuvieron el DIMEX con una Categoría Especial Estudiante Simplificada*. <https://www.unicef.org/costarica/comunicados-prensa/2400-personas-estudiantes-extranjeras-obtuvieron-el-dimex>

¹³ Unidad de Refugiados, en La Uruca, San José.

entre ACNUR y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), que permitió a más de 6,000¹⁴ personas refugiadas y solicitantes de asilo, con condiciones médicas graves, acceder al seguro de salud público, con financiamiento del ACNUR.

En síntesis, Costa Rica ha desarrollado un conjunto de importantes pasos para la implementación de la Convención y su Protocolo, abarcando desde herramientas jurídicas, hasta acuerdos operativos e interinstitucionales, en un esfuerzo para garantizar la protección internacional, regularización migratoria y acceso a derechos fundamentales de personas en necesidad, reflejando un enfoque inclusivo e integral hacia la migración.

3. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Tras la ratificación de esta Convención, Costa Rica ha desarrollado una serie de mecanismos institucionales, administrativos y judiciales que garantizan su vigencia efectiva. Uno de estos es el funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes, un órgano autónomo establecido en 1992, con tareas de fiscalización y protección ante violaciones de derechos humanos por parte de autoridades públicas, supervisando el respeto a los derechos humanos protegido en la Convención. Dicha institución también canaliza casos relacionados con la igualdad de género, niñez, migración y acceso a justicia.

En lo operativo, se desarrolló el Consejo Nacional de Migración, coordinado por la Dirección General de Migración y Extranjería, reúne instituciones del Estado para establecer y supervisar planes de acción en temas de movilidad humana, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales. También se han establecido rutas de atención interinstitucionales para personas solicitantes de refugio, víctimas de trata, mujeres migrantes y menores no acompañados, reflejando un mecanismo activo de protección integral.

Finalmente, Costa Rica participa de mecanismos de evaluación como el Sistema de Indicadores de Progreso de la OEA, lo que permite monitorear y ajustar la manera en cómo se implementan los derechos humanos, en alineación con el derecho internacional.

4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

De la CEDAW emanan una serie de mecanismos de implementación como la existencia del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), siendo el brazo operativo central de

¹⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s.f) *El ACNUR en Costa Rica*. <https://www.acnur.org/pais/costa-rica>

coordinación para la igualdad, con Rutas de Referencia para atención de mujeres migrantes, operativizando la Convención en el terreno. Asimismo, las Unidades de Género, ubicadas en ministerios clave como Seguridad Pública y Justicia, tienen la tarea de transversalizar el enfoque de género y capacitar a sus funcionarios para cumplir con dicho compromiso.

Otros mecanismos importantes son los informes de seguimiento y presentaciones periódicas de estos ante el Comité de la CEDAW en Ginebra, donde el Estado costarricense debe rendir cuentas sobre los avances y retos que tiene para garantizar la protección de las mujeres.

5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Como mecanismos de implementación de este instrumento se han desarrollado espacios seguros para la infancia y adolescencia migrante, este programa de Red de Espacios Seguros es una iniciativa que UNICEF ha impulsado a nivel internacional y en Costa Rica el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) lidera esta iniciativa junto con la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y la DGME.

Según datos de UNICEF (2024), para finales del 2024 el país contaba con 47 Espacios Seguros a nivel nacional, de los cuales tres están ubicados en zonas fronterizas, atendiendo necesidades de la niñez y adolescencia migrante, y 44 en comunidades y cantones en todo el territorio nacional.

La DGME en colaboración con el PANI ha desarrollado además Protocolos de Acción para la Atención de Personas Menores de Edad Extranjeras, son protocolos específicos para atender la infancia y adolescencia migrante, incluyendo aquellos no acompañados o separados, estudiantes y víctimas de trata. Pretende garantizar su protección de manera integral y el respeto por el interés superior del menor en los procesos migratorios.

Finalmente, se ha promovido la capacitación docente sobre diversidad y migración, la OIM junto con el Ministerio de Educación Pública (MEP) han implementado programas de formación para docentes, en aras de promover una educación inclusiva, sin discriminación y sensible sobre los derechos de los niños y niñas migrantes.

6. Convención contra Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Uno de los principales mecanismos institucionales que surgen a partir de la ratificación de este instrumento es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), el cual fue

creado en el 2015 mediante la Ley N.º 9204, en respuesta al Protocolo Facultativo de la Convención. La función de este es, realizar inspecciones periódicas en todos los espacios en donde hayan personas privadas de libertad, como cárceles o centros de detención migratoria, con el objetivo de identificar factores de riesgo y emitir recomendaciones al Estado, para que este garantice de manera efectiva la dignidad de las personas detenidas.

La integración del principio de no devolución en los procedimientos de la Dirección General de Migración y Extranjería es otro mecanismo relevante, ya que en casos de solicitud de refugio o protección, dicha autoridad analiza el riesgo que la persona migrante o solicitante de refugio tendría al ser retornada a su país de origen, causando en muchas ocasiones la suspensión de órdenes de deportación, en concordancia con el artículo 3 de la Convención.

Finalmente, el sistema judicial costarricense actúa como un mecanismo operativo que garantiza la protección de los principios reconocidos en la Convención, ya que se permite a las personas migrantes presentar recursos de amparo o hábeas corpus cuando sus derechos son vulnerados, por ejemplo, en situaciones de detención prolongada o falta de intérprete. El Poder Judicial en especial la Sala Constitucional, son una vía efectiva para supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Costa Rica ha desarrollado una serie de mecanismos administrativos, operativos e institucionales que están orientados a garantizar la protección de los derechos de las mujeres, incluyendo aquellas en situación de refugiadas, migrantes y solicitantes de protección internacional.

Uno de estos mecanismos generados es la Ruta de Referencia para el Acceso a Servicios de Protección del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), para mujeres migrantes en su diversidad. Es un mecanismo de cooperación entre múltiples actores para brindar servicios de asistencia y protección a personas migrantes vulnerables, actores como el Ministerio de Salud, de Justicia y Paz, de Seguridad Pública, el Patronato Nacional de la Infancia, Caja Costarricense del Seguro Social y el Poder Judicial, entre otros.

La Dirección de Migración y Extranjería (DGME) ha implementado protocolos como el Protocolo para la Atención y Protección de las Personas Menores de edad extranjeras no acompañadas o separadas, fuera de su país de origen, que dentro de sus enfoques establece

la igualdad de género, promoviendo la equiparación de condiciones entre niños y niñas, entre adolescentes de ambos sexos y a distinguir las necesidades específicas de mujeres y hombres.

También se puede mencionar en este instrumento la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030), ya que para su cumplimiento se requiere la coordinación de instituciones públicas, organizaciones sociales y el sector privado. La implementación y el seguimiento es responsabilidad de una Comisión de Alto nivel Político, con autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipalidades. Política que hace énfasis en la protección de mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas, mujeres con discapacidad, y de zonas rurales.

Un mecanismo de suma relevancia son las Unidades de Género, que están ubicadas dentro de instituciones clave como el Ministerio de Seguridad Pública, y de Justicia y Paz, ya que estas instancias tienen la tarea de implementar acciones concretas en cumplimiento de los compromisos adquiridos, como estos instrumentos internacionales, como capacitaciones del personal, desarrollo planes de acción y seguimiento de casos.

Todos estos mecanismos mencionados reflejan un compromiso institucional por operacionalizar los principios contenidos en la Convención, con una respuesta articulada, efectiva y especializada para erradicar la violencia contra las mujeres, en particular aquellas que se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad.

8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional y sus Protocolos Relacionados

Tras la ratificación de la Convención y ambos protocolos Costa Rica ha adoptado una serie de mecanismos institucionales, legales y operativos para cumplir con sus compromisos. Uno de los principales mecanismos de implementación fue la promulgación en 2012 de la Ley N° 9095, marco jurídico especializado para la atención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Esta ley establece no solamente un marco jurídico especializado sino que también habilita mecanismos concretos para su ejecución. Entre ellos destaca la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), una estructura operativa que coordina a entidades estatales con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, para la aplicación de acciones preventivas, de atención y persecución penal.

Entre las disposiciones clave, esta ley establece medidas de asistencia legal, médica y social para las víctimas, así como desarrollo de campañas educativas sobre el riesgo del tráfico ilícito, esto en colaboración con entidades como la OIM y ACNUR. Además, contempla que su aplicación sea monitoreada y evaluada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en concordancia con el enfoque colaborativo previsto en ambos Protocolos, siendo una estrategia nacional de ejecución de ambos, operativizando sus principios a nivel interno, definiendo competencias y permitiendo su cumplimiento por medio de planes de acción.

En el ámbito estrictamente operativo, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), por medio de la Policía Profesional de Migración, ha desarrollado capacidades para identificar y desarticular redes de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas, reforzando los controles fronterizos y en puntos de ingreso, en cumplimiento específico con el Artículo 11 del Protocolo, relativo al control de fronteras y prevención de movimientos ilegales.

9. Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos

Respecto a los mecanismos de implementación, se han adoptado estructuras y regulaciones que operativizan los compromisos asumidos al ratificar este Convenio. Destacan entre ellos el Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), creado en 2017 con el objetivo de garantizar su acceso a la seguridad social sin importar su nacionalidad o condición migratoria.

Asimismo, otro mecanismo importante es la creación del Micrositio oficial del MTSS sobre Migración Laboral¹⁵, que funciona como mecanismo de orientación y para la gestión de trámites para personas migrantes con fines laborales.

D) Conclusiones

Como conclusión preliminar, respecto a las estrategias de implementación que han sido adoptadas por Costa Rica a partir de los compromisos internacionales asumidos en materia migratoria, podemos asentar la idea de que, pese a las condiciones adversas, se evidencia un

¹⁵ Disponible en: <https://www.mtss.go.cr/dml/index.aspx>

esfuerzo sostenido por traducir dichos compromisos y los principios contenidos en estos, en normativa, políticas y acciones concretas. Sin embargo, también se identifican limitaciones estructurales que impiden una aplicación y cumplimiento efectivo de estas obligaciones.

Se dan una serie de convergencias de mucha relevancia, como la incorporación de un enfoque de derechos humanos en la mayoría de las estrategias identificadas, particularmente las que emanan de instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de los Refugiados. Son estrategias que priorizan la protección de poblaciones vulnerables, generando procedimientos que garanticen un debido proceso y el acceso a la regularización migratoria y su integración a la sociedad.

Asimismo, hay convergencia respecto al reconocimiento del carácter supralegal de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, esto ha facilitado que se armonice el derecho interno con el internacional, dando lugar a la adopción de políticas específicas como el Plan Nacional de Integración y la Política Migratoria Integral, además de reformas legislativas en temas como la trata de personas y la violencia de género.

Pese a los avances, se han podido identificar divergencias, como la brecha entre la normativa y su aplicación efectiva. Muchas de las estrategias mencionadas carecen de mecanismos de seguimiento, evaluación y financiamiento que las robustecen, limitando su impacto. Un ejemplo es el Reglamento de Personas Refugiadas que establece garantías para un debido proceso, pero que en la práctica se traduce en tiempos de espera prolongados, que impiden un acceso oportuno a derechos como la residencia.

Como segunda divergencia identificada, se da un tratamiento diferencial según el tipo de migración. Se tiende a privilegiar al migrante regular o al laboral, mientras que las demás formas de migración, como la forzada, por temas de violencia o pobreza, recibe una atención limitada, generando desprotección a poblaciones en situación irregular.

Finalmente, una divergencia significativa que se evidencia, es la limitada transversalización del enfoque de género. Pese a la creación de políticas nacionales como el PLANОВI, que incluye disposiciones específicas para las mujeres migrantes, su implementación es desigual. La falta de datos desagregados por sexo y género, y la falta de indicadores que evalúe el impacto específico de las mujeres migrantes, imposibilita una respuesta eficaz.

Si bien el país ha desarrollado un marco normativo y político en materia migratoria con importantes progresos, alineando el derecho interno con el internacional, persisten desafíos estructurales como la efectividad de la implementación. Observar esto es fundamental para comprender la capacidad real y práctica que tiene el Estado costarricense para cumplir sus compromisos internacionales, con una política migratoria coherente con los derechos humanos.

Respecto a los mecanismos, se evidencia una importante sinergia interinstitucional e intersectorial en auge, con el objetivo de cumplir con los compromisos y principios sustantivos que estos establecen. Se han creado protocolos especializados, decretos ejecutivos, políticas públicas, órganos específicos y categorías migratorias diferenciadas, que han permitido, no solamente aplicar, sino también adaptar los estándares internacionales al contexto nacional. Mecanismos como las Rutas de Atención Interinstitucional para mujeres migrantes o menores no acompañados, muestran un cumplimiento que va más allá de lo formal.

Una convergencia significativa es el reconocimiento del enfoque de derechos humanos en casi todos los mecanismos identificados, esto evidencia una voluntad del Estado en alinear sus acciones con los instrumentos internacionales asumidos. Muchos de los mecanismos contemplan la garantía de un debido proceso, la no discriminación y el acceso efectivo a derechos básicos como la educación, justicia y salud.

Asimismo, la coordinación interinstitucional es una convergencia bastante importante, ya que se constatan articulaciones entre instituciones estatales, reforzando la sostenibilidad y eficacia de las acciones generadas.

Ahora bien, también se evidencian divergencias en los mecanismos observados, ya que algunos son implementados de manera desigual en la práctica, por factores como la falta de recursos, y escasa formación del personal. También existe una divergencia respecto a la disponibilidad de datos, ya que no contar con estos limita la planificación, y poder evaluar el impacto real y diferenciado que tienen los mecanismos sobre las distintas poblaciones.

Sobre el enfoque de género, este está presente en varios mecanismos, pero su integración sigue siendo desigual, hay mecanismos positivos como las Unidades de Género, la PIEG, y la Ruta de Referencia del INAMU, pero también mecanismos migratorios que son generales, donde el enfoque de género tiene un papel secundario, incluso implícito.

De manera conjunta, los mecanismos identificados reflejan un proceso institucional progresivo, que evoluciona, siendo una base sólida sobre la cual se puede avanzar hacia una política migratoria incluyente y eficaz, pero aún con brechas de implementación y desafíos, especialmente respecto a la transversalización del enfoque de género y atención a la diversidad.

A partir de esta sistematización, resulta de suma importancia no solamente conocer qué compromisos han sido asumidos y qué estrategias y mecanismos han emanado de estos, sino también su alineación efectiva y práctica con el enfoque de género, por esta razón, el siguiente capítulo desarrolla un análisis cualitativo, mediante una matriz de evaluación, que permite identificar brechas y desafíos de implementación en la política migratoria costarricense.

CAPÍTULO IV. IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS MIGRATORIOS DE COSTA RICA: UN ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y EL CASO DE MUJERES NICARAGÜENSES EN SITUACIÓN IRREGULAR

Este capítulo tiene el objetivo de analizar la implementación de los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica en materia migratoria y su alineación con el enfoque de género, examinando cómo cada uno de estos se materializa en la realidad de mujeres nicaragüenses en situación de irregularidad migratoria.

Se parte de la premisa de que la adopción formal de instrumentos internacionales no necesariamente garantiza que estos se cumplan en la práctica, particularmente cuando se trata de la protección y garantía de derechos de poblaciones históricamente vulnerabilizadas, cuya experiencia migratoria es atravesada por múltiples factores estructurales que reproducen desigualdad.

Desde una perspectiva de las Relaciones Internacionales, el Estado costarricense está inserto en un entramado de obligaciones internacionales, sin embargo, la implementación de estas ocurre en el ámbito nacional, donde intervienen factores normativos, institucionales, presupuestarios, políticos y sociales que inciden de manera directa en su efectividad y alcance. Por esta razón, resulta fundamental analizar la coherencia entre el discurso internacional adoptado por el país y las prácticas institucionales que afectan a las personas migrantes.

En este sentido, el enfoque de género es un eje transversal del análisis, ya que evidencia cómo las políticas migratorias pueden reproducir desigualdades cuando no se incorporan medidas diferenciadas en la práctica. Las mujeres migrantes se enfrentan a una serie de riesgos específicos, vinculados a la violencia de género, explotación laboral, así como poco o nulo acceso a salud, justicia y mecanismos de regularización, condiciones que demandan que dichos compromisos sean implementados con enfoque de género, reconociendo además su interseccionalidad con su estatus migratorio y nacionalidad, entre otros factores.

En términos metodológicos, este capítulo se apoya en una matriz de análisis cualitativo, diseñada para evaluar la alineación de los instrumentos nacionales e internacionales seleccionados, con enfoque de género. La elección de la matriz se debe a que es una técnica que garantiza transparencia y sistematicidad en el procesamiento de

información jurídica. Según Andreu Abela (2002), la categorización “impone buscar lo que cada uno de ellos tienen en común con los otros. Lo que permite este agrupamiento es la parte que tienen en común entre sí” (p. 15).

La matriz se estructura en cinco dimensiones: antecedente del instrumento, relevancia, diseño, disponibilidad de información y contexto favorable para su implementación. A partir de cada una de estas dimensiones se analiza tanto la incorporación formal del enfoque como las capacidades reales de materialización que tienen las instituciones, lo que permite identificar brechas estructurales y vacíos de implementación.

En cuanto a la estructura del capítulo, este se organiza en apartados dedicados al análisis individual de cada instrumento seleccionado, los cuales se examinan a partir de la matriz previamente descrita. Cada sección incluye, en primer lugar, una breve contextualización del instrumento en cuestión, seguida de la matriz de evaluación del enfoque de género, para finalizar con un análisis interpretativo de los resultados obtenidos; en contraste con fuentes primarias y secundarias, identificando brechas de implementación y lo que estas implican para la garantía de derechos de las mujeres migrantes nicaragüenses. Esto permite una comprensión integral de cómo se materializan los compromisos internacionales en el contexto costarricense.

A) Análisis de instrumentos internacionales

1. Convención sobre el Estatuto de Apátridas

Este instrumento fue adoptado en 1954 y ratificado por Costa Rica en 1977. Su objetivo principal es la protección jurídica de personas que no son consideradas como nacionales por ningún Estado; se enfoca primordialmente en garantizar derechos civiles como la identidad, la documentación y la protección estatal ante la vulnerabilidad de carecer de una nacionalidad.

Tabla 1

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención sobre el Estatuto de Apátridas

Parámetro	Preguntas	Sí	No	Observaciones
Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?		x	El instrumento responde a la protección jurídica de personas apátridas.

	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?		x	Su formulación responde a un enfoque universalista de derechos civiles (identidad, documentación, protección estatal).
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Al integrarse al sistema internacional de derechos humanos, su aplicación debe ser armoniosa con tratados sobre igualdad y no discriminación.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?		x	Si bien la apatridia afecta a mujeres, el instrumento no la aborda como desigualdad estructural.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?		x	En Costa Rica, la implementación mediante la DGME se centra en regularización y documentación, no en brechas de género.
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?		x	El problema se formula en términos jurídicos neutrales.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?		x	El texto no identifica factores estructurales ni necesidades diferenciadas.
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?		x	No contempla segmentación poblacional por sexo.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?		x	Los resultados esperados son documentación, nacionalidad y protección legal.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?		x	Aplica bajo el principio de igualdad formal, sin

				necesidades diferenciadas por género.
Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?		x	La divulgación es limitada, técnica y poco accesible para la población migrante.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?		x	No se identifican disposiciones normativas ni registros sistemáticos con esta variable.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?		x	La apatridia no ha sido posicionada como problemática prioritaria desde el género.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		Podría incorporarse vía protocolos diferenciados, lineamientos institucionales, rutas de atención específicas.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x		Existen capacidades instaladas en género a nivel estatal, aunque no son aplicadas.

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la alineación jurídica y formal, la evaluación realizada desprende que la Convención tiene una **baja alineación con el enfoque de género**. Jurídicamente, es un instrumento que está estructurado bajo un enfoque universalista y neutro de derechos humanos, centrado en el reconocimiento jurídico y la protección civil de las personas apátridas, bajo un principio de igualdad formal, que ignora factores de desigualdad estructural que afectan de manera diferenciada a las mujeres migrantes.

Así, respecto a su implementación, pese a que Costa Rica posee mecanismos para tramitar la apatridia, la experiencia de S.V., confirma que el acceso a la documentación depende de factores externos a la normativa: tras vivir 36 años en el país en una situación de “limbo” jurídico, sólo logró tramitar su documentación de apatridia y obtener un pasaporte

tras el acompañamiento de su organización (S.V., comunicación personal, 10 de enero de 2026). Esto indica que, ante la ausencia de una red de apoyo, la efectividad del trámite se diluye frente a la discrecionalidad de la “street-level bureaucracy” (Lipsky, 1980). En esta dinámica, el personal de ventanilla actúa como un filtro que impone barreras informales, reconociendo que el derecho queda supeditado a la voluntad del funcionario de turno.

Existe además una desconexión entre la norma y quienes la ejecutan; Z.M. de Fundación Mujer señala que los “mandos medios y bajos” (personal de ventanilla) a menudo desconocen la normativa y les ponen trabas innecesarias: “*dicen: hacemos lo que diga la jefatura*”, lo cual obstaculiza la protección que la Convención pretende garantizar (Z.M., comunicación personal, 6 de diciembre de 2025). Por su parte, J.A., de la DGME reconoce que el costo de los trámites es un “cuello de botella” (J.A., comunicación personal, 28 de octubre de 2025). En contextos de apatridia, esta barrera económica es un factor excluyente, que deja a mujeres y niñas “de último”, ya que se suele priorizar el estatus de hombres por su inserción en el campo laboral.

De esta manera, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas funciona en el país como un mecanismo de protección jurídica genérico, ya que su implementación carece de sensibilidad de género, obligando a las mujeres a depender de redes de apoyo civil para hacer valer sus derechos. Además, la falta de datos desagregados y de protocolos específicos impide al Estado evaluar los impactos que la falta de una nacionalidad tiene sobre mujeres migrantes, especialmente en áreas relativas a la autonomía económica.

2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo

Adoptada en 1951, complementada por su Protocolo en 1967, esta convención es un pilar para la protección de personas que huyen de su país por temores fundados en persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. Costa Rica se adhiere a ambos instrumentos en 1977, comprometiéndose al principio de *non-refoulement*.

Tabla 2

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo

Parámetro	Preguntas	Sí	No	Observaciones
-----------	-----------	----	----	---------------

Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?		x	Surge para la protección internacional de personas perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?		x	Su diseño responde a un enfoque universalista de protección internacional.
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Al integrarse al sistema internacional de derechos humanos, su aplicación debe ser armoniosa con tratados sobre igualdad y no discriminación, incluyendo aquellos con enfoque de género.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	x		Ha sido reconocida, interpretativamente, la persecución por motivos de género como causal.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	x		Existen lineamientos, capacitaciones y protocolos.
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?		x	La redacción original es neutra.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?		x	No se identifican explícitamente en el texto base.

	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?	x	En la implementación y estadísticas nacionales si se realiza.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?	x	Implícitamente busca protección diferenciada cuando hay persecución de género.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?	x	Permite protección ante riesgos diferenciados.
Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x	DGME y ACNUR brindan información.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x	Existen pero no siempre pública ni sistemática.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x	Costa Rica posee un marco de DD. HH. consolidado.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x	Hay protocolos, pero con limitaciones operativas.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x	Existe experiencia, apoyada por la cooperación internacional.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis se deduce que la Convención sí **se alinea con el enfoque de género**, pero no de manera expresa en su texto original, sino **por la “interpretación evolutiva”** que se aplica al instrumento, ya que el concepto jurídico de “pertenencia a un determinado grupo

social” ha permitido incluir a mujeres víctimas de violencia doméstica y trata de personas, adecuando políticas migratorias hacia una protección diferenciada por razón de género.

No obstante, pese a la alineación interpretativa, las fuentes empíricas revelan obstáculos críticos que afectan la efectividad de la protección para las mujeres nicaragüenses. Aunque la norma existe, el acceso a lo que esta pretende garantizar es casi imposible a corto plazo. Z.M., de Fundación Mujer denuncia que las citas para solicitar refugio se otorgan para fechas tan lejanas como abril 2027, dejando a las mujeres en una situación irregular y vulnerable por años (Z.M., comunicación personal, 6 de diciembre de 2025).

Por su parte, J.A., de la DGME reconoce que, aunque la norma escrita es “robusta y visionaria”, su aplicación choca con la subjetividad y un “machismo inconsciente” por parte de los funcionarios, volviendo el proceso hostil para las mujeres que lo requieren (J.A., comunicación personal, 28 de octubre de 2025). Este “machismo inconsciente” trasciende el género de quien brinda la atención y se manifiesta en una estructura que prioriza la regularización masculina bajo la figura del “hombre proveedor”, práctica que relega a las mujeres a la informalidad administrativa.

Adicionalmente se observa una percepción de protección por el estatus de refugiado, O.M., sugiere que el refugio ofrece una vida más digna que un estatus regular por migración laboral (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026). Ella observa que personas con refugio acceden a mejores empleos (como heladerías), mientras que las mujeres migrantes irregulares quedan relegadas a la vulnerabilidad del trabajo doméstico, caracterizado por la alta informalidad, ausencia de seguridad social y, en muchos casos, incumplimiento del salario mínimo.

Sin embargo, incluso cuando se obtiene el estatus de refugio, la protección estatal sigue siendo limitada, y en casos críticos, inexistente. L.A., mujer misquita, describe la protección estatal como reactiva y deficiente, señala que ante conflictos de violencia, la policía responde “no puedo entrar a la casa”, concluyendo que “primero te matan en vez de ir a auxiliarte”, una interpretación restrictiva del principio constitucional de inviolabilidad del domicilio (L.A., comunicación personal, 27 de noviembre de 2025).

En la práctica, esta negativa ignora importantes excepciones legales de auxilio, funcionando como una forma de negligencia institucional. Para una mujer refugiada esta

desprotección se agrava por una triple vulnerabilidad (género, etnia y estatus migratorio), donde se prioriza el formalismo burocrático sobre el derecho a la vida.

En este contexto, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo tienen una alienación progresiva y sustantiva en el país. Sin embargo, su protección es reactiva y no preventiva, ya que depende de la capacidad que tenga una mujer para navegar un sistema burocrático colapsado y de la voluntad del funcionario de turno, siendo una barrera más para la integración de mujeres nicaragüenses migrantes.

3. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Adoptada en 1969 y ratificada por Costa Rica en 1970, siendo el primer país de América en hacerlo. Esta convención funge como pilar fundamental del sistema interamericano. Su objetivo es la protección universal de los derechos políticos y civiles, con fundamento en principios de integridad, justicia y libertad personal. En materia migratoria, garantiza que ninguna persona sea sometida a tratos degradantes o detenciones arbitrarias, sin importar su estatus.

Tabla 3

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención Americana sobre Derechos Humanos

Parámetro	Preguntas	Si	No	Observaciones
Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?		x	Su mandato es general en materia de DD.HH.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?		x	Su objetivo es la protección universal de los derechos civiles y políticos.
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Se articula con la Convención de Belém do Pará, CEDAW y políticas nacionales de igualdad.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	x		Protege el acceso a la justicia, integridad personal y la vida libre de violencia, áreas críticas para las mujeres migrantes.

	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	x		Se evidencia en la Defensoría de los Habitantes, protocolos, jurisprudencia constitucional.
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?		x	La redacción es neutra.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?		x	No desarrolla diagnósticos diferenciados ni reconoce desigualdades estructurales de género.
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?		x	La Convención utiliza un enfoque universalista.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?		x	Se orienta a la garantía general de los derechos humanos.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?		x	No identifica necesidades diferenciadas.
Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x		DGME, Defensoría, Poder Judicial y las políticas públicas brindan información.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x		En el marco de su implementación las instituciones producen datos diferenciados de acceso a la justicia, sobre violencia y migración.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x		Costa Rica posee un marco de DD.HH. consolidado, jurisprudencia constitucional y políticas públicas que lo permiten.

	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		La institucionalidad permite aplicar estándares interamericanos con enfoque diferenciado.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x		Existe experiencia apoyada por la cooperación internacional.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis se identifica que la Convención tiene una **alineación progresiva**, ya que si bien su diseño es neutro y no reconoce desigualdades estructurales de género, su efectividad en el país ha dependido de la interpretación de la Sala Constitucional. Por ejemplo, esta Sala ha trascendido la figura del matrimonio para proteger el patrimonio de mujeres en unión de hecho, aplicando el artículo 17 de esta Convención (Res. N°00769-1993). Asimismo, ha determinado prioritaria la unidad biológica y el derecho a la lactancia sobre medidas de apremio corporal, colocando los derechos del menor y su madre por encima de los patrimoniales en contextos de vulnerabilidad (Res. N.º 30140-2024).

Incluso, la Convención es un instrumento que permite a mujeres migrantes irregulares presentar recursos de amparo o habeas corpus ante un servicio de salud urgente denegado o violencia institucional. La Resolución N.º 19485-2025 es un ejemplo reciente de cómo la Sala Constitucional actúa como un contrapeso ante la violencia institucional, analizando la detención de una mujer migrante como un evento que requiere perspectiva de género, para evitar un trato degradante. Además, a este contrapeso se suma la labor de la incidencia del INAMU, el cual utiliza los estándares de la Convención para emitir criterios que obliguen a otras dependencias estatales a actuar bajo una perspectiva de protección, aunque el mismo instituto reconoce que la falta de personal de seguimiento operativo es una debilidad histórica que limita su efectividad.

Según esta Convención, se debe garantizar el principio de igualdad ante la ley, sin embargo, Z.M., comenta que el personal de ventanilla a menudo ignora la ley, actuando bajo subjetividad (Z.M., comunicación personal, 6 de diciembre de 2025). Esto lo refleja el caso de O.M., quien pese a su derecho a la salud, tuvo que dirigirse a las oficinas centrales de la Caja Costarricense del Seguro Social, con una carta a mano, para que el gerente le permitiera

cobrar sus incapacidades por tratamiento de quimioterapia, pues en la ventanilla se le negó el servicio por su DIMEX vencido (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026).

Este instrumento también protege la integridad personal, sin embargo, su aplicación en la práctica tiende a ser reactiva, operando cuando la violencia ya ha ocurrido. O.M., relata que, pese a que la policía aplicó una orden de restricción contra su agresor, ella terminó volviendo con él por la codependencia emocional y económica, evidenciando que en la práctica la protección judicial sirve poco o nada sin un apoyo interdisciplinario que la acompañe (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026).

La Convención Americana funciona como un escudo de última instancia, funciona para corregir abusos mediante litigio, pero es deficiente en la prevención cotidiana de vulneraciones. Su alineación con el enfoque de género puede considerarse progresiva, ya que su efectividad depende de la capacidad de la mujer para activar mecanismos legales y, en muchos casos, del acompañamiento y apoyo de organizaciones de la sociedad civil que les faciliten el acceso a estos recursos.

4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La CEDAW fue adoptada en 1979 y ratificada por Costa Rica en 1986. Es un instrumento que, a diferencia de muchos otros, no trata de igualdad formal sino de igualdad sustantiva, obligando a los Estados que se adhieren a eliminar la discriminación estructural por medio de acciones puntuales que corrijan las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en todos los ámbitos.

Tabla 4

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Parámetro	Preguntas	Sí	No	Observaciones
Antecedente del instrumento	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?	x		Su mandato es explícitamente de género.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su	x		Es el núcleo central de su implementación.

	implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?			
Relevancia del instrumento	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Este instrumento es el estándar internacional para todas las políticas de equidad de género.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	x		Regula áreas como empleo, violencia, salud, participación política y trata, todas relevantes para mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	x		Costa Rica cuenta con institucionalidad especializada en género y mecanismos de seguimiento a las obligaciones derivadas del tratado.
Diseño del instrumento	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?	x		Identifica la discriminación estructural contra las mujeres como un problema jurídico y social que es necesario erradicar.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?	x		Reconoce la desigualdad en el acceso a empleo, salud, educación, justicia y participación.
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?	x		El sujeto de protección es específicamente la mujer.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?	x		Busca igualdad sustantiva, autonomía económica, eliminación de la violencia y participación plena.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?	x		Establece medidas diferenciadas y acciones afirmativas para corregir desigualdades.
Disponibilidad de la	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos,	x		Existen mecanismos estatales de divulgación en materia de derechos de las mujeres, aunque su alcance

información sobre el instrumento	procedimientos y beneficios derivados del instrumento?			hacia mujeres migrantes irregulares es limitado.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x		Es una obligación del Estado reportar al Comité de la CEDAW.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x		Costa Rica posee un marco normativo robusto.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		Existen políticas, planes nacionales e institucionales que permiten su operativización, aunque con desafíos en población migrante irregular.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x		El Estado cuenta con experiencia técnica, protocolos y cooperación internacional en transversalización de género.

Fuente: Elaboración propia.

Como se mencionaba anteriormente, la CEDAW viene a marcar una importante diferencia. Lo anterior debido a que, mientras en los demás instrumentos analizados el enfoque de género se suma desde la interpretación, en la CEDAW el género es el eje central y estructural, obligando al Estado a modificar no solo normativa, sino estructuras socioculturales que perpetúan la discriminación femenina. En Costa Rica esto se traduce en una jerarquía institucional que lidera el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) junto con políticas nacionales de igualdad que establecen un marco de protección integral de la mujer, al menos en el papel.

Pese a ser el **instrumento con mayor alienación al enfoque de género** en lo formal, las entrevistas revelan que en la práctica se enfrenta a múltiples barreras relacionadas con la

documentación, el conocimiento de la normativa por parte de personal de atención directa y una interseccionalidad invisibilizada.

Respecto a la documentación, el informe de la CEDAW (2015) advierte que muchas mujeres migrantes en el país quedan desprotegidas al no poder denunciar casos de violencia doméstica, ni tramitar pensiones alimenticias, esto al no contar con un documento de identidad válido. O.M., nos confirma esto al relatar que, por falta de un DIMEX vigente, casi le impiden cobrar sus incapacidades por cáncer, dependiendo, en su caso, de la “empatía” de un funcionario y no de un protocolo preestablecido que garantice sus derechos (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026).

En lo relativo al conocimiento de la normativa por parte de funcionarios de atención directa, Fundación Mujer señala que la normativa no llega necesariamente a dicho personal, ignorando la ley que les obliga a dar una atención diferenciada (Z.M., comunicación personal, 6 de diciembre de 2025).. Esta afirmación expone una brecha de implementación crítica, cuando las directrices no se transforman en protocolos operativos claros.

Por otra parte, existe una interseccionalidad invisibilizada, ya que en la práctica las instituciones suelen ignorar que la mujer migrante se enfrenta a una opresión múltiple. L.A., destaca que el sistema le ha fallado porque no considera su condición de mujer misquita, y su acento y color de piel activan prejuicios, negándole oportunidades laborales (L.A., comunicación personal, 27 de noviembre de 2025).

De esta manera, al analizar la CEDAW, es posible indicar que es el instrumento más robusto y sólido pero también el más subutilizado con la población migrante en situación irregular, ya que si bien su alineación con el enfoque de género es alta en su diseño, no lo es en su implementación. En la práctica, la protección sustantiva de la que habla este instrumento choca con la condición irregular migratoria, negando derechos a las mujeres que la Convención declara universales e inalienables.

La experta del INAMU entrevistada coincide en afirmar que la debilidad del país no está en la legislación, sino en el diseño de las respuestas institucionales y en la asignación de recurso humano y económico para que el derecho sea efectivo (A.F., comunicación personal, 4 de mayo de 2026).

5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Adoptada en 1989 y ratificada por Costa Rica en 1990, este instrumento reconoce a las niñas y niños como sujetos de derecho, estableciendo parámetros mínimos de protección y desarrollo, basándose en los principios de interés superior del menor, derecho a la vida, integridad y no discriminación, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio.

Tabla 5

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención sobre los Derechos del Niño

Parámetro	Preguntas	Si	No	Observaciones
Antecedente del instrumento	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?		x	Se fundamenta en la protección integral de la niñez como sujeto de derecho.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?		x	No establece la equidad de género como objetivo transversal en su implementación.
Relevancia del instrumento	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Forma parte del sistema internacional de derechos humanos, lo que permite su lectura complementaria desde el enfoque de género.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?		x	No aborda las desigualdades de género.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?		x	En Costa Rica se centra en la protección infantil.
Diseño del instrumento	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?			El problema se formula desde la categoría etaria.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?		x	Invisibiliza la relación género-niñez en temas de embarazo y cuidado.

	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?		x	Se enfoca en la población menor de edad, de forma general.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?		x	Orientados al desarrollo y bienestar de las infancias.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?		x	No identifica necesidades para mujeres madres ni niñas.
Disponibilidad de la información sobre el instrumento	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x		Instituciones como PANI, MEP, CCSS y DGME difunden información sobre derechos de la niñez, acceso a educación, salud e inscripción registral, incluyendo población migrante.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x		Se producen registros administrativos desagregados por sexo en educación, salud y protección infantil, aunque no siempre cruzados con condición migratoria irregular.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x		Costa Rica cuenta con políticas de igualdad de género, marcos de protección de la niñez e institucionalidad especializada que permite transversalizar el enfoque.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		La articulación interinstitucional y la existencia de políticas de género habilitan su incorporación, particularmente en temas de maternidad migrante y cadenas de cuidado.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una	x		Instituciones como INAMU, PANI y sector salud poseen experiencia

	perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?			en transversalización de género, aunque su articulación con política migratoria es desigual.
--	---	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis se desprende que la Convención sobre los Derechos del Niño posee una **alineación media e indirecta con el enfoque de género**, sin embargo tiene un importante impacto relacional, ya que genera efectos jurídicos e inmediatos sobre las madres migrantes, debido a que en la práctica muchas mujeres migrantes, en situación irregular, acceden a una protección a través de la nacionalidad de sus hijos nacidos en Costa Rica o integrados al sistema educativo costarricense.

Beneficio que se operativiza mediante el Artículo 78 inciso 2) de la Ley General de Migración y Extranjería (N.º 8764), que permite a los padres de ciudadanos costarricenses a optar por una residencia, al amparo del Artículo 92, otorgándole una “libre condición” laboral, que según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su Circular (12-02-2023) les permite el acceso a un empleo formal y seguridad social.

Los testimonios de las mujeres migrantes entrevistadas validan que este instrumento facilita la integración. O.M., lo confirma, al relatar con orgullo, que su hijo Santiago estudió y se graduó de bachillerato en Costa Rica, incluso con un pasaporte vencido, afirmando que en este país el derecho a la educación es “innegociable” (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026). Sin embargo, pese al acceso a la educación y la salud que se garantiza a la niñez, las madres son quienes se encargan de su implementación (matrícula escolar, citas médicas), generando miedo a la institucionalidad. O.M., comenta que su único contacto con el PANI fue al ser denunciada por una vecina, esto le generó mucho temor de ir a prisión, lo que evidencia que la institución se percibe como punitivista y no como un apoyo para la madre migrante (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026).

Es importante también mencionar que al revisar este instrumento se evidencia una omisión sustancial, ya que invisibiliza desigualdades en razón de género al no vincular la niñez con temas tales como el sistema de cuidado, que ha sido históricamente feminizado. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022), señala en su publicación *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género* que: “El modelo de mercado de trabajo actual, organizado en función de

una jornada de trabajo a tiempo completo, desconoce la presión sobre la demanda general de cuidados y las consecuencias de la doble carga de trabajo, que recae mayoritariamente en las mujeres” (p. 74).

Tampoco aborda el embarazo adolescente desde un enfoque de desigualdad estructural, lo que sí se admite en la Observación General N°20 del Comité de los Derechos del Niño (2016), el cual indica específicamente que:

Durante la adolescencia, las desigualdades de género cobran una mayor dimensión. La discriminación, la desigualdad y la fijación de estereotipos contra las niñas suelen adquirir mayor intensidad y redundar en violaciones más graves de sus derechos, como el matrimonio infantil y forzado, el embarazo precoz, la mutilación genital femenina, la violencia física, mental y sexual por razón de género... (párr. 27).

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño funciona como un mecanismo de protección relacional para las mujeres migrantes nicaragüenses, ya que si bien garantiza servicios básicos para sus hijas e hijos, no reconoce a las mujeres como sujetas directas de derechos en el marco de la migración, sino que las vincula principalmente a su rol reproductivo y de cuidador.

6. Convención contra Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
Ratificada por Costa Rica en 1993, esta Convención prohíbe la tortura y los tratos degradantes en su totalidad, y en materia migratoria su pilar es el principio de *non-refoulement* (no devolución), que niega al Estado el expulsar o devolver a una persona a otro país si existen motivos fundados que indiquen que su integridad y seguridad están en riesgo.

En Costa Rica, el cumplimiento de este instrumento es supervisado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), que tiene la potestad de realizar inspecciones independientes en lugares de detención.

Tabla 6

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención contra Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Parámetro	Preguntas	Si	No	Observaciones
Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la		x	Su mandato es erradicar la tortura de forma universal.

	promoción y protección de los derechos de las mujeres?			
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?		x	Se enfoca en la integridad física de las personas en riesgo de devolución.
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Se articula con mecanismos de protección de DD.HH. que sí contemplan vulnerabilidades específicas.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	x		Protege a las mujeres ubicadas en zona fronteriza y en centros de detención.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	x		Se evidencia en las inspecciones del MNPT y protocolos de la Policía de Migración.
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?		x	El problema está formulado en términos neutrales de integridad personal.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?		x	No desarrolla diagnósticos de género en su texto.
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?	x		Los reportes e inspecciones institucionales sí distinguen por sexo.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?		x	Se orientan a la prevención de tratos inhumanos en general.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?	x		Según el informe MNPT-INF-225-2025, se incluye la maternidad y lactancia en centros de tránsito.

Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x		Se brinda información mediante la DGME, Defensoría y organismos internacionales.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x		El MNPT genera registros diferenciados de monitoreo en centros de detención.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x		El marco de DD.HH. lo facilita y también la apertura al monitoreo internacional.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		Los protocolos de atención a riesgos en frontera permiten su incorporación.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x		El INAMU es el ente rector con amplia trayectoria técnica.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis se desprende que esta Convención presenta una alineación **progresiva pero interrumpida hacia el enfoque de género**, ya que si bien su texto es neutral, su aplicación en el país se operativiza mediante el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), el cual realiza inspecciones periódicas en centros de detención migratoria, identificando riesgos y emitiendo recomendaciones para mitigarlos y garantizar la dignidad de las personas migrantes.

Un ejemplo fehaciente de esta labor se encuentra en el Informe de monitoreo MNPR 2025 (MNPT-INF-225-2025), realizado en el CATEM-Emisur (Centro de Atención Temporal de Migrantes) denuncia que en dicho lugar se aplican una “privación de libertad de facto”, ya que grupos de personas migrantes se les restringe la libertad de movimiento y

salida sin una base legal penal, violentando el principio que indica que la detención migratoria debe ser el último recurso. La inspección constató además un “mal trato” derivado de la retención de documentos de identidad, uso de una celda de aislamiento sin protocolos y evidencia de marcas físicas por uso prolongado de grilletes, vislumbrando un escenario de desprotección.

Estos hallazgos permiten identificar una desconexión entre la labor de supervisión del MNPT y la cultura institucional encargada de la gestión migratoria. Aunque el mecanismo genera recomendaciones orientadas a prevenir vulneraciones, su implementación no siempre se traduce en cambios estructurales, provocando que las condiciones persistan. En este contexto, la integridad de las mujeres migrantes queda supeditada a la interpretación y prácticas del personal operativo, así como a la ausencia de protocolos específicos.

Dicha situación es particularmente relevante considerando que las mujeres migrantes pueden enfrentarse a riesgos adicionales en contextos de detención, tales como limitaciones en acceso a atención médica, y falta de condiciones adecuadas.

7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Ratificada por Costa Rica en 1995, esta convención es el primer instrumento obligatorio que establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Para esta investigación es fundamental su análisis, ya que su artículo 9 obliga a los Estados a tomar en cuenta la vulnerabilidad a la violencia específica que las mujeres enfrentan en razón de su género, raza, etnia y condición migratoria, entre otras.

Tabla 7

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

Parámetro	Preguntas	Sí	No	Observaciones
Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?	x		Centrado exclusivamente en erradicar la violencia contra la mujer.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su	x		Género como eje estructural.

	implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?			
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032 (PLANOVI), y la Política Nacional para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030 (PIEG)
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	x		La erradicación de la violencia como precondition para la igualdad.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	x		El INAMU y las Unidades de Género en Seguridad y Justicia tienen mandatos.
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?	x		Identifica a la mujer como sujeto específico de protección.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?	x		Su artículo 9 reconoce que la condición migratoria agrava la vulnerabilidad.
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?	x		Es un instrumento diseñado exclusivamente para mujeres.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?	x		Pretende garantizar el derecho a una vida libre de violencia.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?	x		Se enfoca en las necesidades de seguridad de las mujeres.

Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x		Ruta de Referencia del INAMU y los Centros de Atención y Apoyo en procesos de denuncia, conocidos como “Puntos violeta”.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x		El país genera estadísticas sobre denuncias y feminicidios.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x		Costa Rica tiene una legislación avanzada, contando con la Ley 7586, Ley contra la Violencia Doméstica.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		La existencia de redes institucionales como el INAMU, el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad, la DGME, la CCSS, facilitan la atención.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x		INAMU como ente con amplia trayectoria técnica.

Fuente: Elaboración propia.

Belém do Pará posee una **alineación alta y específica con el enfoque de género** al ser el primer instrumento regional que establece la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos, obligando a los Estados a erradicarla. Esta convención representa un pilar para esta investigación, pues el artículo 9 ordena a los Estados a considerar de forma especial la vulnerabilidad que las mujeres enfrentan en razón de su etnia y condición migratoria, entre otras.

A nivel nacional, este compromiso se operativiza mediante estrategias como el Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032 (PLANOVI), y la Política Nacional para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

2018-2030 (PIEG). Ambos instrumentos reconocen a la mujer migrante como sujeto de atención prioritaria, materializándose en mecanismos como la Ruta de Referencia del INAMU (INAMU & OIM, 2021), que establece protocolos claros para que la condición migratoria no sea un obstáculo en el acceso a la protección.

Asimismo, este marco se apoya en las Unidades para la Igualdad de Género, creadas bajo el Decreto Ejecutivo N.º 37906-MP-MCM, con el objetivo de transversalizar el enfoque de derechos y garantizar una atención sensible por parte de toda la administración pública.

Pese a la robustez legal, las entrevistas revelan que la protección se detiene ante la irregularidad migratoria y la precariedad económica. El caso de O.M., es desgarrador e ilustrativo, ya que posterior a sufrir una agresión brutal en la que temió por su vida, si bien la policía intervino y emitió una orden de restricción contra su agresor, terminó volviendo con este debido a su dependencia económica (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026).

Esta experiencia coincide con la autocrítica de la DGME en el marco de esta investigación, que admite la existencia de un “machismo inconsciente” (J.A., comunicación personal, 28 de octubre de 2025), y se complementa con lo expuesto por el INAMU, institución que reconoce que el seguimiento operativo de los casos de violencia es su punto débil debido a la escasez de personal regional, además, admite la dificultad de permear la cultura institucional de otras entidades que atienden a esta población (A.F., comunicación personal, 21 de febrero de 2026), lo que explica que pese a existir recursos como albergues, la protección efectiva muchas veces no llega a tiempo a la base del sistema.

Finalmente, el análisis indica que pese a la ratificación de esta Convención que obliga al Estado costarricense a reconocer la vulnerabilidad específica de la mujer migrante, en la práctica el sistema ofrece una protección más reactiva que preventiva, ya que la efectividad de su implementación se rompe cuando llega al personal de ventanilla y este desconoce los protocolos creados o actúa bajo prejuicios xenofóbicos.

8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional y sus Protocolos Relacionados

Adoptada en el 2000 y ratificada por Costa Rica en el 2003, la Convención de Palermo incluye protocolos especializados para combatir el tráfico ilícito de migrantes y prevenir la trata de personas, especialmente, mujeres y menores de edad.

Tabla 8

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Relacionados (Convención de Palermo)

Parámetro	Preguntas	Sí	No	Observaciones
Antecedente del instrumento	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?		x	Su mandato es contra la delincuencia organizada.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?		x	Su fin es penal y preventivo ante la explotación.
Relevancia del instrumento	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Se articula con la Ley 9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y la Coalición Nacional CONATT.
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	x		La trata con fines de explotación sexual es una manifestación de la desigualdad de género.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	x		Existe un mandato directo para proteger a las mujeres y menores de edad mediante redes de asistencia.
Diseño del instrumento	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?	x		Identifica la trata de personas como una manifestación de la delincuencia organizada que afecta de mayor manera a mujeres y niñas.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?	x		Menciona de forma explícita a mujeres y niños como grupos que requieren mayor protección.

	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?	x	Reportes nacionales e informes elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas cobra la Droga y el Delito presentan datos desagregados por sexo y edad.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?	x	Se orientan a la recuperación de la autonomía y a la reinserción de las víctimas.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?	x	El instrumento contempla medidas diferenciadas para mujeres víctimas de explotación sexual.
Disponibilidad de la información sobre el instrumento	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x	La CONATT y la DGME realizan campañas informativas.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?	x	Es obligación técnica para el monitoreo internacional.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x	Costa Rica posee un marco legal especializado y un compromiso con el Sistema de Integración Centroamericana en la materia, el Plan Regional Contra el Crimen Organizado.
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x	La articulación que se da entre la Policía de Migración y ONG facilita la detección.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x	La CONATT tiene años de experiencia.

Fuente: Elaboración propia.

Esta Convención, y sus protocolos tienen **una alineación específica con el enfoque de género, pero focalizada en lo penal**. La implementación de este instrumento en el país se sustenta en la Ley N°9095, de la cual emana la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). En el ámbito jurídico, el país ha avanzado en tipificar estos delitos con penas de hasta 20 años y con la integración del principio de protección a la víctima, donde el consentimiento de la persona no exime de responsabilidad al tratante. Por otra parte, institucionalmente la DGME incorpora, bajo su responsabilidad operativa, este tema como un eje de vulnerabilidad.

No obstante, al analizar la brecha de implementación, se visualiza una contradicción entre la persecución del delito y la protección de la persona. En el marco de las entrevistas realizadas para esta investigación, el funcionario de la DGME reconoce que hay ambigüedades jurídicas que afectan a quienes huyen de sus países de origen por motivos de seguridad, al comentar que se han documentado casos, reconocidos institucionalmente, en los que personas utilizan documentos falsos para escapar de una persecución inminente, no obstante, al ingresar al territorio nacional el sistema prioriza la punición penal sobre la protección humanitaria (J.A., comunicación personal, 28 de octubre de 2025).

A su vez, Fundación Mujer destaca la desconexión sistemática que ocurre cuando una mujer migrante pierde su documentación y acude al Organismo de Investigación Judicial (OIJ); en estos escenarios el personal de ventanilla frecuentemente deniega la posibilidad de interponer una denuncia (Z.M., comunicación personal, 6 de diciembre de 2025). Esta práctica se traduce en una barrera de acceso a la justicia derivada de un prejuicio institucional.

En relación con lo mencionado, el *Quinto Informe Estado de la Justicia*, en su capítulo seis, titulado *¿Justicia sin fronteras? Progresos y desafíos para garantizar el acceso a la justicia de la población migrante y refugiada en Costa Rica* (Estado de la Justicia, 2025), señala que “en la práctica, las personas migrantes encuentran múltiples obstáculos que limitan o impiden su acceso a la justicia en estos casos, debido a leyes, políticas y prácticas migratorias enfocadas en la seguridad nacional y en la criminalización de la migración (p. 214).

Asimismo, el informe identifica que estos obstáculos muchas veces se deben al desconocimiento de la normativa institucional por parte del personal que atiende población

migrante. En palabras de una persona consultada: “Con sinceridad la política no la conozco, la que tengo a mano que me llegó un brochure es la de lineamientos para atender a niñez migrante no acompañada” (p.234), siendo una de las recomendaciones, capacitar sobre acceso a la justicia para población migrante y refugiada al personal.

En Costa Rica, este instrumento opera con una lógica de seguridad de Estado, en la que el control migratorio y la persecución del delito tienden a prevalecer sobre el enfoque de protección de los derechos humanos. Aunque la normativa reconoce a la mujer migrante como víctima potencial de trata o tráfico ilícito, en la práctica su situación de irregularidad migratoria y la subjetividad del funcionario que atiende cada caso suelen inclinar la balanza hacia la criminalización del tránsito migratorio. Esto genera que mujeres que huyen de contextos de violencia, explotación o persecución, sean tratadas, inicialmente, como infractoras administrativas e incluso penales, en lugar de ser identificadas como posibles víctimas que requieren protección.

9. Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos

Adoptado por la OIT en 2011 y ratificado por el país en el 2015, este convenio establece estándares internacionales para dignificar el trabajo doméstico, una labor que ha sido históricamente feminizada y precarizada. Este compromiso obliga a los Estados a garantizar condiciones de empleo decentes, seguridad social y protección contra abusos, siendo de especial relevancia para las mujeres migrantes, ya que estas componen el grueso de este sector laboral.

Tabla 9

Matriz de Evaluación del Enfoque de Género: Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (Convenio 189)

Parámetro	Preguntas	Sí	No	Observaciones
Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?	x		Si bien es laboral, surge para proteger un sector históricamente feminizado.
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su	x		Busca eliminar la brecha de derechos en el trabajo doméstico.

	implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?			
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?	x		Se articula con la Política Nacional de Igualdad de Género (PIEG).
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?	X		Visibiliza el trabajo de cuidado y la desprotección de las mujeres migrantes.
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?	X		INAMU y MTSS lideran una Agenda Institucional.
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?	X		Reconoce el abuso y la explotación en el ámbito privado del hogar.
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?	X		Reconoce que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente mujeres y niñas.
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?	x		Estudios nacionales como la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (INEC, 2022) y la Encuesta Continua de Empleo evidencian que las mujeres participan en mayor proporción en actividades de trabajo doméstico y cuidado.
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?	x		Apunta a la autonomía económica y el empleo doméstico formal.
	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?	x		Pese a que aplica para ambos sexos, responde principalmente a

				necesidades de mujeres, quienes representan la mayoría del sector y enfrentan mayor vulnerabilidad.
Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?	x		El micrositio de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con información, normas, procedimientos y políticas. El Poder Judicial también comparte información y campañas por medio de su Subcomisión Acceso a la Justicia para Población Migrante y Refugiada.
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?		x	No establece directamente la generación de dicha información.
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?	x		En el 2024 se incluye el “cuido” a la normativa laboral (Artículo 101 Código Laboral).
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?	x		La presión de las ONG mantiene el tema en la agenda pública.
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?	x		Hay capacidad técnica en el INAMU y el MTSS.

Fuente: Elaboración propia.

Después del análisis realizado se puede determinar que el Convenio 189 tiene una **alineación total y estratégica con el enfoque de género**. No es un instrumento que suma la perspectiva de género, sino que de ella nace, para corregir una discriminación histórica que las mujeres sufren en el ámbito laboral y privado.

En Costa Rica, la implementación de este compromiso ha generado reformas legales importantes como la inclusión del cuidado en el Código de Trabajo y un régimen de aseguramiento por horas ante la CCSS. En general, el país cuenta con una Agenda Institucional que monitorea los compromisos del convenio.

Sin embargo, más allá del marco jurídico establecido, las entrevistas realizadas reflejan un contraste entre la normativa y la puesta en práctica, ya que revelan que la subestimación del trabajo doméstico anula completamente la fuerza de la normativa. O.M., describe la jerarquía social al decir “...tenemos mujeres adineradas contratando mujeres empobrecidas para que cuiden a sus hijos” (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026). Mientras su jefa percibe un salario millonario, O.M. sobrevive con un ingreso vulnerable. Respecto a esto el INAMU reconoce que la autonomía económica sigue siendo una meta y no una realidad masiva contra el abuso en el trabajo doméstico (A.F., comunicación personal, 4 de mayo de 2026).

Esta brecha también se visualiza en el relato de ASTRADOMES, que expone que en muchos casos, pese a la inoperancia de las instituciones, deben mantener una relación cordial con sus funcionarios, mientras envían sus quejas a la OIT en Ginebra para que ejerza presión (C.C., comunicación personal, 8 de diciembre de 2025). En la implementación de este compromiso también cobra relevancia la subjetividad en ventanilla, ya que si una trabajadora acude sola a una institución pública y sin respaldo de alguna organización conocida, difícilmente será atendida.

Este análisis permite concluir que si bien el país está robusto en cuanto a la normativa, y si bien el Convenio 189 es una norma muy avanzada, su cumplimiento es una lucha constante de resistencia. La irregularidad migratoria es utilizada, incluso, como arma de chantaje patronal; casos como el de O.M. y Y.A. sugieren que el miedo a perder un empleo y ser deportadas les obliga a aceptar salarios muy por debajo del mínimo de ley e, incluso, a renunciar al seguro social (O.M., comunicación personal, 21 de febrero de 2026). Parece que el reconocimiento a este convenio depende del acompañamiento de organizaciones no gubernamentales que “mueven el avispero”, ya que la capacidad estatal resulta insuficiente para garantizar de manera consistente y efectiva el cumplimiento del compromiso.

B. Convergencias y divergencias entre los instrumentos analizados

El análisis realizado con los nueve instrumentos internacionales en contraste con las entrevistas recolectadas, dirigidas tanto a personas expertas como a mujeres migrantes, permite vislumbrar ciertos puntos de encuentro en los que el Estado costarricense ha logrado importantes avances, así como brechas donde la normativa pierde vigencia frente a la realidad de las mujeres migrantes nicaragüenses.

Por dicha razón, este apartado se centra en contrastar los puntos en donde la política internacional ha permeado en la realidad nacional y aquellos obstáculos donde la protección se diluye, permitiendo identificar las tensiones fundamentales que definen la gestión de la migración en Costa Rica, por consiguiente, la coherencia entre el discurso internacional y la práctica institucional en el país.

1. Convergencias

Para efectos de este análisis, las convergencias representan puntos de éxito en los que la política internacional asumida sí se ha internalizado efectivamente en el ordenamiento jurídico costarricense y, aún más importante, en la práctica administrativa. Desde la perspectiva del institucionalismo liberal, esto demuestra que los compromisos externos prescriben roles de conducta dentro de la institucionalidad nacional, permitiéndole al país mantener un liderazgo regional. De modo que la convergencia no es solamente la ratificación de convenciones internacionales, sino su efectiva aplicación mediante normativa, jurisprudencia y coordinación institucional.

Las convergencias encontradas son las siguientes:

- Estructura normativa robusta: Una de las coincidencias más notables que destacan entre lo mencionado por los distintos expertos y expertas, organizaciones de la sociedad civil y mujeres migrantes entrevistadas, es que Costa Rica cuenta con un marco jurídico robusto. Tanto la DGME, como Astradomes y Fundación Mujer reconocen que el país tiene un liderazgo jurídico, en comparación con el resto de Centroamérica y Latinoamérica, describiendo la norma como “robusta, visionaria y de avanzada”, estableciéndose como una base legal clara para priorizar ciertas necesidades, como las de mujeres migrantes.

La especialista del INAMU coincide con este diagnóstico, al indicar de manera categórica que la debilidad de Costa Rica no es la normativa, ya que posee una base legal sólida que permite priorizar poblaciones vulnerabilizadas.

- Jerarquía supralegal: Aunado a esto, el sistema judicial costarricense reconoce los tratados internacionales de derechos humanos con un rango supralegal, frente a la normativa ordinaria, lo que permite que convenciones como la CEDAW operen como ejes transversales del ordenamiento jurídico costarricense, garantizando la alineación de este con el enfoque de género.

Esta jerarquía permite, por ejemplo, que instituciones como el INAMU brinden criterios jurídicos y técnicos basados en estándares internacionales, obligando a las dependencias estatales a actuar conforme a los compromisos asumidos.

- Rol de la sociedad civil: Existe una convergencia mencionada en múltiples ocasiones sobre la importancia de las organizaciones no gubernamentales como redes de apoyo para que se garanticen los compromisos y derechos asumidos y que el Estado, por sí solo, no operativiza. Organizaciones como la Fundación Mujer y Astradomes facilitan a las mujeres migrantes que exijan sus derechos frente a un sistema burocrático.
- Alineación progresiva por interpretación: Muchos de los instrumentos analizados mantienen una redacción neutral, sin embargo, su interpretación es evolutiva, lo que permite alineación al enfoque de género. En este sentido, la Sala Constitucional opera como un mecanismo de protección efectiva, protegiendo los derechos de las mujeres migrantes.

2. Divergencias

Al contrario de las convergencias, las divergencias son las brechas de implementación, donde los compromisos internacionales encuentran obstáculos estructurales, sociales y políticos para su materialización. Estas brechas permiten evidenciar que el reconocimiento supranacional de los tratados de derechos humanos no son necesariamente sinónimo de su efectividad en la práctica, dándose una fractura entre el discurso internacional y la realidad institucional. Las divergencias permiten identificar retos donde la normativa pierde vigencia.

Las divergencias encontradas son las siguientes:

- Burocracia de ventanilla: La divergencia más profunda es el *Street-level bureaucracy*, ya que si bien la norma es garantista, existe una desconexión crítica con la persona que atiende directamente, actuando desde su subjetividad, con prejuicios xenofóbicos. Esto provoca que el acceso a derechos dependa de la “empatía” del funcionario de turno, más no de la normativa, ni de protocolos de atención.
- Seguridad vs. Protección humanitaria: En la aplicación de algunos instrumentos como la Convención de Palermo, el sistema costarricense tiende a priorizar la punición penal y control fronterizo sobre la protección de la víctima. Las fuentes señalan que en la mayoría de los casos prevalece la criminalización del tránsito migratorio, tratando a mujeres que huyen de contextos de violencia como infractoras de la ley, pesando más el uso de un documento falso que la protección humanitaria que el Estado debería garantizar.
- Irregularidad como anulación de derechos: Pese a que los derechos establecidos en instrumentos como la CEDAW y la Convención Americana son inalienables, la falta de un documento de regularidad migratoria vigente se traduce en barrera que anula sus derechos. De la investigación se desprenden casos donde se deniega el acceso a la salud o a la justicia por razón del estatus migratorio irregular, lo que evidencia una profunda divergencia entre la norma universal y cómo el Estado la operativiza de manera excluyente.
- Invisibilidad de la interseccionalidad: Una divergencia identificada entre la realidad y la respuesta institucional es que el sistema falla a menudo al obviar que la mujer migrante se enfrenta a múltiples capas adicionales de discriminación, por razón de su clase social, nacionalidad y etnia, entre otras. Un ejemplo claro es el caso de las mujeres misquitas, que mencionan que debido a su acento y color de piel experimentan mayores prejuicios, dificultando aún más la obtención de un empleo y de recibir protección estatal, una problemática que un sistema jurídico robusto, en el papel, no alcanza a mitigar.
- Nudo administrativo del superávit: Una divergencia bastante reveladora es que, pese a la existencia de recursos, el INAMU admite que aun teniendo un superávit presupuestario no pueden ejecutar en contratación de personal, esto debido a

controles administrativos y legales, limitándose a invertir en infraestructura o tecnología, y no en la atención directa a mujeres.

C. Conclusiones

El análisis de los distintos instrumentos por medio de la matriz generada ha permitido evidenciar que existe una alineación diferenciada y una implementación fragmentada del enfoque de género. Si bien existen convenciones como la CEDAW y Belém do Pará con una alineación alta y específica con el enfoque de género, en otros casos es progresiva y depende de la interpretación normativa de órganos como la Sala Constitucional.

Si bien el país se muestra como un líder jurídico regional en lo pertinente a la temática, incluso otorgándole un rango supranacional a los derechos humanos, esto se limita a lo declarativo, ya que en la práctica el enfoque de género ocupa un lugar secundario, o no ocupa un lugar del todo, en el control migratorio. Además, el análisis identifica una brecha crítica de implementación por la “burocracia de ventanilla”, donde la subjetividad del funcionario anula esa robustez normativa y liderazgo que tanto reconocimiento recibe.

Finalmente, pese a que Costa Rica ha logrado armonía formal entre la normativa internacional e interna, persiste una desconexión sistemática que vulnera a las mujeres migrantes en situación irregular, primando la burocracia y seguridad nacional sobre la garantía de su dignidad y derechos humanos.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

1. Conclusiones generales

Objetivo General: Análisis de la implementación de los instrumentos internacionales en materia migratoria y su alineación con el enfoque de género.

Esta investigación permite concluir que la implementación nacional de compromisos internacionales en materia migratoria se presenta de manera fragmentada y asimétrica. Si bien Costa Rica se destaca por un liderazgo normativo regional al ratificar los principales instrumentos de derechos humanos, reconociéndose con un rango suprallegal, existe una brecha importante entre el discurso diplomático y la operatividad institucional.

Desde el institucionalismo liberal, se observa que los compromisos asumidos han logrado traducirse en normas formales, pero no han permeado plenamente en la cultura administrativa, lo que ha resultado en un cumplimiento que se limita a lo declarativo y reactivo, en lugar de ser sustancial y preventivo.

Respecto a la alineación con el enfoque de género, la implementación se ve condicionada por una visión aún androcéntrica, permeando en la gestión migratoria estatal. La investigación permite observar que el género ocupa un segundo lugar frente a la seguridad nacional y control fronterizo, invisibilizando necesidades específicas de las mujeres migrantes nicaragüenses en condición de irregularidad.

Por consiguiente, la efectividad de dichos compromisos poco depende de la robustez jurídica, y más de la capacidad de cada mujer para navegar un sistema burocrático y hostil, evidenciando que, en la práctica, la igualdad es un beneficio condicionado al estatus migratorio.

Objetivo Específico 1: Componentes económicos y sociales del proceso migratorio irregular de las mujeres nicaragüenses.

Se concluye que el flujo migratorio irregular de mujeres nicaragüenses hacia el territorio costarricense está determinado por una multiplicidad de factores económicos y sociopolíticos que se entrelazan. La pobreza estructural en Nicaragua, que a su vez se ve agravada por las crisis políticas y la represión estatal, ha forzado a una feminización de la migración, en busca no solo de autonomía económica, sino también seguridad frente a contextos de violencia.

No obstante, al llegar al país receptor de manera irregular, estas mujeres experimentan una precarización de sus condiciones de vida, expuestas a nuevas formas de explotación laboral y sexual, exclusión y vulnerabilidad, ya que la irregularidad actúa como un factor de subordinación.

La investigación demuestra que en los casos analizados las mujeres migrantes enfrentan, además, barreras basadas en prejuicios xenofóbicos y estereotipos de género que limitan su acceso a redes de apoyo institucional y a servicios básicos. Situación que se agrava al no existir un sistema de cuidado corresponsable, lo que obliga a las mujeres a asumir dobles jornadas laborales, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión que la normativa no logra mitigar.

Objetivo Específico 2: Compromisos internacionales, estrategias y mecanismos de implementación.

Costa Rica ha logrado consolidar una estructura institucional diversa para cumplir con los nueve compromisos internacionales analizados. Mediante estrategias como la Ley General de Migración y Extranjería, la creación de mecanismos especializados como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, o la Coalición Nacional contra la Trata, el país ha buscado armonizar su normativa interna con los estándares internacionales.

El esfuerzo mencionado demuestra una importante sinergia interinstitucional que ha permitido adaptar principios como el de no devolución y el interés superior del menor, a protocolos operativos específicos, significando un avance técnico importante en la gestión de la migración.

Sin embargo, la efectividad de dichos mecanismos y estrategias se ve limitada por los carentes recursos financieros, humanos, y una limitada transversalización del enfoque de género en las instituciones estatales. Ya que, si bien existen rutas de atención por parte del INAMU, dichas rutas operan de manera aislada de los procesos de regularización migratoria de la DGME, lo que provoca que los mecanismos y estrategias, pese a su buen diseño en papel, carezcan de indicadores de seguimiento desagregados por sexo, para evaluar su impacto real en la población meta.

Objetivo Específico 3: Alineación de los compromisos con el enfoque de género.

La alineación con el enfoque de género de los instrumentos internacionales analizados se puede definir como fragmentada. Mientras que instrumentos como la CEDAW y Belém do

Pará poseen una alineación alta y estructural, otros como las convenciones sobre refugiados, apátridas y tortura, mantienen una redacción neutra que invisibiliza las desigualdades de género, dependientes de la interpretación evolutiva de organismos internacionales y la Sala Constitucional.

Sin embargo, pese a la integración interpretativa, persiste un vacío respecto a la interseccionalidad, ya que dichos instrumentos permiten ver a la persona migrante o mujer, como una categoría homogénea, sin reconocer su origen étnico o clase social, que profundizan la exclusión institucional. Es por esta razón que el enfoque de género adquiere una relevancia aún incipiente y discrecional en la implementación de las políticas migratorias costarricenses, carente de un mandato operativo transversal que obligue a las instituciones a considerar las múltiples capas de discriminación que convergen en la vida de las mujeres migrantes.

Objetivo Específico 4: Implementación de compromisos a partir del caso de mujeres nicaragüenses irregulares

Finalmente, la implementación de los compromisos migratorios analizados revela que la principal barrera para una garantía efectiva de los derechos humanos es la “burocracia de ventanilla”, ya que las entrevistas de mujeres nicaragüenses y expertos evidencian que la subjetividad del personal operativo actúa como un filtro que anula esa robustez normativa.

En la práctica, el acceso a servicios básicos y a la regularización misma depende de la voluntad de la persona funcionaria de turno, lo que convierte los derechos humanos en actos de concesión arbitraria. Consecuentemente, la irregularidad migratoria funciona, en algunos casos, como un mecanismo de anulación de derechos, como la denegación de servicios de salud urgentes que permiten evidenciar que el Estado costarricense prioriza la seguridad nacional sobre la protección humanitaria.

Lo mencionado evidencia una tensión importante, mientras que el país proyecta una imagen de liderazgo regional, con una serie de compromisos asumidos que debe garantizar, en la práctica la condición migratoria irregular es utilizada para despojar de protección jurídica sustantiva a muchas mujeres migrantes nicaragüenses.

2. Conclusiones derivadas del análisis por medio de la matriz

- Alienación alta: Se identificaron instrumentos que nacen específicamente para corregir desigualdades, como la CEDAW y Belém do Pará que, por consiguiente, presentan mayor alineación estructural con el enfoque de género.
- Alineación progresiva e interpretativa: Tratados como el Pacto de San José y el Estatuto de Refugiados, pese a ser diseñados con un enfoque más neutro, adquieren una perspectiva de género mediante la interpretación de organismos como la Sala Constitucional.
- Alineación focalizada o baja: Instrumentos como la Convención sobre Apatridia mantiene un enfoque universalista, mientras que la Convención de Palermo se enfoca en un tema de seguridad penal.
- Impacto relacional: Finalmente, la convención sobre los derechos del niño actúa como un mecanismo indirecto de protección, en específico para madres migrantes, que acceden a derechos por medio de la nacionalidad o educación de sus hijos, reforzando el rol de cuidadora.

3. Conclusiones derivadas de las entrevistas

- Documentación como barrera de acceso: La falta de un DIMEX vigente deja en una situación de suma vulnerabilidad a las mujeres migrantes, anulándoles su derecho a acceder a servicios de salud, derechos laborales, y seguridad.
- Burocracia de ventanilla: Independientemente del estatus migratorio, la garantía de los derechos de muchas mujeres migrantes depende de la subjetividad del funcionario de turno, quien a menudo actúa desde la xenofobia y machismo.
- Interseccionalidad invisibilizada: Desde la creación de la normativa hasta el momento de su implementación, la información recopilada muestra que las instituciones estatales fallan al no reconocer que el género se entrecruza con múltiples variables, como la clase social y la etnia, que activan barreras adicionales de discriminación.
- Vulnerabilidad económica y laboral: El estatus migratorio irregular facilita el abuso de poder, siendo utilizado como una especie de chantaje por parte del patrón, particularmente en el sector doméstico, obligándoles a renunciar al seguro social y aceptar salarios por debajo del salario mínimo.

- Protección reactiva, no preventiva: Se percibe la protección estatal como tardía e ineficaz, llegando cuando la violencia ya ha ocurrido y sin las herramientas interdisciplinarias necesarias para romper con círculos de violencia ligados a la dependencia económica.

A. Recomendaciones

Con base en los retos que han sido identificados a lo largo de esta investigación, se recomiendan una serie de acciones por parte del Estado y la academia costarricense:

1. Flexibilizar la regularización: Reducir el costo de los trámites migratorios, que actualmente pueden superar los 200,000 colones (aproximadamente USD \$350), dependiendo de la categoría migratoria y costos asociados, así como simplificar requisitos de documentación, por ejemplo, la solicitud de antecedentes penales apostillados de personas que pueden demostrar arraigo al país.
Esto se podría lograr con el establecimiento de aranceles diferenciados o exoneraciones específicas para trabajadoras domésticas y personas en situación de pobreza. Además, que la DGME permita el uso de antecedentes penales nacionales en el caso de personas que demuestren tener más de 10 años viviendo en Costa Rica.
2. Fortalecimiento del seguimiento: Dotar a las instituciones públicas, que trabajan con población migrante, de un mayor recurso humano y presupuestario, con el objetivo de que el acompañamiento a mujeres en situaciones de vulnerabilidad no se vea limitada por estas razones. Aunado a esto, es necesario que el personal esté capacitado con un enfoque interseccional.
3. Campañas de sensibilización para funcionarios: Implementar capacitación continua del personal de atención directa a la población migrante, de oficiales de policía y guardas de seguridad. Campañas con un enfoque de derechos humanos, evitando tratos machistas y xenofóbicos. Además, se requiere la creación de protocolos de atención obligatorios, que eliminen la discrecionalidad del personal de atención
4. Fomento de la autonomía económica: Ampliar el alcance de los fondos de ayuda social a población migrante, en alianza con organismos internacionales y de sociedad

civil, reconociendo que la independencia financiera es primordial para romper con círculos de violencia, dependencia y exclusión.

5. Campañas informativas para empleadores: Generar estrategias para comunicar al sector privado y patrones domésticos sobre la validez de los documentos migratorios, y las sanciones en caso de incumplimiento de los derechos laborales. Eso puede hacerse en colaboración con el Ministerio de Trabajo y cámaras comerciales.
6. Incidencia de la academia en la gobernanza migratoria: Se sugiere que la academia asuma un rol más activo y estratégico en la gestión migratoria nacional, colaborando estrechamente con el Estado costarricense en el diseño, monitoreo y evaluación técnica de las políticas públicas. Su participación debe ser parte de un entramado institucional que garantice que los compromisos internacionales se traduzcan en acciones operativas tangibles, evitando que el liderazgo jurídico costarricense sea meramente declarativo.
7. Fomento de la investigación académica con enfoque interseccional: Se recomienda, finalmente, que la academia profundice en el estudio de las migraciones desde una perspectiva interseccional, que trasciende categorías homogéneas como “mujer” o “migrante”. Es imperativo abordar brechas de investigación sobre grupos vulnerables, como las mujeres indígenas migrantes en condición irregular, generando, además, datos desagregados y sistemáticos que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas, para superar la carencia actual de indicadores que invisibilizan la efectividad de los instrumentos internacionales asumidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerly, B., Stern, M., & True, J. (2006). *Feminist methodologies for international relations*. Cambridge University Press.
https://assets.cambridge.org/97805218/61151/frontmatter/9780521861151_frontmatter.pdf
- Alzate, M. (2017). La agenda pública en sus teorías y aproximaciones metodológicas. Una clasificación alternativa. *Revista Enfoques*, 15(26), 13-35.
http://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/448/pdf_57
- Andreu J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada*. Fundación Centro de Estudios Andaluces; Universidad de Granada. <https://perio.unlp.edu.ar/tif/wp-content/uploads/2021/04/S200103-Las-tecnicas-de-Analisis-de-Contenido-Una-revision-actualizada.pdf>
- Anthias, F. (2012). Intersectionality frameworks and social inequalities: Towards a transnational feminist theory of social divisions and social locations. *International Sociology*, 28(1), 121–138.
- Amnistía Internacional. (2023). *Nicaragua; Informe anual sobre la situación de los derechos humanos*. <https://www.amnesty.org/es/location/americas/central-america-and-the-caribbean/nicaragua/report-nicaragua/>
- Arias, R. (2015). *Oportunidades y desafíos para la gestión de las migraciones laborales en Centroamérica*. FLACSO.
https://www.flacso.ac.cr/images/publicaciones/oportunidades_desafios.pdf
- Azofeifa, S., Caamaño, C., & Matteucci, A. (2014). Migraciones, género y subjetividad: El trabajo con población migrante en Costa Rica. *Revista de Ciencias Sociales*, (145), 35-43.
https://www.repositorio.iis.ucr.ac.cr/bitstream/handle/123456789/310/MIGRACIONES_GENERO_Y_SUBJETIVIDAD_EL_TRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barberá, E. (1998). *Psicología del Género*. Ariel.
- Banco Central de Nicaragua. (2011). *Informe Anual 2011*. <https://www.bcn.gob.ni/>
- Banco Mundial. (2023). *Nicaragua: Panorama general*.
<https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>

- Benavides, A. (2018). Costa Rica: retos de integración de la inmigración política nicaragüense de 2018. En *II Informe Regional del Sistema FLACSO: Una mirada sistémica sobre las migraciones en América Latina y el Caribe*. FLACSO. https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2021/10/ii_informe_regional_migracion.pdf
- Brown, M. (2020). *Desigualdad multidimensional que experimentan las mujeres nicaragüenses en el acceso y permanencia en el trabajo remunerado en Costa Rica*. (Tesis de maestría, Universidad Estatal a Distancia).
- Carter, N., Bryant-Lukosius, D., DiCenso, A., Blythe, J., & Neville, A. (2014). The use of triangulation in qualitative research. *Oncology Nursing Forum*, 41(5), 545-547. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25158659/>
- Cavalcanti, L. (2014). *Políticas de retorno y circularidad*. Asociación Latinoamericana de Población, Lima. https://www.alapop.org/Congreso2014/DOCSFINAIS_PDF/ALAP_2014_FINAL756.pdf
- Chacón, A. (2016). Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en las Jurisdicciones Centroamericanas: Pautas y principios interpretativos para la convención internacional de trabajadores migrantes y sus familiares. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, (Número extraordinario), 43-80. https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/9129/11160?TSPD_101_R0=083cc7ca3aab20007609cc9910a4ad8a4f2e62f4f3d23edfdb799831c565f479bf6757195c045cb9088b17930c143000f976d6dc907fb02ffa09ecc12f8c687e754575b39d04dc42bdea7f09b6beac50afee2c6ad8cd5a732c116b474e0a962b
- Chávez, D., & Mora, M. (2021). *El estado de la política migratoria y de integración de Costa Rica*. Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-costa-rica-report-2021-spanish_final.pdf
- Chiswick, B. & Miller, P. (Eds.). (2015). *Handbook of the Economics of International Migration*. Elsevier. <https://www.unifr.ch/makro/de/assets/public/Research/Monographs%20an>

d%20Book%20Chapters/Handbook%20of%20the%20economics%20of%20international%20migration.pdf

- Ciurlo, A. (2014). Género y familia transnacional. Un enfoque teórico para aproximarse a los estudios migratorios. *Revista Científica General José María Córdova*, 12(13), 127-161. <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v12n13/v12n13a05.pdf>
- Cochrane, F. (2015). *Migration and Security in the Global Age Diaspora Communities and Conflict*. (1st ed). Routledge. <https://kar.kent.ac.uk/52475/>
- Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca+. (2021). *Situación de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas*. <https://colectivodhnicaragua.org/actualizacion-situacion-de-personas-nicaraguenses-desplazadas-forzadas/>
- Collombon, M. (2020) El orden represivo en la Nicaragua de Daniel. *Les études du CERI*, 2020(245-246). <https://sciencespo.hal.science/hal-03455922/document>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe: Nicaragua*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/36970-estudio-economico-america-latina-caribe-2014-desafios-la-sostenibilidad>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe: Nicaragua*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/67989-estudio-economico-america-latina-caribe-2023-financiamiento-transicion>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *La sociedad del cuidado: Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48296-la-sociedad-del-cuidado-horizonte-para-una-recuperacion-sostenible-con-igualdad-de-genero>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021, noviembre 15). CIDH actualiza registro de víctimas fatales en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada en abril de 2018 en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/302.asp>

- Comité de los Derechos del Niño. (2016). *Observación general núm. 20 sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño durante la adolescencia*. Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/20>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). *Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCRI%2f7&Lang=en
- Costa Rica. Asamblea Legislativa. (4 de mayo de 1970). *Ley N.º 4573: Código Penal de la República de Costa Rica*. Diario Oficial La Gaceta N°102.
- Costa Rica. Asamblea Legislativa. (29 de agosto de 1977). *Ley N.º 6079: Adopción de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y Apátridas*. La Gaceta N°164.
- Costa Rica. Asamblea Legislativa. (22 de julio de 2009). *Ley N.º 8754: Ley Contra la Delincuencia Organizada*. La Gaceta N°141.
- Costa Rica. Asamblea Legislativa. (26 de octubre de 2012). *Ley N.º 9095: Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)*. La Gaceta N°208.
- Costa Rica. Asamblea Legislativa. (19 de agosto de 2009). *Ley N.º 8764: Ley General de Migración y Extranjería*. La Gaceta N°170.
- Costa Rica. Dirección General de Migración y Extranjería. (14 de diciembre de 2020). *Resolución N.º DJUR-0190-12-2020-JM*. <https://www.refworld.org/es/leg/legis/pejec/2020/es/134557>
- Costa Rica. Ministerio de Agricultura y Ganadería. (16 de junio de 2020). *Procedimiento para acceder al régimen de excepción para la regularización migratoria de las personas trabajadoras de los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial*. (Decreto Ejecutivo N.º 42406-MAG-MGP). La Gaceta N°144.
- Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. (21 de noviembre de 2022). *Categoría especial temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de refugiado se encuentren pendientes de resolución o hayan sido denegadas*. (Decreto Ejecutivo N.º 43809-MGP). La Gaceta N°222.
- Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. (12 de marzo de 2024). *Política Migratoria Integral (2024-2034)*. (Decreto Ejecutivo N.º 44385-MGP). La Gaceta N°47.

- Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. (29 de septiembre de 2011). *Reglamento de Personas Refugiadas*. (Decreto Ejecutivo N.º 36831-G). La Gaceta N°187.
- Costa Rica. Ministerio de la Presidencia; Ministerio de la Condición de la Mujer. (11 de noviembre de 2013). *Creación de unidades para la igualdad de género y de la Red Nacional de Unidades de igualdad de género*. (Decreto Ejecutivo N.º 37906-MP-MCM). La Gaceta N°217.
- Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (14 de julio de 2003). *Ratificación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*. (Decreto Ejecutivo N.º 31298-RE). La Gaceta N°134.
- Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (07 de abril de 2016). *Reglamento para la Declaratoria de la Condición de Persona Apátrida*. (Decreto Ejecutivo N.º 39620-RE-G). La Gaceta N°67.
- Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (25 de enero de 2023). *Reforma al Reglamento para la Determinación de la Condición de la Persona Apátrida*. (Decreto Ejecutivo N.º 43448-RE-MGP). La Gaceta N°15.
- Costa Rica. Poder Judicial. Sala Constitucional. (16 de febrero de 1993). *Resolución N.º 00769-1993* (Expediente: 92-001349-0007-CO). NexusPJ.
- Costa Rica. Poder Judicial. Sala Constitucional. (11 de octubre de 2024). *Resolución N.º 30140-2024* (Expediente: 24-027475-0007-CO). NexusPJ.
- Costa Rica. Poder Judicial. Sala Constitucional. (24 de junio de 2025). *Resolución N.º 19485-2025* (Expediente: 25-006713-0007-CO). NexusPJ.
- Creswell, J. (2014). *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approach*. (3rd ed.). SAGE Publications.
https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*: Vol. 1989, Article 8.
<https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uc>
- If

- Crenshaw, K., Carbadó, D. W., & Tomlinson, B. (2013). The intersectionality of race and sex. In L. S. Davis (Ed.). *The feminist theory reader: Local and global perspectives* (pp. 303-318). Routledge.
- Debre, M., & Dijkstra, H. (2021). Institutional design for a post-liberal order: why some international organizations live longer than others. *European Journal of International Relations*, 27(1), 311-339. <https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1177/1354066120962183>
- Denzin, N., & Lincoln, Y. (Eds.). (2020). *Manual de investigación cualitativa*. Universidad Autónoma de Sonora. https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/manual_investigacion_cualitativa.pdf
- Domenech, E., & Pereira, M. (2017). Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina. *Íconos*, (58), 109-126. <https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2667>
- Duarte, J., & García-Horta, J. (2016). Igualdad, equidad de género y feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. *CS*, 18, 107–158. <https://doi.org/10.18046/recs.i18.1960>
- Enlaces Nica. (2023). *Datos sobre migración nicaragüense en Costa Rica*. <https://www.enlacesnica.org/data.html>
- Enríquez, I. (2019). Las decisiones públicas y las estrategias de desarrollo ante la incidencia de los organismos internacionales en el escenario de crisis de Estado en México. *Revista Relaciones Internacionales*, 91(2), 5-24. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/ri/article/view/11960>
- Estrada, K. (2023, octubre 19). La migración nicaragüense en números. *Confidencial*. <https://confidencial.digital/migrantes/reportajes/la-migracion-nicaraguense-en-numeros/>
- Euroclima. (2015, junio 29). Cambio climático contribuye a la migración en Nicaragua. *El Nuevo Diario*. <https://www.euroclima.org/noticias-anteriores/item/1694-cambio-climatico-contribuye-a-migracion-en-nicaragua>
- Fondo Económico Mundial. (2023) *Índice Global de la Brecha de Género: Nicaragua*. <https://es.weforum.org/agenda/2023/06/las-crisis-economicas-estan-frenando-los-avances-en-igualdad-de-genero-informe-global-sobre-la-brecha-de-genero-2023/>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Migración e Infancia*. Temas de Políticas Públicas. (Octubre 2006).
https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.%20Background%20Information%20on%20Mixed%20Migration/The%20Protection%20of%20Unaccompanied%20Children/UNICEF%20-%20Migracion%20e%20infancia%20.pdf
- Fundación Género y Sociedad. (2017). *Diagnóstico del contexto migratorio de Costa Rica 2017*. San José, Costa Rica.
https://www.historiauned.net/attachments/article/102/Diagnostico_Contexto_Migratorio_de_Costa_Rica_2017.pdf
- García, E. (2003). *Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en Políticas Públicas*. Fundación Friedrich Ebert.
https://claudiabernazza.ar/ssgp/html/biblioteca/Genero_y_politicas_publicas.pdf
- Gil, C. (1997). The study of international migration from a gender perspective. *Migraciones*, 1, 145–175.
<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/4939>
- González, Á. (2015). Estudios Críticos de Seguridad, Migraciones Internacionales y Ayuda al Desarrollo. *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España*.
<https://www.recp.es/files/view/pdf/congress-papers/11-0/1010/>
- Guzmán, O., & Caballero, T. (2012). La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales. *Revista Santiago*, (128), 336-359.
<https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/164>
- Hansen, R., Koehler, J. & Money, J. (Eds). (2011). *Migration, Nation States, and International Cooperation*. Routledge.
[https://books.google.co.cr/books?hl=es&lr=&id=IFWtLMie-aEC&oi=fnd&pg=PA211&dq=Hansen,+R.,++Koehler,+J.+%26+Money,+J.+\(Eds\).+\(2011\).+Migration,+Nation+States,+and+International+Cooperation.+Routledge.&ots=ojTHexAB6R&sig=053u3wdiayOFDLcBDvHIXMPDdR0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.co.cr/books?hl=es&lr=&id=IFWtLMie-aEC&oi=fnd&pg=PA211&dq=Hansen,+R.,++Koehler,+J.+%26+Money,+J.+(Eds).+(2011).+Migration,+Nation+States,+and+International+Cooperation.+Routledge.&ots=ojTHexAB6R&sig=053u3wdiayOFDLcBDvHIXMPDdR0#v=onepage&q&f=false)

- Instituto Nacional de Información de Desarrollo. (2005). *Indicadores desagregados a nivel barrio, comarca, comunidad y localidad para cada uno de los 153 municipios del país*. <https://www.inide.gob.ni/docu/censos2005/CifrasMun/Introduccion.htm>
- Instituto Nacional de Información de Desarrollo. (2014). *Encuesta Nacional de Hogares sobre Medición de Nivel de Vida 2014*. <https://www.inide.gob.ni/docs/Emnv/Emnv14/EMNV%202014-2%20Febrero%202016.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2006). *Tendencias del empleo femenino* (Serie Las Mujeres en las Estadísticas, p. 37). <https://sidoc.inamu.go.cr/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=704477>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). *Política nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica (PLANOVI) 2017–2032* <https://www.mcj.go.cr/sites/default/files/2021-06/PLANOVI%202017-2032.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). *Política nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PIEG) 2018–2030* <https://www.ien.una.ac.cr/index.php/pielg-2018-2030>
- Instituto Nacional de las Mujeres & Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Ruta de referencia para la atención de mujeres en situación de violencia*. <https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd11016/files/documents/2025-06/8.-ruta-de-referencia-inamu-para-imprimir.pdf>
- Keohane, R. (1993). Neoliberal institutionalism: A perspective on world politics. En *International institutions and state power: Essays in international relation theory* (pp. 1-20). Westview Press. https://www.researchgate.net/publication/340151976_Neoliberal_Institutionalism_A_Perspective_on_World_Politics
- Koremenos B. (2011). *Institutionalism and International Law*. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1919309
- Kruijt, D. (2011). Revolución y contrarrevolución: el gobierno sandinista y la guerra de la Contra en Nicaragua, 1980-1990. *Desafíos*, 23(II), 53-81.

- Lagarde, M. (1996). Identidad de género y derechos humanos. En Guzmán, L. y Pacheco, G. (Comps), *Estudios básicos de derechos humanos IV* (pp. 85-126). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a11998.pdf>
- Lamas, M. (1996). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. Estudios de género*. PUEG-UNAM. <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/2b02fa0b-fbf8-4574-a7a8-6e0c9e5881b1/content>
- Lamas, M. (Ed.). (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género (Vol. 5, Número julio-septiembre). *Papeles de la Población*. <https://www.redalyc.org/pdf/112/11202105.pdf>
- Lipsky, M. (1980). *Street-level bureaucracy: Dilemmas of the individual in public services*. Russell Sage Foundation. <https://www.jstor.org/stable/10.7758/9781610447713>
- López, E., Juárez, L., & Veytia, M. (2019). Esquema tipológico de las migraciones y desplazamientos forzados. *Estudios Fronterizos*, 20, e028. <https://doi.org/10.21670/ref.1907028>
- Maldonado, C. (2009, octubre 20). La Corte Suprema de Nicaragua da vía libre a la reelección de Ortega. *El País*. https://elpais.com/internacional/2009/10/20/actualidad/1255989605_850215.html
- Marchand, M. (2013). Género y relaciones internacionales: Una mirada feminista “postcolonial” desde América Latina. En T. Legler, A. Santa y L. Zamudio (Eds.), *Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la política global* (pp. 62-73). Oxford University Press. <https://www.collegesidekick.com/study-docs/3032451>
- Martin, S., Weerasinghe, S. & Taylor, A. (Eds). (2013). *Humanitarian Crises and Migration Causes, Consequences and Responses*. 1st Edition. Routledge. https://www.benoitmayer.com/files/BR_Martin.pdf
- Maxwell, J. (2012). *Qualitative Research Design: An interactive approach* (3rd ed.). SAGE Publications. https://www.researchgate.net/publication/43220402_Qualitative_Research_Design_An_Interactive_Approach_JA_Maxwell
- Mertens, D. (2009). *Transformative research and evaluation*. The Guilford Press.

- Ministerio de Educación Pública. (2017, 19 de julio). *Migraciones, convivencia y educación intercultural* [Módulo educativo]. Departamento de Educación Intercultural, Dirección de Desarrollo Curricular. <https://mep.go.cr/sites/default/files/media/migracion.pdf>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). (s.f.). *Glosario de términos de planificación institucional*. San José, Costa Rica. <https://www.mideplan.go.cr>
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (12 de febrero de 2023). *Circular sobre la contratación de personas extranjeras y verificación de categorías migratorias*. Dirección de Asuntos Laborales. https://www.mtss.go.cr/dml/normativa/descargas/circular_12-02-2023.pdf
- Mora, A., Guzmán, M. (2018). *Aspectos de la migración nicaragüense en Costa Rica*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Morales, A. (2002). *Situación de los trabajadores migrantes en América Central*. Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ochoa, L., & Prado, J. (2017). Cosmopolitismo, constructivismo y liberalismo institucional: diálogo teórico en torno a la cooperación internacional para el desarrollo. *Revista Araucaria*, 19(37), 273-299. <https://www.redalyc.org/journal/282/28250843015/html/>
- ONU Mujeres. (s.f). *Empleo y migración*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/employment-and-migration>
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. ONU. https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2011). *Migración Internacional en las Américas*. Primer informe del sistema continuo de reportes sobre la migración internacional en las Américas.

- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Gestión pública por resultados en el desarrollo: Estrategias nacionales de desarrollo*.
<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/gemgpe/>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2013). *Perfil migratorio de Nicaragua 2012*.
https://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_nicaragua.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *Monitoreo de Flujos Migratorios Irregulares en la zona Norte de Costa Rica*.
<https://dtm.iom.int/sites/g/files/tmzbd11461/files/reports/Costa%20Rica-%20Monitoreo%20de%20Flujo%20Migratorios%20Irregulares%20en%20la%20Zona%20Norte%20de%20Costa%20Rica%2C%20La%20Cruz%2C%20Upala%2C%20Los%20Chiles.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (s.f.). *Estrategias nacionales en materia de migración: Marco conceptual*. <https://emm.iom.int/es/handbooks/elaboracion-de-politicas-migratorias/estrategias-nacionales-en-materia-de-migracion-marco>
- Organización Internacional para las Migraciones. (s.f.). *Mecanismos de consulta interestatales sobre migración*. <https://www.iom.int/es/mecanismos-de-consulta-interestatales-sobre-migracion>
- Orozco With, M., & Yansura, J. (2014). *Migration and development in central America: Perceptions, policies, and further opportunities*. Thedialogue.org.
http://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2015/10/MigrationDev_IAD_English_Final1.pdf
- Ortega, A., & Espinosa-Márquez, A. (2010). Entendiendo la realidad migratoria, una revisión teórica desde las Relaciones Internacionales. En Sánchez J. & Ortega, A. (Eds.), *Migración México-Estados Unidos: Textos introductorios* (cap. 1). Lunarena.
https://www.researchgate.net/publication/313971636_Entendiendo_la_realidad_migratoria_una_revision_teorica_desde_las_Relaciones_Internacionales
- Palma, D., & Jiménez, A. (2009). Migración y políticas públicas. Una aproximación al Estado de México. En *Migración, democracia y desarrollo: La experiencia mexicana*, 103-121. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29114.pdf>

- Parra, J. (2005). Liberalismo: nuevo institucionalismo y cambio político. *Política y Cultura*, 24, 31-61. <https://www.redalyc.org/pdf/267/26702403.pdf>
- Patiño, M., Solís, A., & Galo, C. (2008). *Estudio binacional (Nicaragua-Costa Rica) sobre la incidencia de la migración en las mujeres*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/4.%20Mixed%20Migration%20Flows%20in%20the%20Americas/IOM%20-%20Estudio%20Binacional%20\(Nicaragua-Costa%20Rica\).pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/4.%20Mixed%20Migration%20Flows%20in%20the%20Americas/IOM%20-%20Estudio%20Binacional%20(Nicaragua-Costa%20Rica).pdf)
- Pierre, S. (2002). Dominican Republic: Discrimination against Haitian migrant workers and their descendants. En Raj, R. (Ed.), *Women at the intersection: Indivisible rights, identities, and oppressions* (pp. 34-38). Center for Women's Global Leadership, Rutgers University. <https://www.cwgl.rutgers.edu/images/documents/publications/Women%20at%20the%20Intersection.pdf>
- Poder Judicial. (2014). *Circular N.220-2014*. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-4775>
- Pomareda, F. (2023, septiembre 29). Una de cada tres mujeres migrantes nicaragüenses que están en el país vive en pobreza. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/una-de-cada-tres-mujeres-migrantes-nicaraguenses-que-estan-en-el-pais-vive-en-pobreza/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre Desarrollo Humano 2020: Nicaragua*. <https://hdr.undp.org/sites/default/files/Country-Profiles/es/NIC.pdf>
- Programa Estado de la Nación. (2025). ¿Justicia sin fronteras? Progresos y desafíos para garantizar el acceso a la justicia de la población migrante y refugiada en Costa Rica. En *Quinto Informe Estado de la Justicia*. Consejo Nacional de Rectores. <https://repositorio.conare.ac.cr/server/api/core/bitstreams/1541bd19-3c30-42fd-821c-6dd031eeb09f/content>
- Rivas, E., & Bonilla, E. (2020). Salud mental, sucesos vitales estresantes y maltrato en mujeres de Nicaragua. *Behavioral Psychology*, 28(2), 413-432.

- Sandoval, C. (2015). *El mito roto. Inmigración y emigración en Costa Rica*. Instituto de Investigaciones Sociales. <https://editorial.ucr.ac.cr/ciencias-sociales/item/1824-el-mito-roto-inmigracion-y-emigracion-en-costa-rica.html>
- Silva, P. E. (2018). La violencia de género y unas estructuras sociales patriarcales. *Revista Navarra Jurídica*, 2(1), 75–81. https://journals.uninavarra.edu.co/index.php/navarrajuridica/issue/view/v2-n1-2018/pdf_nj_v2n1
- Silva, M. (2023). La dinámica contradictoria del extractivismo popular en América. *De frente*. <https://www.revistadefrente.cl/la-dinamica-contradictoria-del-extractivismo-popular-en-america-por-miguel-silva/>
- Stake, R. (1995). *The art of case study research*. SAGE Publications. <https://es.scribd.com/document/903589885/Robert-E-Stake-the-Art-of-Case-Study-Res>
- Stern, M. (2006). Racism, sexism, classism, and much more: Reading security-identity in marginalized sites. En Ackerly, M. Stern, & True, J (Eds.). *Feminist methodologies for international relations* (pp. 174–198). Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/abs/feminist-methodologies-for-international-relations/racism-sexism-classism-and-much-more-reading-securityidentity-in-marginalized-sites/7E74734F2BC11A5D48417D2ED2DF28EE>
- Stoffel, A. (2018). International relations theory will be intersectional or it will be... better. *E-International Relations*. <https://www.e-ir.info/2018/07/31/international-relations-theory-will-be-intersectional-or-it-will-be-better/>
- Tickner, A. (1992). *Gender in international relations: Feminist perspectives on achieving global security* (1st ed.). Columbia University Press. <https://www.ces.uc.pt/ficheiros2/files/Short.pdf>
- UNICEF Costa Rica. (2024, 02 de noviembre). *Sembrando para el presente y futuro: AERIS y UNICEF inauguran espacio seguro para la niñez migrante*. <https://www.unicef.org/costarica/comunicados-prensa/sembrando-para-el-presente-y-futuro-aeris-y-unicef-inauguran-espacio-seguro-para>
- UNICEF Costa Rica. (2012). *Protocolo para la atención de las personas menores de edad extranjeras no acompañadas o separadas fuera de su país de origen*.

<https://www.unicef.org/costarica/media/1681/file/Protocolo-de-atencion-de-personas-menores-de-edad-extranjeras-fuera-de-su-pais.pdf>

- Valencia, J. (2022). La implementación de las políticas públicas: Una exploración teórica de su dimensión organizacional. *Lúmina*, 23(1), E0019.
<https://doi.org/10.30554/lumina.v23.n1.4197.2022>
- Villarroel, P. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. *Politeia*, 30(39), 65-86.
<https://www.redalyc.org/pdf/1700/170018341003.pdf>
- Wheelock, J. (1990). *La Reforma Agraria Sandinista. 10 Años de revolución en el campo*. Editorial Vanguardia.
- Wibben, A. (Ed.). (2016). *Researching War: Feminist methods, ethics and politics*. Routledge.
https://www.academia.edu/15036296/Researching_War_Feminist_Methods_Ethics_and_Politics
- Zarco, D. (2007). Sobre el uso y el abuso de la migración femenina centroamericana. Estado de la cuestión. *Cuadernos Geográficos*, (40), 241-255.
<https://www.redalyc.org/pdf/171/17104115.pdf>

ANEXO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL											
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES											
COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN											
MATRIZ DE CONGRUENCIA											
Pregunta principal	Objetivo General	Preguntas específicas	Objetivos específicos	Actividades	Fecha de las actividades		Fuentes de información	Informantes	Métodos	Técnicas	Instrumentos
					Inicio	Final					
¿Cómo se han implementado los instrumentos y normativa internacional migratoria asumida por Costa Rica, y cómo se alinea dicha	Analizar la implementación de los instrumentos internacionales en materia migratoria en Costa Rica, a partir del caso de las mujeres migrantes	1. ¿Cuál es el perfil socioeconómico de las mujeres nicaragüenses que migran en condición irregular a Costa Rica?	1. Caracterizar los principales componentes económicos y sociales del proceso migratorio irregular de las mujeres nicaragüenses hacia Costa Rica.	Caracterizar los principales elementos económicos y sociales.	Enero 2024	Junio 2024	EBSCO Google Scholar Biblioteca Luis y Felipe Molina	INAMU Dirección General de Migración y Extranjería. ASTRADOMES Fundación Mujer	Cualitativo.	Análisis documental y de fuentes estadísticas	Fichas de sistematización documental.

implementación a un enfoque de género?	nicaragüenses en condición de irregularidad, y su alineación con el enfoque de género.										
		2. ¿Cuáles son los compromisos adquiridos por Costa Rica en materia migratoria, y cómo ha sido su implementación?	2. Determinar los principales compromisos internacionales adquiridos por Costa Rica en materia migratoria, así como las estrategias y mecanismos para su	A. Identificar los compromisos adquiridos por Costa Rica. B. Identificar los principales mecanismos, y estrategias de impleme	Junio 2024	Octubre 2024	EBSCO. Google Scholar Informes Biblioteca Luis y Felipe Molina Nueve instrumentos internacionales analizados en el	Instrumentos e instancias internacionales en que el país se compromete.	Cualitativo.	Análisis documental. Entrevista semi-estructurada.	Matrices de sistematización normativa.

			implementación.	ntación de los compromisos.			Apartado 4.1.				
		3. ¿Existe una alineación entre los compromisos adquiridos por Costa Rica en materia migratoria con un enfoque de género?	3. Determinar la alineación, o no, de dichos compromisos con el enfoque de género, y la relevancia de este en la implementación de políticas migratorias internacionales en el contexto costarricense.	A. Identificar la aproximación de los instrumentos analizados a un enfoque de género. B. Determinar la importancia de dicho enfoque en los instrumentos y políticas migratori	Noviembre 2024	Abril 2025	EBSCO. Google Scholar Informes Entrevistas Biblioteca Luis y Felipe Molina Nueve instrumentos internacionales analizados en el Apartado 4.1.	Dirección General de Migración y Extranjería Fundación Mujer Astradome INAMU Instancias e instrumentos internacionales	Cualitativo-Transformativo	Análisis documental	Guía de Evaluación de ONU Mujeres (2014).

				as que aplica el país.							
		4. ¿Cuáles son los principales logros y retos de la implementa ción de los compromis os adquiridos por Costa Rica en materia migratoria?	4. Analizar la implement ación de los compromis os migratorios asumidos por Costa Rica, a partir del caso de las mujeres migrantes nicaragüen ses en condición de irregularid ad.	A. Anali zar los logros de la implementaci ón de los compromisos asumidos internacional mente por el país en materia migratoria. B. Analizar los retos de dicha impleme ntación	Mayo 2025	Agos to 2025	EBSCO. Google Scholar. Informes Entrevista s Biblioteca Luis y Felipe Molina Nueve instrumen tos internacio nales analizado s en el Apartado 4.1.	Dirección General de Migración y Extranjería Fundación Mujer Astradome s Instancias e instrument os internacion ales	Estudio de Caso	Análisis docume ntal, de entrevist as y triangula ción de datos.	Guías de entrevista y Matrices de evaluació n de género.

ANEXO 2
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUABILIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS COMPROMISOS
INTERNACIONALES EN MATERIA MIGRATORIA ADHERIDOS POR COSTA RICA

Parámetro	Preguntas	Si	No	Observaciones
Antecedente	¿El instrumento se basa y/o respalda en un mandato específico sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres?			
	¿El instrumento tiene como objetivo lograr la equidad de género como parte incuestionable y esencial de su implementación, sin estar precisamente basado en un mandato específico?			
Relevancia	¿El instrumento está alineado con algún programa o instrumento más amplio que incluya la equidad de género?			
	¿El instrumento aborda un área estratégica para superar las inequidades de género o para promover el empoderamiento de las mujeres?			
	¿Las autoridades estatales o miembros de instituciones a las que atañe el instrumento tienen un interés particular en incluir consideraciones de género?			
Diseño	¿El instrumento define claramente el problema a resolver y está relacionado con hombres y mujeres?			
	¿Se identifican clara y explícitamente los factores de desigualdad de género y las necesidades de las mujeres?			
	¿Se ha desagregado por sexo la población a la que va dirigida el instrumento?			
	¿Los resultados esperados de la implementación del instrumento están orientados explícita o implícitamente a la equidad de género y/o empoderamiento de las mujeres?		x	

	¿Responde el instrumento a las necesidades identificadas para mujeres y hombres?			
Disponibilidad de la información	¿Existen mecanismos institucionales de divulgación que informen a la población migrante sobre los derechos, procedimientos y beneficios derivados del instrumento?			
	¿El instrumento o sus mecanismos/estrategias de implementación contemplan la generación de información desagregada por sexo o variables de género?			
Contexto favorable	¿Existen condiciones políticas, normativas, discursivas e institucionales que faciliten que el instrumento incorpore un enfoque de igualdad de género?			
	¿Es el contexto propicio para incorporar un enfoque de igualdad de género en el proceso de ejecución del instrumento?			
	¿Las instituciones tienen la capacidad y experiencia para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la ejecución de sus funciones?			

Fuente: Adaptado de la *Guía de Evaluación de Programas y Proyectos con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad*. ONU Mujeres, 2014

ANEXO 3

GUIA DE ENTREVISTA PARA MUJERES MIGRANTES

Entrevista semiestructurada

Dirigida a: Mujeres migrantes nicaragüenses mayores de edad, en situación migratoria regular e irregular, residentes en el Gran Área Metropolitana.

Fecha de aplicación:

Objetivo: Comprender, desde sus experiencias personales, los procesos migratorios vividos y su relación con las políticas y mecanismos institucionales costarricenses, identificando los desafíos, estrategias de adaptación y percepciones sobre la protección de sus derechos como mujeres migrantes.

Es importante aclarar que esta entrevista forma parte de un proceso de investigación académica. La información compartida servirá únicamente para fines de estudio y no implicará ningún riesgo personal, familiar o legal.

Toda la información será tratada de forma estrictamente confidencial. No se mencionará nombres ni datos que permitan identificar a las personas entrevistadas, con el fin de proteger su privacidad y seguridad. Además, los registros o notas que se obtengan serán eliminados una vez analizados, para asegurar la confidencialidad de todas las participantes.

La investigadora asume un compromiso ético y de respeto, garantizando que la conversación se llevará a cabo con cuidado, sensibilidad y responsabilidad, reconociendo el valor de su testimonio y evitando cualquier forma de exposición o incomodidad.

Su participación es completamente voluntaria. Puede decidir no responder alguna pregunta o retirarse de la entrevista en cualquier momento. Se agradece profundamente su disposición para colaborar y compartir su experiencia, que será de gran valor para comprender mejor la situación de las mujeres migrantes en Costa Rica.

Información general:

Nombre (opcional):

Edad:

Nacionalidad:

Situación migratoria: Regular ☐ Irregular ☐ En trámite ☐

Ocupación o forma principal de sustento:

Nivel educativo:

Preguntas generadoras:

1. ¿Hace cuánto tiempo se encuentra en Costa Rica y en qué parte del país vive actualmente?
2. ¿Podría contarme cómo era su situación en Nicaragua antes de venir y qué motivos la llevaron a tomar la decisión de migrar?
3. ¿Cómo fue el proceso de viaje hacia Costa Rica? ¿Qué dificultades o apoyos encontró en el camino?
4. Una vez que llegó, ¿cómo ha sido su experiencia de adaptación aquí? ¿Qué cosas le han resultado más fáciles y cuáles más difíciles?
5. En cuanto a su situación migratoria, ¿ha podido regularizar su estatus o ha tenido dificultades para hacerlo?
6. ¿Ha tenido contacto con alguna institución o programa que le haya brindado apoyo (por ejemplo, INAMU, DGME, PANI, ONGs, iglesias u otros)? ¿Cómo fue esa experiencia?
7. ¿Conoce si existen políticas o programas en Costa Rica para apoyar o proteger a mujeres migrantes? ¿Alguien le ha explicado sobre ellos o cómo acceder?
8. En su vida cotidiana, ¿siente que se respetan sus derechos, como el acceso a la salud, la educación, el trabajo o la protección frente a la violencia?
9. ¿Ha vivido o presenciado alguna situación de discriminación, maltrato o vulnerabilidad por ser mujer o migrante?
10. Desde su experiencia, ¿qué cosas cree que funcionan bien en la atención o apoyo a mujeres migrantes, y qué cosas deberían mejorar?
11. ¿Qué cree que podrían hacer las autoridades o las organizaciones para mejorar las condiciones de vida de mujeres como usted en Costa Rica?
12. ¿Hay algo más que quiera compartir sobre su experiencia o algún mensaje que desee dejar para quienes trabajan en estos temas?

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA PARA PERSONAS EXPERTAS

Entrevista semiestructurada

Dirigida a: Personas especialistas, funcionarias y representantes de instituciones clave en materia migratoria y de género, tales como la Dirección General de Migración y Extranjería, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Red de Mujeres Migrantes Nicaragüenses.

Fecha de aplicación:

Objetivo: Obtener una visión técnica e institucional sobre los compromisos adquiridos por el Estado costarricense en relación con la protección de los derechos de las mujeres migrantes, así como conocer los mecanismos de implementación, las limitaciones observadas y las posibles áreas de mejora en la aplicación de los instrumentos internacionales con enfoque de género.

Antes de iniciar, se aclara que los resultados derivados de esta entrevista se emplearán exclusivamente con fines académicos, sin representar ningún riesgo personal o profesional para las personas participantes. La información compartida será tratada con estricta confidencialidad, evitando cualquier referencia directa que permita su identificación. Los registros serán utilizados únicamente para el análisis de la investigación y eliminados una vez finalizado el proceso, garantizando la seguridad y privacidad de los datos.

La investigadora mantiene un compromiso ético de respeto, prudencia y responsabilidad en el manejo de la información, asegurando un trato profesional y cuidadoso hacia cada participante. Finalmente, la participación es voluntaria, y se respetará la decisión de no responder alguna pregunta o de retirarse en cualquier momento. Se agradece de antemano la disposición y colaboración brindada.

Información general:

Nombre de la institución que representa:

Tiempo de laborar para la institución:

Profesión:

Preguntas generadoras:

1. ¿Cómo describiría el papel de su institución u organización en la atención y protección de mujeres migrantes en Costa Rica?
2. ¿Qué mecanismos o protocolos específicos existen para atender a mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad o violencia?
3. ¿De qué manera se incorpora el enfoque de género en las políticas o programas migratorios desarrollados o acompañados por su institución?
4. ¿Qué estrategias o acciones se han implementado para fortalecer la coordinación interinstitucional entre actores estatales y organizaciones de la sociedad civil?
5. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos que enfrentan las instituciones en la implementación de los marcos normativos y políticas de protección hacia mujeres migrantes?
6. ¿Podría mencionar algún ejemplo o buena práctica que haya contribuido de manera significativa a mejorar la atención o el acceso a derechos de mujeres migrantes?
7. ¿Qué limitaciones institucionales, presupuestarias o normativas dificultan el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales adoptados por Costa Rica en materia migratoria y de género?
8. ¿Cómo percibe la articulación entre la Política Migratoria Integral 2024-2034 y la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030) en la práctica institucional?
9. Desde su perspectiva, ¿qué rol desempeñan las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el fortalecimiento del sistema de protección para mujeres migrantes?
10. ¿Qué recomendaciones considera prioritarias para mejorar la respuesta institucional y la protección integral de los derechos de las mujeres migrantes en el país?